



Memoria Anual
Año 2006

CGR

Contraloría General de la
República del Paraguay

Epudian hoy a Duarte Frutos por el atropello a la CGR

La ciudadanía exige Estado de Derecho

La marcha cívica se inicia a las 19 y concluye frente al Gobierno. El Gobierno advirtió de posibles disturbios y los organizadores señalan que solo se busca atención.

Contraloría no puede investigar a la Itaipú

El presidente prometió que la propuesta será analizada a nivel del Mercosur.

Contralores pidieron a Nicanor abrir binacionales a auditorías

El presidente Nicanor Duarte Frutos prometió a contralores de Brasil, Paraguay y Argentina llevar al Mercosur la propuesta de abrir las compuertas de las binacionales para que los organismos naturales de control puedan auditar sus documentos. Los representantes de estos países coincidieron en la necesidad de modificar las constituciones y redactar una carta reversal que pueda permitir el ingreso de fiscales contralores a las entes.



El CONTRALOR FORMULO QUEJA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR

Contraloría pidió sumario por obras en Pilcomayo, pero el

DRO FERREIRA ALEGA LEY DE 1950 PARA NEGARSE A DAR DOCUMENTOS

Contraloría emplaza al titular del

Contraloría tiene las compuertas de Itaipú cerradas para investigar

El Tribunal de Brasil pedirá intervención de Lula. Todas las compuertas de Itaipú para investigar. Así lo dice el

ENTE BUSCA ACCESO A INFORMES REALIZADOS POR CONSULTORES EXTERNOS

Contraloría pidió al Ejecutivo informes de auditorías en Itaipú

Entidad pretende ahorrar tiempo revisándolos, hasta tanto se pueda intervenir directamente en los documentos contables de la binacional.

Contralores buscarán en Asunción la llave para abrir Itaipú y Yacyretá

Habla de manejo discrecional
Contraloría critica uso de fondos sociales de Itaipú

Contralores piden transparentar Itaipú y Yacyretá

Los fiscalizadores de Paraguay, Brasil y Argentina abogaron ayer, en forma conjunta, por la apertura a la fiscalización de

Airaldi pide control de Itaipú



Causa común. El contralor paraguayo, Octavio Airaldi (izq.), de Brasil, João Nardes (centro) y de Argentina, Leandro Desposy.

El USO DE FONDOS UNIVERSALES DE CONATE

detecta anomalías en contratos de telefónica celular

La ciudadanía beneficiada con el programa de telefonía pública no pudo acceder a la utilización eficiente del servicio, porque la adjudicataria Telecel no cumplió sus obligaciones contractuales, señala en un informe la Contraloría General de la República (CGR).



CGR



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY**



SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Secretaría General

Abog. Lourdes Ferreira

Dirección de Planificación e Informes

Lic. Arístides Rivas

EJECUCIÓN

Dirección de Planificación

Lic. Gloria Lugo de Duarte

SOPORTE INFORMÁTICO

Asesoría Técnica

Lic. Yassir Admen

Operador

Lic. Héctor Mendoza

Corrección Ortográfica y de Estilo

Lic. Julia N. Marín Vda. de Miranda

Lic. Francisco Benítez Benítez

Colaboración Especial

Dra. María Teresa Añazco

Sra. María Elba Giménez de Dávalos

Sra. Mirta Elizabeth Aranda Giménez

Lic. Ana Faustina Benítez Benítez

Funcionarios de la Dirección de Planificación e Informes

Impresión

Gráfica Latina S.R.L.

Junio - 2007

Asunción - Paraguay



CGR



INDICE





ÍNDICE

RESUMEN DE CONTENIDO	9
COMPROMISO ÉTICO	13
Código de buen gobierno	15
Código de ética	15
Misión	15
Visión	16
Valores éticos	16
Directrices éticas	16
Principios éticos	16
ESTRUCTURA FUNCIONAL	17
Órganos de asesoramiento, de control interno y de apoyo a la gestión institucional	19
Órganos operativos de control	20
Comité Ejecutivo año 2006	22
Comité Ejecutivo año 2007	23
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	25
Mensaje del Contralor General	27
SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	29
Mensaje del Sub Contralor General	31
INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005	33
ACTIVIDADES DE CONTROL	49
Estado de las actividades de control al 31 de diciembre de 2006	51
• Administración Central	52
• Administración Descentralizada	57
• Gobiernos Departamentales	62
• Gobiernos Municipales	63
DISPOSICIONES LEGALES INCUMPLIDAS	68
ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES DE CONTROL	75
Esquema de realización de las auditorías	75
GOBIERNO NACIONAL	76
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	76
Poder Ejecutivo	76
• Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD): Auditoría de gestión y examen de cuentas	76
• Comité de Emergencias Nacional (CEN): Examen especial ejecución presupuestaria rubro 230 "Pasajes y viajes"	76
• Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados: Examen especial ejecución presupuestaria	77
• Secretaría del Ambiente (SEAM): Examen especial de gestión	77
• Secretaría del Ambiente (SEAM): Examen especial de ingresos	78
• Secretaría de Acción Social (SAS): Auditoría financiera	78
• Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR): Auditoría financiera	78
• UAF 2 de la Policía Nacional (MI): Auditoría financiera	80
• Ministerio del Interior (MI): Examen especial a rubro gastos reservados	81
• Sub Secretaría de Estado de Tributación (MH): Examen especial	82
• Dirección General del Tesoro Público (MH): Examen especial	84
• Ministerio de Educación y Cultura (MEC): Auditoría financiera	85
• Ministerio de Educación y Cultura (MEC): Examen especial a los bienes patrimoniales	86



• Ministerio de Educación y Cultura (MEC): Examen especial – Ingresos propios. Colegios nacionales de Fernando de la Mora	87
• Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS): Auditoría financiera	88
• Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS): Hospital distrital de Lambaré. Examen especial recursos institucionales	89
• Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS): Servicio Nacional de Salud Ambiental (SENASA) Auditoría especial de gestión	90
• Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS): Examen especial	91
• Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP): Examen especial de gestión	92
• Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): Examen especial - rubro Viáticos	92
• Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): Examen especial	93
• Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT): Examen especial - rubro 300	93
• Secretaría del Ambiente (SEAM), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Banco Nacional de Fomento (BNF): Examen puntual de seguimiento	94
• Servicio Nacional Forestal (SNF), Instituto Nacional del Indígena (INDI) y Secretaría del Ambiente (SEAM): Examen especial de gestión	95
• Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Secretaría del Ambiente (SEAM): Examen especial	95
Poder Judicial	97
• Consejo de la Magistratura y Escuela Judicial: Examen especial ejecución presupuestaria	97
• Fiscalía General del Estado: Examen especial- rubro Gastos reservados	97
• Corte Suprema de Justicia: Examen especial	98
Análisis de contrataciones Públicas	99
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	103
Banca Central del Estado	103
• Banco Central del Paraguay (BCP): Inspección técnica	103
Entes Autónomos y Autárquicos	103
• Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI): Verificación in situ	103
Entidades Públicas de Seguridad Social	103
• Instituto de Previsión Social (IPS): Examen especial cuentas del activo fijo (edificaciones y terrenos) ..	103
• Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB): Verificación In situ	105
• Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB): Examen especial a la cartera de prestamos por morosidad	105
• Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB): Auditoría financiera	106
• Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM): Examen especial	106
Empresas Públicas	107
• Administración Nacional de Electricidad (ANDE): Inspección técnica	107
• Administración Nacional de Electricidad (ANDE): Auditoría financiera	108
• Administración Nacional de Electricidad (ANDE): Examen especial a los bienes patrimoniales	109
• Petróleos Paraguayos (PETROPAR): Auditoría financiera	110
• Petróleos Paraguayos (PETROPAR): Examen especial a los bienes Patrimoniales	111
• Industria Nacional del Cemento (INC): Auditoría financiera	112
Entidades Financiera Oficiales	113
• Banco Nacional de Fomento (BNF): Examen especial	113
• Crédito Agrícola de Habitación (CAH): Examen especial – rubro Cartera	113
Universidades Nacionales	114
• Universidad Nacional del Este (UNE): Inspección técnica	114
Análisis de contrataciones Públicas	115
Gobierno Departamental	120



Memoria Anual 2006

• Gobernación del Departamento de Guairá: Auditoría financiera.....	120
• Gobernación del Departamento de Itapúa (Escuela Carlos Antonio López): Examen especial	121
• Gobernación del Departamento de Itapúa: Seguimiento de Recomendaciones	121
• Gobernación del Departamento de Ñeembucú: Verificación in situ	122
• Gobernación del Departamento de Alto Paraná: Examen especial	122
Análisis de contrataciones Públicas	123
Gobierno Municipal	127
• Municipalidad de Horqueta: Auditoría financiera	127
• Municipalidad de Horqueta: Examen especial	127
• Municipalidad de Itacurubi del Rosario: Examen especial	128
• Municipalidad de Juan de Mena: Auditoría financiera y examen especial	128
• Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo: Examen especial	129
• Municipalidad de Abaí: Inspección técnica	130
• Municipalidad de San Rafael del Paraná	130
• Municipalidad de Yatyty	130
• Municipalidad de Obligado: Auditoría financiera y examen especial	131
• Municipalidad de Ybitymí: Inspección técnica	131
• Municipalidad de Hernandarias: Inspección técnica	132
• Municipalidad de Lambaré: Examen especial	132
• Municipalidad de Ñemby: Auditoría financiera	133
• Municipalidad de Katueté: Auditoría financiera	134
• Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM): Examen especial	134
Análisis de contrataciones Públicas	134
Cortes de ruta	140
Rendición de cuentas de viáticos	146
UNIDAD DE APOYO	149
Reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio	152
Reportes de indicios de hechos punibles remitidos por la Unidad de apoyo al Ministerio Público	166
DICTÁMENES JURÍDICOS	167
GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CGR	205
Balance general	207
Estado de resultados	207
Ejecución presupuestaria	207
Rendición de cuentas	208
Notas a los estados contables	209
Registros contables	211
Dirección Financiera – Departamento de Presupuesto - Base legal	213
Ingresos	213
Adecuaciones presupuestarias	213
Solicitudes de modificaciones no aprobadas	214
Egresos	214
Programa anual de contrataciones	215
DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL	221
Control interno	223
Movimiento de actividades culminadas	224
Dictamen de auditoría institucional	225
RECURSOS HUMANOS	227
Informe a diciembre de 2006	229
Cuadro demostrativo del plantel de funcionarios por categorías	229
Cuadro de incremento de funcionarios permanentes	230
Cuadro de evolución de profesionales periodo 2005/2006	230



Composición de funcionarios según sus títulos profesionales	231
Informe del departamento de selección y evaluación	231
Curso de inducción	231
Informe sobre la evaluación de desempeño	232
Encuesta sobre proyecto de guardería	232
Convenio Interinstitucional CGR-ANDE	232
Organigrama funcional de las Direcciones Generales	233
Informes del Departamento de Salud Ocupacional	233
Funcionarios destacados	235
ACCIONES INSTITUCIONALES	237
Percepción ciudadana	239
Acciones conjuntas	240
PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL	243
Plan general de auditoría	245
Archivo permanente informativo	245
Elaboración de la memoria de la Contraloría General de la República	245
Actividades relacionadas con la informática	246
Sitio web institucional	246
Manual de control interno informático y del manual de auditoría financiera	246
Ingeniería de sistemas y base de datos	246
Administración de recursos informáticos	247
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS	249
Acciones realizadas en el exterior por funcionarios en representación de la Contraloría General de la República	251
Cursos de capacitación dictados en la CGR	254
Cursos de capacitación dictados dentro del Proyecto BID - CGR 7710-PR	255
Otras capacitaciones	255
Consultorías realizadas	257
Jornada nacional de intendentes electos	258
PROGRAMA UMBRAL – PARAGUAY	261
Actividades del año 2006	263
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/SF – 7710 PR	267
Programa de fortalecimiento de la Contraloría General de la República	
Suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo	269
Antecedentes	269
Factores favorables	269
Descripción de actividades ejecutadas	270
Aprobación institucional	270
Ejecución del plan anual	270
Componente 1. Marco estratégico y reforma legal	270
Componente 2. Desarrollo institucional	271
Componente 3. Capacitación	272
Componente 4. Estrategia comunicacional	273
Componente 5. Unidad ejecutora del proyecto	273
Componente 6. Auditoría y evaluación	273
Ejecución de Actividades	274



RESUMEN DEL CONTENIDO





RESUMEN DEL CONTENIDO

La Contraloría General de la República, ha elaborado la presente Memoria, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 43, de la ley N° 276/94: “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, que dice: “El Contralor General presentará anualmente en la apertura del periodo de Sesiones del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado. Asimismo, informará en cualquier momento al Congreso Nacional o a cualquiera de sus Cámaras, cuando éste así lo requiera, sobre aspectos puntuales que hacen a su función de control”. Todo ello, respondiendo a la obligación de rendición de cuentas de quienes tengan a su cargo la administración de patrimonio público.

El ejercicio del mandato constitucional y de la ley N° 276/94 ordenan el control, vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y el patrimonio del Estado, los de las Entidades Regionales o Departamentales, los de las Municipalidades, los del Banco Central y los de los demás Bancos del Estado o mixtos, los de las Entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del Estado o mixtas, entre otras actividades inherentes a sus atribuciones. Con base a este marco normativo, la Contraloría General de la República presenta en esta memoria las actividades de control realizadas a través auditorías, exámenes especiales y exámenes técnicos, realizado por sus distintas direcciones generales.

Las señaladas actividades relativas al control gubernamental externo, corresponden al ejercicio fiscal 2006, y para su mejor comprensión se expresan mediante un cuadro de resumen, seguidamente se pondera el estado de las mismas y posteriormente se ofrece un detalle de las actividades más importantes, estas últimas se encuentran estructuradas por áreas de Gobierno y por Institución.

La Memoria del ejercicio 2006 incorpora, por primera vez los resultados de la Unidad de Apoyo, oficina encargada del reporte de indicios de hechos punibles contra el patrimonio. Se podrá además encontrar los dictámenes jurídicos más importantes, emitidos para satisfacer los requerimientos de autoridades, producidos sobre la base del marco normativo nacional.

Se incorpora como todos los años indicadores referentes a la gestión de recursos humanos, económicos y financieros de la CGR, acciones institucionales y participación en eventos, haciendo especial referencia al convenio de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo y el programa Umbral Paraguay. Todo ello como parte fundamental del deber de rendición de cuentas.

Las actividades de control correspondiente al ejercicio fiscal 2006, han sido realizadas por la Contraloría General de la República desplegando grandes esfuerzos, dinamizando el trabajo al interior para lograr la oportunidad y efectividad de los trabajos, estos se encuentran inextensos en la página Web: www.contraloria.gov.py, en la cual el interesado podrá consultar información de forma más extensa.

Finalmente la reseña sobre el compromiso ético, la estructura funcional, los mensajes del Contralor General y Sub Contralor General, permitirá a autoridades y ciudadanía aproximarse al contexto en el que la CGR ejerce el control gubernamental externo que aspira encontrarse en los niveles deseados de los principios de buen gobierno.





COMPROMISO ÉTICO



COMPROMISO ÉTICO

Demostrando el compromiso de lucha contra la corrupción y la impunidad, la Contraloría General de la República, se sitúa a la vanguardia de las transformaciones que exige la modernización del Estado, y como Órgano Superior de Control, ha asumido la labor de orientar sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el cumplimiento de los objetivos misionales que la Constitución Nacional del Paraguay le consagra.

En ese contexto, se ha puesto en curso el Código de Buen Gobierno, así como el nuevo Código de ética para los funcionarios de la CGR, el cual, pasa a sustituir en vigencia, al anterior, cuya aprobación data del año 2003.

Código de buen gobierno

La Contraloría General de la República, es la primera institución en el Paraguay, que cuenta con su propio código de buen gobierno, el cual fuera elaborado en el marco del Programa Umbral - Componente 3 eje lucha contra la corrupción y la impunidad.

El Código de buen gobierno, es el conjunto de disposiciones voluntarias que determina una autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones que, a manera de compromiso ético, busca garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente, dentro de la administración pública.

Por resolución CGR N° 2003/06, se aprueba el Código de buen gobierno de la Contraloría General de la República, que contempla, entre otros los siguientes:

- Título I De la orientación estratégica de la Institución.
- Título II De las políticas de buen gobierno, para la administración de la institución.
- Título III De las políticas de buen gobierno, para la gestión de la institución.
- Título IV De la administración del Código de buen gobierno.

Código de ética

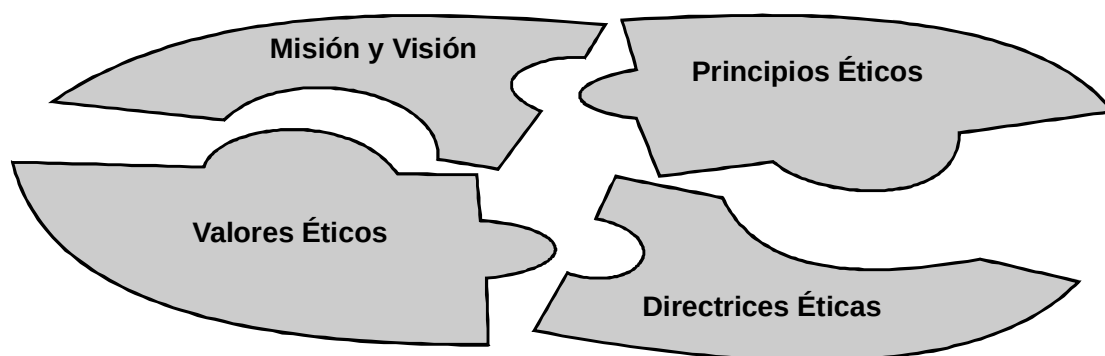
El Código de ética, se constituye como una exposición que abarca los valores y principios que orientan la labor cotidiana de los auditores. Los principios éticos son elementos claves en lo que concierne al comportamiento moral, la cultura, las virtudes, la actitud y las conductas de las personas en general, y de los profesionales en funciones específicas, en particular.

En el marco de las actividades realizadas por la CGR, en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones constitucionales y legales, el comportamiento ético de sus auditores y funcionarios en general, emerge como virtud irremplazable, impostergable y fundamental para el sustento y mantenimiento de la credibilidad ante la ciudadanía, lo cual se asegura, respetando siempre, un cúmulo de valores y principios morales.

Por tanto, el Código de ética, es un instrumento, por sobradas razones, eficaz y primordial ante la consecución y promoción de la conducta moral, en el ejercicio del control gubernamental.

Misión

Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión



Visión

Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.

Valores éticos

- Transparencia
- Imparcialidad
- Respeto
- Solidaridad
- Responsabilidad
- Coherencia
- Compromiso
- Honestidad
- Servicio
- Participación

Directrices éticas

- Con el medio ambiente
- Con la ciudadanía
- Con los medios de comunicación
- Con los contratistas y proveedores
- Con los órganos internacionales
- Con los entes sujetos de control
- Con los funcionarios de la institución
- Con otras instituciones públicas
- Con los gremios económicos

Principios éticos

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos públicos, están destinados exclusivamente al bien común.
- Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente.
- El principal capital de la Contraloría General de la República, es su talento humano.
- Informamos a la ciudadanía los resultados de nuestra gestión.
- Todos los ciudadanos y los sujetos de control, son iguales ante la función contralora.
- Actuamos en concordancia con lo que exigimos.
- El control ciudadano, es complemento fundamental del control gubernamental
- El control gubernamental es corresponsable en la sostenibilidad ambiental.



ESTRUCTURA FUNCIONAL



ÓRGANOS COMPONENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, DE CONTROL INTERNO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Secretaría General	-Departamento de Control y Seguimiento de Documentos. -Departamento de Administración de Documentos. -Departamento de Archivo Central y Microfilmación. -Departamento de Relaciones Públicas.
Dirección General de Asuntos Jurídicos	-Dirección de Estudios Jurídicos. -Dirección de Procedimientos Administrativos y Judiciales. -Dirección de Control del Personal Público. -Dirección de Estudios de Acuerdos de Donaciones y de Préstamos Reembolsables y no Reembolsables.
Dirección General de Auditoría Institucional	-Dirección de Control de Unidades Operativas. -Dirección de Control de Unidades Administrativas.
Planificación e Informes	-Dirección de Planificación. -Dirección de Análisis e Informes.
Asesoría Técnica	-Departamento de Ingeniería de Sistemas y Base de Datos. -Departamento de Administración de Redes y Comunicaciones. -Departamento de Administración de Recursos Informáticos.
Dirección de Desarrollo Organizacional	-Departamento de Normas, Sistemas y Procedimientos. -Departamento de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación Técnica. -Departamento de Desarrollo.
Dirección General de Administración	-Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios. -Dirección Financiera. -Dirección de Contabilidad.



Dirección de Recursos Humanos

- Departamento de Selección y Evaluación.
- Departamento de Salud Ocupacional.
- Departamento de Administración de Recursos Humanos.
- Departamento de Personal.

Unidad de Apoyo

- División de Análisis.
- Unidad Operativa.

Unidad de Control de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos de la Administración Pública.

Unidad Ejecutora de Proyectos.

ÓRGANOS OPERATIVOS DE CONTROL

Dirección General de Control de la Administración Central

- Dirección de Control del Poder Legislativo y Otros Organismos del Estado.
- Dirección de Control del Poder Ejecutivo.
- Dirección de Control del Poder Judicial.

Dirección General de Control de la Fuerza Pública

- Dirección de Control de las Fuerzas Armadas.
- Dirección de Control de la Policía Nacional.

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

- Dirección de Control de las Universidades Nacionales.
- Dirección de Control de Entes Autónomos y Autárquicos.
- Dirección de Control de Empresas Públicas y Mixtas.

Dirección General de Economía

- Dirección de Control de la Banca Central del Estado y Deuda - Pública.
- Dirección de Control de las Entidades Financieras Oficiales.
- Dirección de Control de las Entidades Públicas de Seguridad Social.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

- Dirección de Control de Gobernaciones.
- Dirección de Control de Municipalidades.



Memoria Anual 2006

Dirección General de
Control de Bienes
Patrimoniales de los
Organismos y Entidades
del Estado

- Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Central.
- Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de la Administración Descentralizada.
- Dirección de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de
Control de Obras Públicas

- Dirección de Control de Obras de la Administración Central.
- Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada.
- Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de
Licitaciones

- Dirección de Control de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central.
- Dirección de Control de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Descentralizada.
- Dirección de Control de Adquisiciones y Contrataciones de Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de
Control de los Recursos
Naturales y
Medio Ambiente

- Dirección de Control de la Gestión Ambiental.

Dirección General de
Control de Recursos
Sociales

- Dirección de Control de la Gestión Estatal en los sectores Salud, Agropecuario y Educación.

Regional Encarnación.



COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2007

Abog. Octavio Augusto Airaldi Brizuela

Contralor General de la República

Lic. Atilio Edmundo Gayoso Jara

Sub Contralor General de la República

Órganos de asesoramiento, de control interno y apoyo a la gestión

Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Abog. Jorge Ramón Ávalos Mariño, Director General

Dirección General de Auditoría Institucional:

Lic. Jorge Peña Masulli, Director General

Dirección de Planificación e Informes:

Lic. Arístides Rivas, Director General

Dirección de Asesoría Técnica:

Lic. Yassir Admen, Director

Dirección de Desarrollo Organizacional:

Lic. Natalia Benítez Núñez, Directora

Dirección General de Administración:

Lic. Luisa Almada Irala, Directora General

Dirección de Recursos Humanos:

Lic. María Elena Velásquez Tellier, Directora

Secretaría General:

Abog. Lourdes Ferreira, Secretaria General

Órganos operativos de control

Dirección General de Control de la Administración Central:

Lic. Benita Jara Cañiza, Directora General

Dirección General de Control de la Fuerza Pública:

Lic. Martha Carolina López, Directora General

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada:

Lic. Emi Moriya de Amarilla, Directora General

Dirección General de Economía:

Lic. Gladys Fernández Miñarro, Directora General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales:

Lic. Romy Rojas Figari, Directora General

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado:

Lic. Nilsa Díaz Verdún, Directora General

Dirección General de Control de Obras Públicas:

Ing. Leopoldo Cataldi Sardi, Director General

Dirección General de Licitaciones:

Abog. Victoria Rivas Pavón, Directora General

Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Lic. Emilio Boungermini, Director General

Dirección General de Control de Recursos Sociales:

Dr. Alberto Ayala Balmoris, Director General



COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2006

Abog. Octavio Augusto Airaldi Brizuela

Contralor General de la República

Lic. Atilio Edmundo Gayoso Jara

Sub Contralor General de la República

Órganos de asesoramiento, de control interno y apoyo a la gestión

Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Abog. Jorge Ramón Ávalos Mariño, Director General

Dirección General de Auditoría Institucional:

Lic. Jorge Peña Masulli, Director General

Dirección de Planificación e Informes:

Lic. Aristides Rivas, Director General

Dirección de Asesoría Técnica:

Lic. Yassir Admen, Director

Dirección de Desarrollo Organizacional:

Lic. Natalia Benítez Núñez, Directora

Dirección General de Administración:

Lic. Luisa Almada Irala, Directora General

Dirección de Recursos Humanos:

Lic. Mirtha Frutos de Caballero, Directora

Secretaría General:

Abog. Lourdes Ferreira, Secretaria General

Órganos operativos de control

Dirección General de Control de la Administración Central:

Lic. Benita Jara Cañiza, Directora General

Dirección General de Control de la Fuerza Pública:

Lic. Desiderio Arzamendia, Director General

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada:

Lic. Emi Moriya de Amarilla, Directora General

Dirección General de Economía:

Lic. César Ramón Bonnin Bogarín, Director General

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales:

Lic. Romy Rojas Figari, Directora General

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado:

Lic. Nilsa Díaz Verdún, Directora General

Dirección General de Control de Obras Públicas:

Ing. Leopoldo Cataldi Sardi, Director General

Dirección General de Licitaciones:

Abog. Victoria Rivas Pavón, Directora General

Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Lic. Emilio Boungermini, Director General

Dirección General de Control de Recursos Sociales:

Dr. Alberto Ayala Balmoris, Director General

COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2007



PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO, SESIÓN DEL 1 DE JUNIO DEL 2007

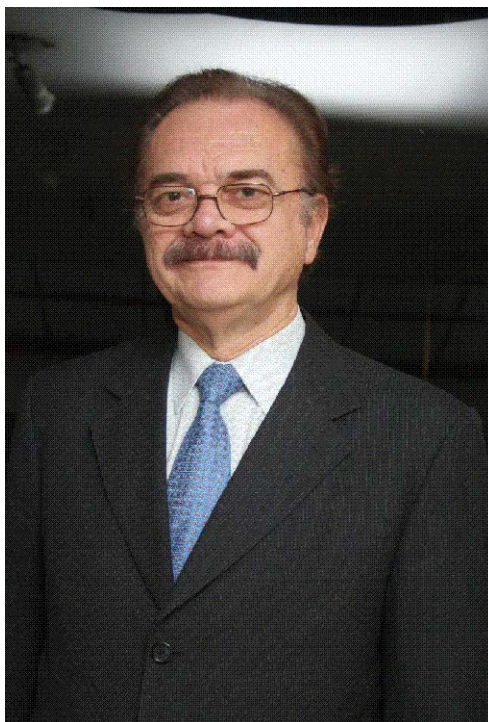
Sentados de izquierda a derecha: Lic. Martha Carolina López; Dirección General de Control de la Fuerza Pública, Lic. Emi Moriya de Amarilla, Dirección General de Control de la Administración Descentralizada; Lic. Nilsa Díaz Verdún, Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado; Lic. Atilio Gayoso Jara, Sub Contralor General de la República; Abog. Octavio Augusto Airaldi, Contralor General de la República; Lic. Benita Jara Cañiza, Dirección General de Control de la Administración Central; Lic. Luisa Almada Irala, Dirección General de Administración; Lic. Natalia Benítez Núñez, Dirección de Desarrollo Organizacional.

Parados de izquierda a derecha: Abog. Jorge Ramón Ávalos Mariño, Dirección General de Asuntos Jurídicos; Abog. Victoria Rivas Pavón, Dirección General de Licitaciones; Lic. Jorge Peña Masulli; Dirección General de Auditoría Institucional; Ing. Leopoldo Cataldi Sardi, Dirección General de Control de Obras Públicas; Lic. Romy Rojas Figari Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales; Dr. Alberto Ayala Balmoris, Dirección General de Control de Recursos Sociales; Lic. Gladys Fernández Miñarro, Dirección General de Economía; Lic. Emilio Boungermini, Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente; Lic. Yassir Admen, Dirección de Asesoría Técnica; Lic. Arístides Rivas, Dirección General de Planificación e Informes; Lic. María Elena Velásquez Tellier, Dirección de Recursos Humanos;



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA





OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI BRIZUELA

Contralor General de la República del Paraguay

Un elevado grado de conciencia ante el inocultable drama social que sufre nuestro país, nos sitúa en el rol de servidores públicos de una causa nacional, recurriendo, para el alcance de nuestro fin principal a la claridad en la gestión pública, a nuestro mayor sentido ético y al trabajo con el sostenido apoyo de nuestros mejores talentos.

Desde la responsabilidad que hemos asumido, estamos concientes de que debemos simultáneamente poner siempre a prueba, el grado de consolidación interna. Aspiramos credibilidad y confianza ante las demás instituciones y, fundamentalmente, hacia la ciudadanía toda. Esto señalaría la legitimación de nuestra gestión, que se patentiza en la interacción institucional con la sociedad.

El año 2006 representó para la Contraloría General de la República, un desafío, el cual, aplicando un itinerario de políticas y acciones, apuntaló el proceso de consolidación y fortalecimiento institucional, con eficacia.

A nivel interno, cabe recordar la verificación gradualmente creciente de auditorías y exámenes especiales, producto directo del esforzado trabajo técnico de nuestros profesionales, quienes han elaborado un minucioso informe acerca de las deficiencias y debilidades en las rendiciones de cuentas, y en la práctica de toda gestión que, se asume, debiera revestir una óptima calidad.

Asimismo, hemos continuado con un proceso de capacitación del factor humano, buscando siempre sostener a cabalidad nuestra gestión, fundada –desde sus orígenes- en valores, como la honestidad, la ética pública y la idoneidad. En tal sentido, me complace comunicar la adopción, tanto de un nuevo Código de Ética Institucional, como el de un Código de Buen Gobierno, ambos instrumentos normativos que, sin duda alguna, coadyuvarán a la optimización y el fortalecimiento del servicio público que prestamos.

La concreción exitosa de los indicadores y cronogramas propuestos por el Programa Umbral Paraguay, fueron llevados a la práctica, dentro del periodo 2006, posicionando a la Contraloría General de la República a la



vanguardia misma de los procesos de consolidación institucional y gestión de calidad del país, siendo éstas, las metas que dicho programa aspira para todo el Estado.

En consonancia con las últimas elecciones municipales, hemos realizado el día 13 de diciembre pasado, una jornada de trabajo con Intendentes electos de toda la República. En la ocasión, asistieron 191 de los 231 nuevos Intendentes, en un evento inédito que, auguramos, aportará no sólo a la mejora de la administración municipal, sino también, a la profundización en la transición de la descentralización, eternamente postergada por obra de la ineficiencia administrativa en la gestión local.

Dentro de la perspectiva estratégica de nuestra labor, se torna indispensable desarrollar acciones que apunten a la interacción global. Por ello, en el ámbito internacional, esta Entidad Fiscalizadora Superior, ha venido llevando adelante una serie de actividades, que han trazado una brecha de alianzas estratégicas regionales, tendientes a la concreción de metas que reaseguren el buen gobierno y la transparencia.

En este sentido, tanto la llamada “Declaración de Buenos Aires”, como la “Declaración de Asunción”, sendos instrumentos internacionales de buenas intenciones y concreción de agendas de trabajo, entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y nuestro país, suscritos en ambos encuentros cumbres (verificados en el año 2006, y propiciados por nuestra Contraloría General), han inaugurado una lucha por la reivindicación histórica de acceso al control externo gubernamental, en las entidades hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, propiedad del pueblo paraguayo y sus respectivos vecinos.

Los frutos que se desprendan de la citada gestión diplomática, representan para el Paraguay, una incuestionable oportunidad geopolítica, al igual que una condición imprescindible para su futuro desarrollo económico. Asimismo, dentro del mismo contexto, se ha llevado a cabo el Primer Seminario Internacional de Auditoría a Entidades Binacionales, de preparación y mejora de nuestro talento humano para futuros y previsibles emprendimientos de control, de utilización justa de sus recursos energéticos de carácter institucional.

Compartimos, de modo en extremo grato, el conocimiento de que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha previsto realizar una segunda donación consecutiva a la CGR, la cual es considerada como un hecho bastante inusual, que se efectiviza por el reconocimiento expresado, frente a la alta ejecución de los proyectos con los que habitualmente nos comprometemos.

Simultáneamente, de forma extraordinaria, y por vez primera, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha desembolsado en forma directa fondos para los estudios, junto con el Instituto Internacional de Gobernabilidad, en base a la rendición de cuentas, del Poder Ejecutivo. Al igual que el BID, el PNUD ha comprometido recursos para trabajar durante el año 2007, en auditorías de control de los recursos socioeconómicos destinados a disminuir las causales que devienen de la extrema pobreza, la desmedida mortandad infantil, la indiscriminada propagación del SIDA y otras enfermedades infecto-contagiosas, las injusticias provenientes de la desigualdad de género, y la sostenibilidad del Medio Ambiente. En resumen, el cúmulo de problemas sociales más acuciantes que socavan el bienestar de nuestra nación.

Todo ello refuerza nuestra convicción, acerca de la fundamental tarea de apuntalar procesos de ética pública, control de calidad y participación ciudadana, que permitan hacer de la Contraloría General una entidad cercana a la ciudadanía paraguaya, la cual, cada vez más vertiginosamente, demanda y exige de sus servidores públicos, la vigencia de un estado democrático, inclusivo y transparente.

La exposición al que se ve sujeto el desbordante nivel de corrupción que corroe despiadadamente nuestra sociedad -tanto en el sector público, como el privado-, ha provocado un considerable impacto dentro de la opinión pública en general, tras las sucesivas difusiones a través de la prensa, de los sucesos acaecidos. En no pocos casos, los mismos han apuntado de modo inmisericorde, hacia sectores sensibles a gastos e inversiones sociales, situación global, que nos aproxima sensiblemente al drama de nuestros conciudadanos y conciudadanas.



SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA





LIC. ATILIO E. GAYOSO JARA

Sub Contralor General de la República del Paraguay

En mi carácter de componente de un organismo constitucional del Estado, cual es la Contraloría General de la República, valoro, estimo y acompaño la labor del Contralor General. Es así como, con satisfacción, puedo afirmar que estamos llevando adelante un trascendental proceso de cambio institucional, convencidos en la construcción de una Contraloría General de la República que la sociedad ansía y necesita, puesto que el control de las actividades económicas y financieras públicas (atribución de la CGR) se ejerce, en definitiva, al servicio de la sociedad, teniendo en cuenta que los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlo apropiadamente, y que el interés general prevalece sobre el interés particular.

Es sabido, que el proceso de cambio institucional requiere de modificaciones en cuanto al comportamiento y esfuerzo compartidos, en el ejercicio de nuestra labor, resaltando que el recurso más importante de la CGR, son sus funcionarios, principio que se ha incorporado en nuestro reciente Código de Ética, al señalar, entre otros, que "El principal capital de la Contraloría General de la República es su talento humano".

Considero de gran importancia, todo esfuerzo que pueda realizarse por forjar una eficiente administración y gestión gubernamental, que pueda tornar la administración pública en instrumento eficaz para el bien común. Precisamos de una nueva filosofía de trabajo; si tenemos en claro, los principios que deben orientarnos estratégicamente en nuestra labor, resultará más sencillo dirigir nuestras acciones hacia el logro de los fines propuestos y poder, en forma continua, mejorar los resultados. En este sentido, sin lugar a dudas, la vigencia del



Código de Buen Gobierno de la CGR - cuyas disposiciones, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra, y transparente - constituye un aspecto decididamente favorable para nuestra institución. El Código de Buen Gobierno establece las políticas necesarias para la Dirección de la Institución; por todo ello, adquiere vasta relevancia su divulgación y socialización, entre todos los funcionarios de la CGR y los grupos de interés.

Las políticas que definen nuestro marco de trabajo, pretenden impulsar valores institucionales fundamentales para avanzar, y catalogarlos como valores éticos en el Código de Ética de la CGR como: la transparencia, responsabilidad, honestidad, imparcialidad, coherencia, servicio, respeto, compromiso, participación y solidaridad. En ese sentido, el objetivo principal del proceso de ética, es afectar la cultura organizacional para favorecer el cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley y los Reglamentos por parte del funcionariado, con el fin de hacer realidad el Estado Social de Derecho y la democracia representativa. Una gestión ética institucional, tiene como objetivo la construcción de la confianza ciudadana, además de contribuir en la modernización institucional.

En estos procesos actuales, estamos recibiendo una valiosa cooperación dentro del Programa Umbral Componente 3: "Eje de lucha contra la corrupción y la impunidad". El Programa Umbral de la Corporación del Desafío del Milenio, brinda asistencia a un grupo limitado de países que todavía no calificaron para la asistencia de la Cuenta Desafío del Milenio, pero que han demostrado un compromiso ante los principios de gobernar con justicia, invertir en el bienestar de la gente, promover libertades económicas y llevar a cabo reformas claves, necesarias para alcanzar tales objetivos. También en el marco del proceso de una nueva planificación estratégica como apoyo interinstitucional, contamos con el aporte de la Contraloría General de la República de Bolivia.

Por último, continúo apelando a la buena voluntad de los funcionarios de la CGR, ya que, mediante el compromiso y esfuerzos compartidos, el trabajo impregnado de profesionalismo, y aspirando siempre a la objetividad, podremos encaminarnos hacia la excelencia. ¡Esforcémonos por alcanzarla, y por continuar por esa senda con miras al bien común! Todo ello ayudará a fortalecer nuestra democracia, la economía y la sociedad en general. Todos anhelamos un país mejor. En nuestras decisiones y acciones, podemos hacer realidad la esperanza de un futuro mejor para el país en que vivimos.

Estas razones justifican plenamente nuestros esfuerzos.



**INFORME Y DICTAMEN
DE LA CGR SOBRE EL
INFORME FINANCIERO,
CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL
2005**





INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EJERCICIO FISCAL 2005

A continuación, se presenta el Informe Corto y el Dictamen, sobre el Informe financiero, emitido por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2005:

I. ANTECEDENTES

1. Origen del Informe

La Contraloría General de la República, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 282 de la Constitución Nacional y en aplicación del Art. 69 de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; así como conforme a sus Deberes y Atribuciones establecidos en el Art. 9 inciso k) de la ley N° 276/94: “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, ha formulado el presente Informe.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios, contenidos en el Informe financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, son consistentes y devienen de un proceso de integración y consolidación; así como, emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados financieros consolidados del sector público, del Consolidado de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del sector público, correspondiente al ejercicio mencionado, conforme a los Principios de contabilidad generalmente aceptadas, y disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivos específicos

A) Con relación a los Estados Financieros: su Integración y Consolidación en el Informe Financiero.

- Determinar si la elaboración del Informe Financiero, emitido por el Ministerio de Hacienda, se sujeta, tanto en su estructura, como en su contenido, a lo establecido en la ley N° 1535/99: “De Administración Financiera del Estado” y en su decreto reglamentario N° 8127/00, y si cumple con informar los resultados de la gestión de la administración del Estado, en el proceso presupuestario, contable y financiero.
- Determinar el grado de confiabilidad de los Estados financieros del Informe financiero, mediante los informes de auditoría practicados por las direcciones generales operativas.

B) Con relación al estado presupuestario: Consolidación y la ejecución presupuestaria.

- Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios, del Informe financiero.
- Determinar el grado de confiabilidad de los Estados presupuestarios, del Informe financiero, mediante los informes de exámenes especiales, practicados por las direcciones generales operativas.

C) Con relación al estado de la deuda pública.

- Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo los que cuentan con su aval), se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2005.
- Determinar el grado de confiabilidad del Estado de la Deuda Pública.

D) Con relación al estado del Tesoro Público.

- Evaluar los mecanismos de control, implementados con relación a los ingresos, egresos y activos financieros, a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.



- E) **Con relación a las entidades que han omitido la presentación de los Estados** financieros y presupuestarios para la elaboración del Informe financiero ejercicio fiscal 2005.
- Determinar el grado de omisión, a la presentación de la información de los estados financieros y presupuestarios.
- F) **Con relación a la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe emitido, por la Contraloría General de la República**
- Determinar el grado de implementación de las recomendaciones planteadas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero ejercicio fiscal 2004.

3. Base legal

El presente Informe y Dictamen, de la Contraloría General de la República, sobre el Informe financiero ejercicio fiscal 2005, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha sido elaborado sobre la base de la normativa siguiente:

1. Constitución Nacional.
2. Ley N° 276/94 – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado”.
4. Ley N° 2515/04 – “Que modifica el artículo 70 de la ley N° 1535/99”.
5. Decreto N° 8127/00 – Reglamento de la ley N° 1535/99 y disposiciones para el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
5. Decreto N° 2329/04 - Lineamientos generales para la formulación y programación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2005”.
6. Ley N° 2530/04 - Aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2005.
7. Decreto N° 4810/05 - Reglamento de la ley N° 2530/05.
8. Resolución CGR N° 677/04 - Reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
9. Otras disposiciones legales vigentes.

4. Alcance

El examen realizado, corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2005, y fue realizado conforme a las Normas y al Manual de auditoría gubernamental aprobado por Res. CGR N° 882/05, y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y conforme a la Resolución CGR N° 520/05 “Por la cual se aprueba la Metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República”.

El examen comprendió:

- La revisión y el análisis selectivo de la información, contenida en el Informe financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.
- La documentación proveída por los Organismos y Entidades del Estado, a este organismo superior de control, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/04.
- Los informes de los Exámenes especiales, realizados en las distintas Unidades de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en torno a los datos contenidos, en el Informe Financiero ejercicio fiscal 2005.
- La revisión de los Informes de auditoría financiera y presupuestaria, emitidos por las direcciones de la CGR, a fin de determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros y presupuestarios consolidados del Informe financiero.
- El seguimiento a las acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda a las observaciones que han sido planteadas en el Informe de la CGR, sobre el Informe financiero del año 2003.

5. Proceso de elaboración del informe financiero del Ministerio de Hacienda y el Informe y Dictamen de la CGR sobre el mismo.

La elaboración y aprobación del Informe financiero, comprendió las fases siguientes:

- **Recopilación de Información para elaborar el Informe financiero.**

Los Organismos y las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al inciso b) del Art. 93 del decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", se encuentran obligadas a presentar su información financiera, patrimonial y presupuestal, a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Informe anual consolidado del sector público (Informe financiero), hasta el 10 de febrero del ejercicio siguiente.

Asimismo, el Art. 96 de la ley N° 2344/03 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2004", establece que las Municipalidades, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar, el 15 de marzo de 2004, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público.

- **Elaboración y presentación del Informe financiero**

La elaboración del Informe financiero, recae en el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General de Contabilidad Pública, unidad encargada de integrar y consolidar la información, recibida de los organismos y entidades del sector público, señalada en la disposición arriba indicada.

El Capítulo IV "Presentación de informes consolidados" del decreto N° 8127/00, que reglamenta la ley N° 1535/99, en su Art. 94 dice: *"El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes:*

- a) Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;*
- b) Origen y Aplicación de Fondos;*
- c) Los Estados de Ejecución del Presupuesto;*
- d) Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;*
- e) El Balance General y Estado de Resultado del Tesoro Público; y,*
- f) El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".*

Estos informes, deberán estar firmados por la máxima autoridad institucional, por el director administrativo y financiero, el responsable del área contable y el responsable del área patrimonial. Además, deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

El Informe Financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda, es elevado al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, conforme lo establece el Art. 67, ley N° 1535/99; asimismo, el Presidente de la República sobre la base del mencionado Informe, debe remitir a la Contraloría General de la República, un Informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior, antes que culmine el mes de abril de cada año, según lo establecido en el Art. 68º de la mencionada Ley.

- **Elaboración y presentación del Informe y Dictamen sobre el Informe financiero**

La Contraloría General de la República, es la entidad encargada de emitir el Informe y el Dictamen, sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las Normas de auditoría generalmente aceptadas,



y de poner a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (Art. lo 282, Constitución Nacional, Art. 69, ley N° 1535/99).

- **Examen y Dictamen**

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, se derivan a la Comisión Bicameral integrada por cinco Senadores y cinco Diputados, para su examen y dictamen correspondientes, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable, de cuarenta y cinco días siguientes a su presentación. (Art. 70, ley N° 1535/99, modificado por el Art. 1, ley N° 2515/04). El plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República remite el Informe y Dictamen correspondiente.

- **Aprobación del Informe financiero**

Cada Cámara del Congreso tendrá un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República, en caso de que las Cámaras disintieran, se estará a lo dispuesto por el Art. 206, de la Constitución Nacional, pero los plazos serán de quince días por Cámara (Art. 70, ley N° 1535/99, modificado por el Art. 1, ley N° 2515/04).

El Art. 206 "Del procedimiento para el rechazo total" de la Constitución Nacional dice: "Cuando un proyecto de ley, aprobado por una de las Cámaras, fuese rechazado totalmente por la otra, volverá a aquella para una nueva consideración. Cuando la Cámara de origen se ratificase por mayoría absoluta, pasará de nuevo a la revisora, la cual solo podrá volver a rechazarlo, por mayoría absoluta de dos tercios y, de no obtenerla, se reputará sancionado el proyecto".

6. **Estructura del Informe financiero del Ministerio de Hacienda 2005.**

La estructura del Informe financiero del Ministerio de Hacienda se presenta en 5 tomos, los cuales, se detallan a continuación:

Tomo I

Contiene *información consolidada de los Organismos y Entidades del Estado* referente a:

Situación financiera y patrimonial

1. Contiene el Balance general consolidado de los organismos y entidades del Estado.

El Balance consolidado de los organismos y entidades del Estado, y refleja la situación económica e integra la información patrimonial, presupuestaria, de Tesorería y de Crédito público. Presenta al cierre del ejercicio fiscal 2005, un monto de Gs. 13.402.208 millones en el Activo, y el Pasivo, al cierre del ejercicio fiscal 2005 es de Gs 14.160.749 millones.

2. Contiene el estado de resultados consolidado, de la Administración Central.

Se expone el total de los Ingresos de gestión, que asciende a Gs. 19.092.595 millones. En contrapartida, los gastos de gestión, que ascienden a Gs. 16.630.064 millones.

3. Balance de comprobación de saldos y variaciones del consolidado.

Presentan información consolidada del Balance de comprobación de Saldos y variaciones, del ejercicio fiscal 2005, expuestos en moneda nacional, en millones de guaraníes.

4. Contiene el cuadro de origen y aplicación de fondos.

Se expone en este cuadro, los orígenes y las aplicaciones de los fondos, del ejercicio fiscal 2005.

5. Flujo de Caja.

En este cuadro, se exponen los ingresos, egresos, préstamos obtenidos y amortización de las deudas, que dan como resultado, el saldo en caja.

Informes contables comparativos

1. Balance general consolidado, de los ejercicios fiscales 2004 y 2005.
2. Estado de resultado consolidados, de los ejercicios fiscales 2004 y 2005.
3. Notas a los Estados financieros consolidados, correspondientes al ejercicio fiscal 2005, que incluyen: resumen de las políticas contables, cuadro de disponibilidades, inversiones, préstamos, bienes de uso institucional, cuentas por pagar - acreedores presupuestarios, deuda pública interna, empréstitos externos, deuda garantizada.

Situación financiera y presupuestaria, del sector público

Situación presupuestaria de ingresos y gastos

1. Ejecución presupuestaria de ingresos consolidados, correspondientes al ejercicio fiscal 2005. Los cuadros anexos de este capítulo, presentan todos los recursos consolidados, por origen y por organismos.
2. Ejecución presupuestaria de gastos consolidados, correspondientes al ejercicio fiscal 2005. Los cuadros anexos de este capítulo, presentan todos los programas consolidados, ordenados por organismos, subgrupo de objeto del gasto, clasificación económica, por grupo de control financiero y obligados, y transferidos por organismos.

Situación presupuestaria comparada

1. Ejecución presupuestaria comparada, de recursos y gastos.

Crédito y deuda pública

Deuda pública externa

Es la contraída con otro Estado u organismo internacional, o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio, en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible, fuera del territorio nacional.

Deuda pública interna

Es aquella contraída con personas físicas o jurídicas, residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible, dentro del territorio nacional.

Tomo II

Dentro de este tomo se presentan:

Este tomo presenta los siguientes informes de la Administración Central, proveído por el Sistema integrado de contabilidad (SICO), y cuyo soporte documentario, se encuentra archivado en la Dirección General de Contabilidad Pública.

Estados financieros de los organismos de la *Administración Central*

1. Balance general y Estado de resultados consolidado por entidad, y Unidad de Administración financiera, donde se presenta la situación económica y patrimonial de la misma.

Ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos

1. Ejecución presupuestaria de recursos, ordenada conforme al clasificador presupuestario vigente: por entidad, fuente de financiamiento, origen, unidad y por detalle de origen.



2. Ejecución presupuestaria de gastos, ordenada según la clasificación presupuestaria vigente: por entidad, objeto del gasto, económica, fuente de financiamiento y los informes por entidad y económica, y por objeto del gasto y entidad.

Tomo III

Contiene informes sobre las ***Entidades Descentralizadas***:

El presente informe, fue elaborado en base a los estados contables y ejecuciones presupuestarias, de las entidades descentralizadas y Gobernaciones, remitidas de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la ley N° 1.535/99: "De Administración Financiera de Estado", que dispone: "Los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros quince días de cada mes la información presupuestaria, financiera y patrimonial, correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que, para el efecto, establezcan la reglamentación, clasificados en:

1. Estados financieros.
2. Situación presupuestaria de ingresos y de gastos."

Tomo IV

Contiene informes sobre las ***Municipalidades***:

El presente informe, fue elaborado en base a los estados contables y presupuestarios, remitidos por las Municipalidades, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 de la ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2006", que dispone: "Las Gobernaciones y Municipalidades, deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar, el 15 de marzo de 2006, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2005, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público, que están clasificados en:

1. Estados financieros.
2. Ejecución presupuestaria de ingresos y de gastos."

Tomo V

Brinda información sobre la ***Deuda pública interna y externa***, expresada en dólares americanos y en guaraníes. Se presentan:

1. La deuda, por grupo de acreedores y deudores.
2. La amortización, pago de intereses y comisiones.
3. Servicios vencidos e impagos.
4. Saldo de la deuda, de la Administración Central.

II. DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE EL INFORME FINANCIERO EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Señor Presidente del Congreso Nacional:

1. Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 282 de la **Constitución Nacional** y el Art. 9, inciso k), de la **ley N° 276/94** - "Ley Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República". Se efectuó de acuerdo con las Normas de auditoría generalmente aceptadas. La presente Auditoría comprende el Examen, basado en revisiones y análisis selectivos, de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados financieros consolidados correspondientes, al ejercicio fiscal 2005. También comprende la evaluación de los Informes y Dictámenes de Auditorías Financieras, emitidos por las Unidades Operativas de Control, respecto a los Estados Financieros de las Entidades y Organismos del Estado al 31 de diciembre de 2005.
2. Al 28 de agosto de 2006, las Auditorías a los Estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2005, desarrolladas en organismos y entidades del Estado, cuyos presupuestos institucionales totalizan el **66,39 %** del total del Presupuesto General de la Nación ejercicio fiscal 2005, por las Unidades Operativas de Control, de esta Contraloría General, arrojaron el siguiente resultado:
 - **3 (tres)** auditorías con ***Dictámenes "Con Salvedades"***;
 - **1 (una)** auditoría con ***Dictamen de "Abstención de Opinión"***; y
 - **8 (ocho)** auditorías con ***Dictámenes "No razonables"***, los que revelan aspectos observables en su conjunto, en relación a los totales integrados en el Informe Financiero ejercicio fiscal 2005, los que se presentan a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)

Dictamen "Con Salvedades", emitido por la Auditoría financiera, realizada en la Secretaría Nacional de Turismo, según Resoluciones CGR N° 226/05, de fecha 30 de septiembre de 2005 y 195/06, de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes del asunto indicado en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en los aspectos de importancia, la situación financiera de la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR, del 01/01/2005 al 31/12/2005 y los resultados de sus gestiones económicas, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los PCGA".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada en el Ministerio de Educación y Cultura, según Resoluciones CGR N° 227/05, de fecha 30 de septiembre de 2005 y 196/06, de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados financieros al 31/12/2005 del Ministerio de Educación y Cultura, no presentan razonablemente la situación financiera, ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados."

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

Dictamen "Con Salvedades", emitido por la Auditoría financiera realizada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social según Resoluciones CGR N° 259/05, de fecha 07 de octubre de 2005 y 194/06, de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, excepto por los puntos a y b, mencionados precedentemente, los Estados Financieros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presentan razonablemente, en sus aspectos de importancia



de las muestras tomadas al 31/12/2005, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con los Principios de contabilidad generalmente aceptados."

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS)

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada en la Secretaría de Acción social, según Resolución CGR N° 193/06, de fecha 10 de febrero de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que, en su párrafo de opinión expresa:

"En nuestra opinión, debido al efecto de las situaciones indicadas en los párrafos anteriores, los estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera de la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005, ni los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de contabilidad generalmente aceptados."

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 01)

Dictamen "Con Salvedades", emitido por la Auditoría Financiera realizada en la Unidad de Administración y Finanzas N° 1, de las Fuerzas Militares (UAF 01), según Resolución CGR N° 157, de fecha 18 de febrero del 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que, en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, excepto los mencionados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 los estados financieros, mencionados en el párrafo 1, presentan razonablemente la situación patrimonial – financiera y la Ejecución Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2005".

POLICÍA NACIONAL (PN. UAF2)

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada a la Unidad Financiera Administrativa, de la Policía Nacional UAF2, según Resolución CGR N° 248, de fecha 30 de noviembre de 2005, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"De acuerdo a los hechos citados precedentemente en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 respectivamente y en especial atención a la falta de depuración en la cuantificación del Inventario de Bienes de Uso, y la falta de registros de Deudas de Ejercicios Anteriores 2003, 2004 y 2005 con montos significativos de Gs. 99.217.903.395, correspondiente a COPACO S.A, ESSAP S.A y ANDE, los Estados Contables de la UAF2 de la Policía Nacional, no están expuestos razonablemente".

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CIPEB).

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, por Resolución CGR N° 334 de fecha 03 de marzo de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que, en su párrafo de opinión, expresa:

"Los Informes Financieros auditados, en nuestra opinión, los estados contables; balance general y estado de gestión económica (Cuadro de resultados), "Capítulo I", no se presentan razonablemente, en todos los aspectos relevantes, debido a que estos cambiaron la posición financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, al 31 de diciembre del 2005; como, asimismo, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, que se acompaña en el siguiente informe largo, de conformidad con las Disposiciones legales vigentes y con las Normas de contabilidad generalmente aceptadas".

"Sin embargo, los Estados de ejecución presupuestaria del "Capítulo II", son considerados razonables, en su ejecución, excepto los ingresos y gastos relacionados con la Contratación del "Seguro médico", para los asociados de la Caja Bancaria, que son considerados Ingresos y Gastos Extra Ley del Presupuesto General de Nación destinados para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, por un monto de Gs. 11.239.297.296".

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada a la Administración Nacional de Electricidad, según Resolución CGR N° 560, de fecha 30 de noviembre de 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

"En nuestra opinión, los Estados Contables arriba mencionados, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad, al 31 de diciembre de 2005 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, y que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto, ya que no ha surgido a nuestra atención elementos de juicios suficientes que nos permita señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados."

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Dictamen con "Abstención de opinión", emitido por la Auditoría financiera realizada a la Industria Nacional de Cemento, según Resolución CGR N° 164, de fecha 9 de febrero de 2006, que en su párrafo de opinión expresa:

"El fundamento por el cual esta auditoría, se abstiene a opinar, se encuentra expuesto en el informe de Auditoría Financiera a la Industria Nacional del Cemento correspondiente al ejercicio fiscal 2005"

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría Financiera, realizada a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), según Resolución CGR N° 432, de fecha 09 de noviembre de 2005, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

"En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en los párrafos precedentes, los estados financieros, no presentan razonablemente la situación financiera de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), al 31 de diciembre de 2005, ni los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados"

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada a la Municipalidad de Ñemby, según Resolución CGR N° 510, de fecha 23 de noviembre de 2005 y CGR N° 730, de fecha 26 de diciembre de 2005, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

"En nuestra opinión, conforme a lo expuesto precedentemente, los estados financieros de la Municipalidad de Ñemby, no presentan razonablemente la situación financiera y contable, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2005"

MUNICIPALIDAD DE KATUETÉ

Dictamen "No razonable", emitido por la Auditoría financiera, realizada a la Municipalidad de Katueté, según Resolución CGR N° 351, de fecha 07 de marzo de 2006, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

"En nuestra opinión, conforme a lo expuesto precedentemente, los estados financieros de la Municipalidad de Katueté, no presentan razonablemente la situación financiera y contable, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2005."

3. Como resultado de la revisión y análisis selectivos, de los datos contenidos en el Informe Financiero ejercicio fiscal 2005 y en los estados que lo conforman, así como de los Informes de los exámenes especiales realizados en las distintas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: *Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro Público, Dirección*



General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en torno a los datos contenidos en el informe financiero 2005, se han determinado las siguientes observaciones:

3.1. En el Informe Financiero 2005, el Ministerio de Hacienda ha incorporado el derecho que posee el Estado sobre su inversión en el Capital accionario de las Entidades Públicas Descentralizadas transformadas (ESSAP, COPACO, FEPASA, ACEPAR); sin embargo, no ha registrado las “pérdidas” que, conforme a los registros del Informe financiero ejercicio fiscal 2005, fueron generadas por dichas transformaciones.

El Crédito por usufructo de todos los Bienes de uso, no transferidos de la CORPOSANA, concedidos a ESSAP S.A., a favor del Estado paraguayo, no fue registrado por la DGCP, en trasgresión al decreto N° 4166/04.

3.2. El Informe Financiero ejercicio fiscal 2005, del Ministerio de Hacienda, no ha registrado las pérdidas sufridas en la venta del paquete accionario de Aceros del Paraguay (ACEPAR).

3.3. Las Observaciones de la Contraloría General de la República sobre la inclusión indebida de estados financieros de las denominadas entidad 16-01, Tesoro Público y entidad 17-01, Tesoro Nacional, las que no constituyen entidades ni organismos del sector público conforme a la definición de la ley “De Administración Financiera del Estado”, N° 1535/99, persisten en el Presupuesto General de la Nación y en el estado financiero consolidado de la Administración Central, del Informe financiero ejercicio fiscal 2005.

3.4. El Estado financiero de la denominada entidad 16-01, Tesoro Público, que indebidamente forma parte del Estado consolidado de la Administración Central del Informe Financiero ejercicio fiscal 2005, sigue exponiendo el rubro “Activos de Uso Institucional”, no contemplado en la función asignada por la SSEAF, a dicha entidad.

3.5. La utilización por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, de varios métodos y/o procedimientos para la carga y remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios, sin emitir disposición legal que regule sus aplicaciones, ocasiona que los datos contenidos en el Informe financiero 2005, no sean confiables ni oportunos.

3.5.1. Los estados contables de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), de la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) y del Banco Central del Paraguay (BCP), que forman parte del estado consolidado de las entidades descentralizadas del Informe financiero ejercicio fiscal 2005, son “provisorios”.

3.5.2. El nivel de incumplimiento, al plazo de presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios por parte de los organismos y entidades del Estado es del orden del 69,33%.

3.6. Normativa de cierre del ejercicio fiscal 2005, de los organismos y entidades del Estado, ha sido emitida por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, sin observancia del Art. 93 del decreto 8127/00.

3.7. La implementación del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria por parte de la Dirección General de Presupuesto (DGCP), durante el ejercicio fiscal 2005, solo comprende el 13,01% del total del Presupuesto General de la Nación.

3.8. La ley N° 2530/04: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, establece la presentación de informes trimestrales, a los organismos y entidades del Estado, de conformidad a su Art. 63; sin embargo, solamente los organismos, cuyos programas y/o proyectos fueron seleccionados como prueba piloto del Presupuesto orientado a resultados (POR) dieron cumplimiento al mismo.

3.9. Organismos y Entidades Públicas, que no se encuentran integrados al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y al Sistema Integrado de Programación – SIP representan el 41,78% del Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

- 3.10. El Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias (DIPP), dependiente de la Dirección General de Presupuesto, ha calculado incorrectamente los montos de recursos royalties destinados a los Municipios afectados.
- 3.11. La Dirección General de Presupuesto ha realizado cálculos incorrectos de las alícuotas de royalties y compensaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2005, ocasionando diferencias en los montos a transferir a las Municipalidades.
- 3.12. El estado contable y presupuestario consolidado del sector público, del Informe Financiero ejercicio fiscal 2005, no consolida el 88,10% de los estados financieros y presupuestarios, del total de las 227 municipalidades que presentaron sus Informes financieros.
- 3.13. Estados contables y presupuestarios individuales de las Municipalidades, integrados en el Informe financiero 2005, del Ministerio de Hacienda, presentan diferencias entre los datos expuestos en los Tomo I y Tomo IV.
- 3.14. En el Tomo V, Estado del Crédito y de la Deuda Pública del Informe financiero 2005, no se incorpora como en años anteriores, el estado de la Deuda Externa correspondiente a las entidades descentralizadas.
- 3.15. El saldo de la Deuda Pública Externa, expuesto en el Inventario de préstamos del Sistema de gestión y análisis de la deuda (SIGADE) no refleja la situación real de la Deuda Externa de la Administración Central.
- 3.16. El estado de la Deuda Pública Externa de la Administración Central, del Informe Financiero ejercicio fiscal 2005, no incluye la totalidad de los empréstitos internacionales contratados por el Estado paraguayo.
- 3.17. Fueron excluidos del Informe financiero 2005, los préstamos externos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con garantía del Tesoro Nacional, para la construcción de las hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá.
- 3.18. Los saldos de la Deuda Pública Externa, adeudados a los organismos financieros nacionales e internacionales, al 31/12/05, que cuentan con las garantías del Tesoro Público y/o Banco Central del Paraguay, según Inventario de préstamos externos, registrados en el SIGADE no fueron expuestos en el Informe financiero ejercicio fiscal 2005, Tomo 5: Crédito y Deuda Pública.
- 3.19. Empréstitos con el BCP, que no fueron contabilizados como Deuda Interna en el Balance de comprobación de saldos y variaciones SICO del Tesoro Nacional y el Estado Consolidado de la Administración Central.
- 3.20. Los Estados Financieros de la denominada entidad 17-01, Tesoro Nacional, los que indebidamente, forman parte del estado consolidado del sector público del Informe financiero 2005, expone la cuenta de resultados: Egresos de Gestión, pero sin embargo, no cuenta con el rubro de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente.
- 3.21. Las operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, denotan incumplimiento de las funciones establecidas, tanto en el Manual de organización y funciones de la Subsecretaría de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 3252/04, así como en la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", debido a la interpretación limitada, realizada por parte de la Dirección.
- 3.22. El importe total de Gs. 7.643.097.213, que formaba parte del monto total recaudado, en concepto de bienes subastados, tanto por organismos como entidades del sector público, en el tomo I, del Informe financiero ejercicio fiscal 2004, el que no fue efectivamente recaudado ni depositado durante el ejercicio fiscal 2004, en la cuenta N° 490 del Tesoro Público, conforme lo establecido en la ley N° 2344/03, tampoco fue depositado en la mencionada cuenta, durante el ejercicio fiscal 2005.



- 3.23. El Tomo I, del Informe financiero ejercicio fiscal 2005, del Ministerio de Hacienda, expone los montos recaudados por las entidades descentralizadas por las subastas de bienes, como depositados en las cuentas de recursos institucionales, en contravención a la ley N° 2530/04.
- 3.24. La aplicación del Sistema integrado de contabilidad (SICO) a que refiere el Art. 2 de la ley N° 1535/99 y normas reglamentarias, alcanza un nivel de cumplimiento del orden del 38,67 %.
- 3.25. Presentación de Informes financieros, diferentes al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, y a la Contraloría General de la República.
- 3.26. Necesidad de reducción de plazos, para la aprobación del Informe Financiero por las instancias previas, a la presentación al Congreso Nacional.
- 3.27. La Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), del Ministerio de Hacienda no se encuentra organizada en forma adecuada para el manejo del Sistema integrado de contabilidad (SICO).
- 3.28. La Dirección General de Informática y Comunicaciones no ha implementado mecanismos de seguridad, en torno a la información que maneja el Centro informático encargado del Sistema integrado de contabilidad (SICO), ni en cuanto a la seguridad del local.
- 3.29. La Dirección General de Informática y Comunicaciones, a través de su Departamento de Atención de Usuarios, ha efectuado la creación y habilitación de usuarios al Sistema de contabilidad (SICO) establecida en la Resolución DGIC-SSEAF N° 003/05, sin contar con la documentación de respaldo para la respectiva habilitación y, en otros casos, sin cumplir con los requisitos para la habilitación, ni la implementación de las medidas de seguridad para su uso.
- 3.30. La Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), no cuenta con un análisis de riesgos, ni con un plan de contingencia y continuidad de negocio, así como tampoco con un Registro de novedades sistematizado.

Hemos auditado el proceso de integración y consolidación del Informe financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, y los correspondientes estados que lo conforman. La preparación del Informe financiero, es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda; *nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, sobre los mismos, basada en las auditorías que efectuamos.*

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de lo mencionado en los párrafos anteriores, los Estados Financieros Consolidados del Sector Público, contenidos en el Informe Financiero 2005, no presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial y financiera del Estado Paraguayo, acorde con los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados.

La Contraloría General de la República, en uso de sus deberes y atribuciones, y de acuerdo a su Plan General de Auditorías, continuará llevando a cabo auditorías financieras, presupuestales y de gestión, así como también exámenes especiales sobre los estados financieros de los organismos y entidades del estado, contenidos en el Informe financiero del Ministerio de Hacienda.

Es nuestro dictamen.

Asunción, de agosto de 2006.

LIC. ATILIO E. GAYOSO JARA
Sub Contralor General de la República

ABOG. OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI B.
Contralor General de la República



CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS AL MINISTERIO DE HACIENDA, Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En términos globales, del total de 75 (setenta y cinco) organismos y entidades del Estado, 29 (veintinueve), están conectados a la red metropolitana, lo que representa el **38,67%** del universo del sector público.

Veintiún (21) Municipalidades, no fueron incluidas en el Informe financiero del Ministerio de Hacienda, por presentar graves inconsistencias, y 6 (seis) de las mismas, no presentaron sus respectivos informes.

Es decir, de las 227 Municipalidades existentes en el país, el **97%** del total dio cumplimiento a Ley, con la presentación de sus Informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, y de los cuales, el 88% fueron consolidados por el Ministerio de Hacienda, en un Estado consolidado del sector municipal, no así en el Estado consolidado del sector público.

Informe de entidades omisas 2005 Universo institucional y entidades incorporadas

El universo institucional del sector público, para el ejercicio fiscal 2005, estuvo conformado por 302 entidades: las cuales comprendieron 21 instituciones de la Administración Central, 37 instituciones de la Administración Descentralizada, 17 Gobiernos Departamentales y 227 Municipalidades.

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), incorporó al Informe financiero del Ministerio de Hacienda la información financiera y presupuestal, que las entidades y empresas públicas presentaron hasta el 10/02/06, y los Gobiernos Departamentales y Municipalidades, hasta el 15/03/06. En tal sentido, se ha incorporado al Informe financiero del Ministerio de Hacienda, del período 2005 un total de doscientas setenta y cinco (275) entidades, lo que representa un 91% del universo institucional. El detalle de lo expuesto, se muestra en el cuadro siguiente:

Universo institucional, entidades integradas, no incorporadas y omisas al informe financiero 2005

Instituciones/entidades	Universo institucional	Entidades integradas		Entidades no integradas		Entidades omisas	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
I. Administración Central	21	21	100	0	0	0	0
Poder Legislativo	3	3	100	0	0	0	0
Poder Ejecutivo	12	12	100	0	0	0	0
Poder Judicial	4	4	100	0	0	0	0
Contraloría General de la República	1	1	100	0	0	0	0
Tesoro Público	1	1	100	0	0	0	0
II. Administración Descentralizada	54	54	100	0	0	0	0
Banco Central del Paraguay (*)	1	1	100	0	0	0	0
Gobiernos Departamentales	17	17	100	0	0	0	0
Entes Autónomos y Autárquicos	16	16	100	0	0	0	0
Entidades Públicas de Seguridad Social	5	5	100	0	0	0	0
Empresas Públicas	5	5	100	0	0	0	0
Entidades Financieras Oficiales	6	6	100	0	0	0	0
Universidades Nacionales	4	4	100	0	0	0	0
III. Municipalidades	227	200	87	27	13	6	2
TOTAL	302	275	91	27	9	6	2

FUENTE: Informe Financiero 2005.

(*) Banco Central del Paraguay (BCP) y Petróleos del Paraguay (Petropar), remitieron Estados Patrimoniales "Provisorios".

**Entidades omisas 2005, con relación a años anteriores**

De la comparación efectuada a la cantidad de entidades omisas, del período 2005, con relación a años anteriores, se observa que la incidencia de omisos del ejercicio 2005, ha disminuido en 87%, respecto al 2004.

Cantidad de entidades omisas por año

Entidades / empresas	Universo institucional	Omisas	
		2004	2005
I. Administración Central	21	0	0
II. Administración Descentralizada	54	0	0
III. Municipalidades	227	218	6
TOTAL	302	218	6

FUENTE: Tomos del Informe Financiero Ministerio de Hacienda: 2004 y 2005.

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República (CGR), a través del Convenio de cooperación técnica no reembolsable, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) -que comprende el desarrollo de un Programa de fortalecimiento institucional-, solicitó el apoyo de la Contraloría General de la República del Perú. El pedido se materializó, tras la designación para el asesoramiento de una funcionaria de vasta experiencia en la materia, quien oficia como titular de la Gerencia de Planificación y Control de aquella entidad fiscalizadora superior: la Economista Dina Luz Aylas Untiveros, quien tuvo a su cargo el desarrollo de actividades, en tres etapas.

La primera etapa: Consistió en la revisión y análisis del marco normativo general y específico, aplicable al Informe y Dictamen de la CGR, y al Informe financiero del Ministerio de Hacienda; a la revisión del procedimiento que siguen las dependencias responsables de su elaboración; así como a la revisión del contenido del Informe y Dictamen, emitidos por la CGR.

En la segunda etapa: Se realizó la revisión de la implementación de las recomendaciones planteadas, como resultado de la primera etapa; la revisión de las acciones implementadas por la CGR y la elaboración de una propuesta de estructura y contenido del Informe y Dictamen, para la implementación de una nueva metodología de elaboración del Informe y Dictamen sobre el Informe financiero, a ser remitido al Congreso Nacional, con la participación de las unidades orgánicas de la CGR, responsables directas del control de las entidades y organismos del Estado.

Y en la tercera etapa: Se dio continuidad al asesoramiento técnico, con la capacitación, sobre la nueva metodología de trabajo, implementada conforme a la Resolución CGR N° 520/2005: "Por la cual se aprueba la Metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República", dirigida a los funcionarios afectados a dichos trabajos.



ACTIVIDADES DE CONTROL



ACTIVIDADES DE CONTROL

La Contraloría General de la República, en su minucioso accionar como órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, en cada uno de sus departamentos y respectivos municipios, así como en lo que concierne a la vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio estatal, ha realizado durante el año 2006, exámenes especiales, auditorías financieras, de gestión, de seguimiento, informáticas, verificaciones *in situ*, cortes de ruta, fiscalización de destrucción de billetes, entre otros procedimientos de similar índole.

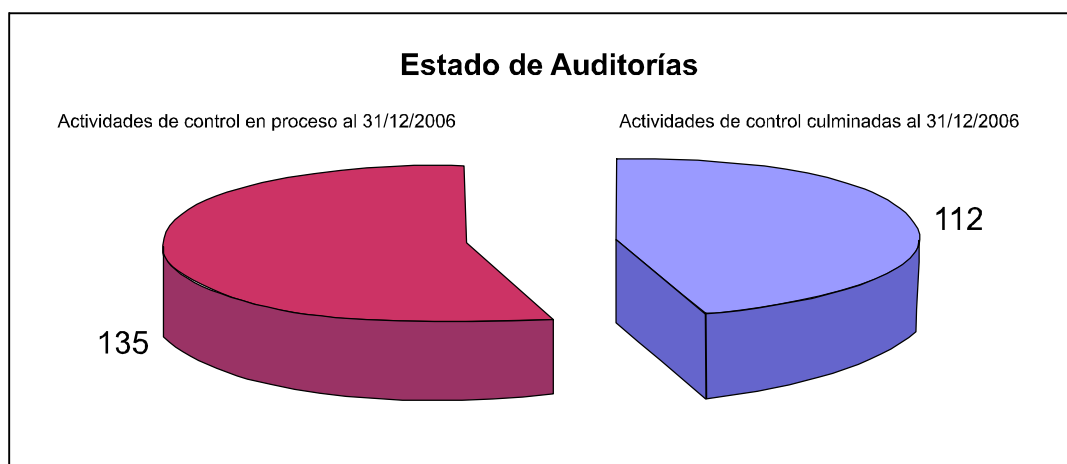
A continuación, se expone un resumen de las actividades realizadas por la Contraloría General de la República durante el año 2006.

**Cuadro Nº 01 Estado de las actividades de control
hasta el 31 de diciembre de 2006**

Detalle	Cantidad
Actividades de control culminadas al 31/12/2006	112
Actividades de control en proceso al 31/12/2006	135
Total	247

Fuente: Planilla de Situación de Trabajos de Exámenes Especiales, Inspecciones Técnicas.
Proveído por secretaria general.

**Gráfico Nº 01 Estado de las actividades de control
hasta el 31 de diciembre de 2006**





Detalles de las actividades de control realizadas por los diferentes Órganos componentes de la Contraloría General de la República, durante el año 2006, presentados por sectores de gobiernos, con su correspondiente estado.

Cuadro N° 02 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Poder Legislativo				
N° de orden	N° Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
1	201/05	Honorable Cámara de Diputados (HCD).	Verificación de antecedentes sobre subastas públicas de rodados que fueron dados de baja.	Concluido.
2	341/06	Honorable Cámara de Diputados (HCD).	Examen especial para verificación de antecedentes y situación de los vehículos a ser subastados.	Concluido.
3	1537/06	Honorable Cámara de Senadores (HCS).	Auditoría financiera y presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
Poder Ejecutivo				
N° de orden	N° Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
4	69/05	Policía Nacional (MI).	Examen puntual a la cuenta proveedores de bienes y servicios, primer semestre 2005.	Concluido.
5	70/05	Policía Nacional - Departamento de Identificaciones (MI).	Auditoría de gestión correspondiente al primer semestre 2005.	Concluido.
6	247/06	Fuerzas Militares (MD).	Auditoría financiera a los Centros financieros de la unidad de administración financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
7	71/05	Dirección Material Bélico (MD)	Examen especial a la ejecución presupuestaria ingresos y egresos, 01/01/05 al 30/09/05.	Concluido
8	248/06	Policía Nacional Unidad Administrativa Financiera UAF2 (MI).	Auditoría financiera a la UAF 2 dependiente del Ministerio del Interior, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
9	529/06	Ministerio del Interior – Gastos Reservados (MI).	Examen especial sobre el rubro Gastos Reservados, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
10	311/06	Ministerio de Hacienda - Tesoro Público, DGCP, DGP, DGCDP, DGT, DGIC (MH)	Dirección General de Contabilidad Pública.	Concluido.
11	636/06	Sub Secretaría de Tributación (MH)	Examen especial acerca de participación sobre multas – ejercicio fiscal 2005.	Concluido.



Memoria Anual 2006

12	227/05 y 196/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Auditoría financiera - primer semestre 2005.	Concluido.
13	543/05	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Examen especial de los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
14	884/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Examen especial de ingresos propios (Dpto. Central y Fernando de la Mora)	Concluido.
15	259/05 y 194/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Auditoría financiera - primer semestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
16	595/05	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) (MSPyBS).	Auditoría especial a la ejecución de fondos reestructurados.	Concluido.
17	628/05	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Examen especial a las cuentas bancarias, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejercicios fiscales 1999 al 2004.	Concluido.
18	635/06	Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo y Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (MSPyBS).	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
19	883/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Examen especial a los recursos institucionales, primer cuatrimestre ejercicio fiscal 2006.	Concluido.
20	371/06	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	Examen especial Dirección General de Institutos Penales.	Concluido.
21	208/06	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Examen especial a las obras de readecuación: a) Escuela San Juan Bautista, y b) Estación Experimental de Caapucú.	Concluido.
22	640/05	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Examen especial en los rubros Pasajes y Viáticos correspondiente al segundo semestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
23	483/05	DINCAP (MAG)	Examen especial al Proyecto de Consolidación de Colonias Rurales.	Concluido.
24	279/05	DINCAP (MAG)	Examen especial de gestión Convenio Cooperación 2KR, ejercicios fiscales 2002 y 2003.	Concluido.
25	160/05	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Seguimiento a las recomendaciones del examen especial, dispuesto por Resolución CGR. N° 271/04	Concluido.
26	494/05	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Examen especial a los servicios de consultoría – Ruta 11 Juana de Lara – L.P. 25/01 y L.P. 24/01.	Concluido.
27	193/06	Secretaría de Acción Social (SAS) - Presidencia de la República.	Auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
28	168/05	Comité de Emergencia Nacional (CEN) – Presidencia de la República.	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.



29	226/05 y 195/06	Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) – Presidencia de la República	Auditoría financiera, primer semestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
30	492/05	Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) – Presidencia de la República	Verificación de la utilización de los ingresos percibidos, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
31	528/06	Secretaría de Repatriados - Presidencia de la República	Examen especial a la ejecución presupuestaria, ejercicios fiscales 2004 y 2005.	Concluido.
32	1075/06	Ministerio del Interior (MI)	Examen especial a los efectos de verificar la efectiva entrega de equipos resultantes de la LP. 03/03.	En proceso.
33	1997/06	Unidad Administrativa Financiera UAF1 Ministerio del Interior (MI)	Auditoría financiera y examen especial UAF1, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
34	1996/06	Unidad Administrativa Financiera UAF2 Policía Nacional-Ministerio del Interior(MI)	Auditoría financiera y examen especial UAF2, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
35	426/06	Fuerza Aérea (MD)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
36	511/06	Intendencia de la Policía Nacional (MI)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de egresos del Programa 1.3, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
37	1576/06	Administración de la Policía Nacional (MI)	Examen especial a la ejecución presupuestaria programa de actividades centrales 1.2. Administración, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
38	1277/06	COMIP – Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	Examen especial ejecución presupuestaria ejercicios fiscales 2002 y 2003.	En proceso.
39	836/06	Arsenal de Marina (MD)	Examen especial a la ejecución presupuestaria programa de acción 001, Sub Programas 23 y 24.	En proceso.
40	850/06	Atención Integral de la Salud de las FF.AA. (MD)	Examen especial a la ejecución presupuestaria. ejercicio fiscal 2005	En proceso.
41	1217/06	Dirección de Material Bélico (MD)	Verificación In situ de recomendaciones emanadas en virtud de la Resolución CGR. N° 0071/05.	En proceso.
42	1200/06	Comando de la Armada (MD)	Examen especial al Rubro 111 Sueldos.	En proceso.
43	1139/06	Comando del Ejército C.F. N° 2 (MD)	Examen especial al rubro 111 – Sueldos.	En proceso.
44	1199/06	Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (MD)	Verificación in situ de recomendaciones emanadas en virtud de la Resolución CGR. N° 1358/04.	En proceso.
45	2027/06	Fuerzas Militares (MD)	Auditoría financiera y examen especial UAF1, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.



Memoria Anual 2006

46	1617/06	Ministerio de Hacienda (MH)	Acto de destrucción de incineración de valores.	En proceso.
47	1470/06	Ministerio de Hacienda - Tesoro Público (MH)	Examen especial verificar rendición cuentas – Concepto de aportes a entidades educativas sin fines de lucro.	En proceso
48	603/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC).	Auditoría a los efectos de verificar Proyecto 5 “Complemento nutricional”, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
49	1039/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Inspección técnica a las obras contratadas por el MEC – LP. 10/2005 – Construcción de aulas y SS.HH.	En proceso.
50	732/05	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Auditoría de gestión a los efectos de verificar adquisición, recepción de kits y cuadernos escolares.	En proceso.
51	289/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Auditoría de gestión verificar gestión “Programa de Aprovechamiento de kit de parto” ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
52	1628/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Examen especial a los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
53	1733/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Auditoría financiera y presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
54	1755/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN) – M.S.P.B.S.	En proceso.
55	1848/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Auditoría de gestión y examen especial “Proyecto de Reforma a la atención primaria de la salud” – Préstamo BID.	En proceso.
56	1940/06	Hospital Materno Infantil de Limpio (MSPyBS)	Auditoría de gestión y examen especial a la ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2005 y 01/01 al 30/11/2006.	En proceso.
57	854/06	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	Examen especial a la obra “Prosecución de las obras de la penitenciaría regional de Coronel Oviedo”.	En proceso.
58	1629/06	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	Examen especial a los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
59	1732/06	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	Auditoría financiera y presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
60	1942/06	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	Auditoría de gestión préstamo BID/MJT 934/0C-PR.	En proceso.
61	882/06	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Examen especial ejecución presupuestaria - Proyecto pequeño agricultor algodónero.	En proceso.
62	1107/06	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Examen especial ejecución presupuestaria, Rubro 842 – Aportes a entidades educativas sin fines de lucro.	En proceso.
63	1247/06	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Auditoría de gestión al Programa de diversificación de la agricultura familiar.	En proceso.



64	1109/06	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Examen especial ejecución presupuestaria, Proyecto: Desarrollo empresarial para las Pymes, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
65	886/06	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Examen especial a las obras pavimento tipo empedrado: Iturbe - Numi, Ruta 1 - Rosado Guazú.	En proceso.
66	1079/06	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Examen especial a bienes patrimoniales – Equipos de transporte y maquinarias – ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
67	1538/06	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Examen especial ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
68	729/05	Secretaría de Acción Social (SAS) - Presidencia de la República.	Presidencia de la República (Auditoría de gestión al PRODECO).	En proceso.
69	918/06	Comité de Emergencia Nacional (CEN) – Presidencia de la República.	Examen especial ejecución presupuestaria Programa 2.1 Asistencia a situaciones de emergencia, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
70	1536/06	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)	Auditoría financiera y presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
71	917/06	Dirección General de Migraciones	Examen especial ejecución presupuestaria política migratoria nacional, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
72	637/06	Consejo Nacional de Zonas Francas	Examen especial referente a contratos suscritos con concesionarios, ejercicios fiscales 2004 y 2005.	En proceso.
73	779/06	SINAFOCAL	Examen especial ejecución presupuestaria 2004/2005 – Sistema nacional de formación y capacitación laboral.	En proceso.
74	010/05	Entidad Binacional Yaciretá	Auditoría de gestión ejercicios fiscales 2001, 2002, 2004 y 2005.	En proceso.
Poder Judicial				
Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
75	228/05	Corte Suprema de Justicia (CSJ)	Destrucción e incineración de formularios.	Concluido.
76	542/05	Corte Suprema de Justicia (CSJ)	Examen especial para verificar procedimiento implementado para dar de baja a bienes varios.	Concluido.
77	591/05	Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)	Examen especial verificar cumplimiento de la ley Nº 704/95.	Concluido.
78	720/06	Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)	Auditoría al sistema informático utilizado en los procesos electorales.	Concluido.



79	530/06	Fiscalía General del Estado	Examen especial sobre el rubro Gastos reservados, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
80	618/05	Consejo de la Magistratura	Examen especial a la ejecución presupuestaria, correspondiente el ejercicio fiscal 2004 y primer semestre del ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
81	1108/06	Corte Suprema de Justicia (CSJ)	Examen especial – Rubro: Pasajes y viáticos – primer semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
82	1731/06	Corte Suprema de Justicia (CSJ)	Examen especial ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre 2006.	En proceso.

Fuente: Planilla de Situación de Trabajos de Exámenes Especiales, Inspecciones Técnicas.

Cuadro Nº 03 ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Banca Central del Estado				
Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
83	688/05	Banco Central del Paraguay (BCP)	Inspección técnica a las obras en el teatro lírico.	Concluido.
84	284/06	Banco Central del Paraguay (BCP)	Actos de recuento, clasificación y destrucción de billetes deteriorados.	Concluido.
85	801/06	Banco Central del Paraguay (BCP)	Examen especial sobre el manejo y operación de Proyecto PAR97/029 donación Japonesa.	En proceso.
86	1559/06	Banco Central del Paraguay (BCP)	Examen especial a la ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
87	1618/06	Banco Central del Paraguay (BCP)	Examen especial verificación de procedimientos de impresión de billetes y monedas, ejercicios fiscales 2001 al 2006.	En proceso.
Entes Autónomos y Autárquicos				
Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
88	361/05	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	Verificación In Situ a las obras del Programa Comunidad “Nande Rogará” Convenio CONAVI – REDINSA, Donación China.	Concluido.
89	815/05	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	Examen especial a los Ingresos ejercicios fiscales 2000 al 2004.	Concluido.
90	1037/04	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	Examen especial – inventario de tierras.	Concluido.
91	47/05 ampl. 544/05	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Examen especial al Fondo de servicios universales, ejercicios fiscales 2003 y 2004.	Concluido.



92	224/05	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Examen de cuentas de egresos, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
93	237/06 ampl. 580/06	Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)	Auditoría de gestión al 31 de diciembre de 2005.	Concluido.
94	278/05	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Examen especial para verificar diferencias detectadas – Importación de solventes.	Concluido.
95	012/05	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Examen especial a la Dirección Administrativa Financiera, correspondiente al primer semestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
96	837/06	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
97	1095/06	Instituto Nacional del indígena (INDI)	Examen especial ejecución presupuestaria, contra cuentas patrimoniales, segundo semestre ejercicio fiscal 2005 y Primer Semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
98	935/06	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Examen especial a los bienes patrimoniales que fueron objeto de contratación de pólizas de seguro.	En proceso.
99	1093/06	Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
100	1891/06	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Auditoría financiera y examen presupuestal a los recursos financieros ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
101	1568/06	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Auditoría de gestión al departamento de sumarios.	En proceso.
102	904/06	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Examen especial sobre el rubro pasajes y viáticos, segundo semestre ejercicio fiscal 2005 y primer semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
103	1180/06	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Incineración de 13.400 unidades de formularios de certificados de nacionalización.	En proceso.
104	638/06	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	Examen especial a los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2005 y Primer Trimestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.

Fuente: Planilla de Situación de Trabajos de Exámenes Especiales, Inspecciones Técnicas.

Entidades Públicas de Seguridad Social				
Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
105	274/05	Instituto de Previsión Social (IPS)	Examen especial a las cuentas del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2004.	Concluido.
106	413/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB)	Incorporación de funcionario a los trabajos que se desarrollan en la CJPEB.	Concluido.
107	334/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB)	Auditoría financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.



108	416/05	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB)	Examen especial – Cartera préstamos de morosidad, correspondiente el primer trimestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
109	063/05	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)	Examen especial sobre hechos denunciados por funcionarios.	Concluido.
110	238/06	Instituto de Previsión Social (IPS)	Examen especial para verificación de recepción L.P. 96/04 y de la contratación por excepción N° 02/05.	En proceso.
111	118/06	Instituto de Previsión Social (IPS)	Examen especial al aporte obrero patronal, periodo enero 2001 a diciembre 2005.	En proceso.
112	1560/06	Instituto de Previsión Social (IPS)	Examen especial a la ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
113	540/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)	Análisis de los hallazgos por parte de la Unidad de Apoyo.	En proceso.
114	1563/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CJPPA)	Examen especial a la ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
115	1561/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB)	Examen especial a la ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
116	1797/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB)	Examen especial a los concursos de precios para la venta de inmuebles.	En proceso.

Empresas Públicas				
N° de orden	N° Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
117	229/05	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Verificación cumplimiento procedimientos con relación a transformadores de distribución en desuso.	Concluido.
118	358/05	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Verificación <i>in situ</i> de situación de los vehículos a ser subastados.	Concluido.
119	103/06	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Examen especial a los bienes patrimoniales, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
120	560/05	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Auditoría financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
121	163/06	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Auditoría de seguimiento de recomendaciones.	Concluido.
122	183/05 y 545/05	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Inspección técnica a la obra contratada en base a la L.P. N° 1354/00.	Concluido.
123	615/05	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	Examen especial al rubro viáticos ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
124	044/05	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.



125	432/05	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Auditoría financiera ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
126	697/05	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Auditoría de seguimiento de recomendaciones.	Concluido.
127	512/05	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Examen especial a los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
128	164/06	Industria Nacional del Cemento (INC)	Auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
129	386/06	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Auditoría de gestión a la ANDE sobre lo actuado en la ITAIPÚ, ejercicios fiscales 2004 y 2005, hasta la fecha.	En proceso.
130	1890/06	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	Auditoría financiera recurrente y examen presupuestal a los recursos financieros ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
131	1889/06	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	Auditoría financiera y examen presupuestal a los recursos financieros ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
132	1633/06	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	Examen especial a los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
133	1893/06	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	Auditoría financiera y examen presupuestal a los recursos financieros ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
134	639/06	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	Examen especial sobre ingresos percibidos en los aeropuertos Silvio Pettrossi y Guaraní.	En proceso.
135	1632/06	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	Examen especial a los bienes patrimoniales, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
136	1720/06	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Examen especial a la gestión de la gerencia de producción, octubre/2006.	En proceso.
137	1887/06	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Auditoría financiera recurrente a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
138	1888/06	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	Examen presupuestal a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
139	977/06	Industria Nacional del Cemento (INC)	Auditoría de gestión, segundo semestre ejercicio fiscal 2005 y primer semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
140	849/06	Industria Nacional del Cemento (INC)	Examen especial al sector producción.	En proceso.

Entidades Financieras Oficiales

Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
141	483/06	Banco Nacional de Fomento (BNF)	Examen especial a la ejecución presupuestaria de servicios personales – pagos realizados al personal superior.	Concluido.



142	423/05	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	Examen especial a la cartera de préstamos en morosidad, correspondiente al primer semestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
143	428/05	Fondo Ganadero (FG)	Examen especial a la cartera de préstamos en morosidad, correspondiente al primer semestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
144	521/06	Fondo de Desarrollo Campesino (FDC)	Examen especial proceso de transferencia de las disponibilidades del Fondo de Desarrollo Campesino como capitalización inicial de la AFD.	Concluido.
145	333/06	Banco Nacional de Fomento (BNF)	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
146	280/06	Banco Nacional de Fomento (BNF)	Examen especial a los bienes patrimoniales, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
147	1894/06	Banco Nacional de Fomento (BNF)	Examen especial a la cartera de préstamo ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
148	1562/06	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	Examen especial a la ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	En proceso.
149	731/06	Fondo de Desarrollo Campesino (FDC) (AFD)	Ampliación de la Resolución CGR N° 731, Examen especial.	En proceso.

Universidades Nacionales				
N° de orden	N° Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
150	790/05	Facultad de Arquitectura (UNA)	Examen de cuentas correspondiente al periodo junio a diciembre 2004.	Concluido.
151	739/05	Universidad Nacional del Este (UNE)	Inspección técnica a las construcciones encaradas por la UNE ejercicios fiscales 2004 y 2005.	Concluido.
152	152/06	Universidad Nacional del Este (UNE)	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
153	49/05 ampl. 250/05	Rectorado Universidad Nacional del Este (UNE)	Examen especial ejecución presupuestaria ingresos y gastos, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
154	1885/06	Facultad de Derecho (UNA)	Examen especial ejecución presupuestaria, ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006.	En proceso.
155	1886/06	Universidad Nacional de Asunción (UNA)	Auditoría financiera y examen presupuestal a los recursos financieros ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
156	1096/06	Facultad de Ciencias Medicas (UNA)	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.



Cuadro N° 04 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

N° de orden	N° Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
157	563/06	Gobernación del Dpto. de Guairá	Examen especial a la ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 30 de setiembre de 2006.	Concluido.
158	616/05	Escuela Carlos A. López (Itapúa)	Examen especial a la administración de la escuela.	Concluido.
159	752/05	Gobernación del Dpto. de Itapúa	Auditoría de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas en los informes de las Resoluciones 371/04 y 809/04.	Concluido.
160	197/06	Gobernación del Dpto. de Alto Paraná	Examen especial a los bienes patrimoniales, equipos de transporte y maquinarias, al 31 de enero de 2006.	Concluido.
161	1469/06	Gobernación del Dpto. de Ñeembucú	Apoyo a la DGCODM.	Concluido.
162	1220/06	Gobernación del Dpto. de Cordillera	Auditoría de gestión ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
163	1078/06	Gobernación del Dpto. de Guairá	Especial a los bienes de uso institucional, ejercicio fiscal 2005 y primer semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
164	1219/06	Gobernación del Dpto. de Caaguazú	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
165	1077/06	Gobernación del Dpto. de Caazapá	Examen especial a los bienes de uso institucional, ejercicio fiscal 2005 y primer semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
166	1221/06	Gobernación del Dpto. de Caazapá	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2005 y primer semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
167	1631/06	Gobernación del Dpto. de Itapúa	Examen especial a los bienes patrimoniales ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
168	1902/06	Gobernación del Dpto. de Itapúa	Auditoría financiera y de gestión ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
169	1630/06	Gobernación del Dpto. de Misiones	Examen especial a los bienes patrimoniales ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
170	1903/06	Gobernación del Dpto. de Misiones	Auditoría financiera y de gestión ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
171	1901/06	Gobernación del Dpto. de Paraguari	Auditoría financiera y de gestión ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
172	1218/06	Gobernación del Dpto. de Alto Paraná	Auditoría de gestión, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
173	1076/06	Gobernación del Dpto. de Ñeembucú	Auditoría de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
174	1900/06	Gobernación del Dpto. de Amambay	Auditoría financiera y de gestión ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
175	703/06	Gobernación del Dpto. de Pte. Hayes	Auditoría financiera a los estados contables ejercicio fiscal 2005.	En proceso.

Fuente: Planilla de Situación de Trabajos de Exámenes Especiales, Inspecciones Técnicas.



Cuadro Nº 05 GOBIERNOS MUNICIPALES

Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
176	596/05	Municipalidad de San Antonio	Auditoría financiera ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
177	073/05	Municipalidad de Ybitymí	Auditoría financiera ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
178	660/05	Municipalidad de Yataity del Norte	Auditoría financiera Ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
179	016/05	Municipalidad de Arroyos y Esteros	Auditoría financiera ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
180	075/05	Municipalidad de Yaguarón	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
181	074/05	Municipalidad de José Falcón	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
182	255/06	Municipalidad de Hernandarias	Inspección técnica a la obra: remodelación y ampliación del local municipal, ejercicios fiscales 2005 y 2006.	Concluido.
183	319/05	Municipalidad de Obligado	Auditoría financiera a los estados contables y ejecución presupuestaria ejercicios fiscales 2004 y examen especial ejecución presupuestaria primer y segundo cuatrimestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
184	097/05	Municipalidad de Horqueta	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
185	510/05	Municipalidad de Ñemby	Auditoría financiera a los estados contables y ejecución presupuestaria 01/enero al 31/Agosto 2005.	Concluido.
186	098/05	Municipalidad de Horqueta	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
187	255/05	Municipalidad de Abaí	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2004 y examen especial ejecución presupuestaria primer cuatrimestre ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
188	721/05	Municipalidad de Asunción, Proyecto Franja Costera	Examen especial programa proyecto Franja Costera, ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005.	Concluido.
189	720/05	Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM)	Examen especial ejecución presupuestaria ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005.	Concluido.
190	349/06	Municipalidad de Juan de Mena	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, ejercicio fiscal 2004 y auditoría financiera a estados contables, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
191	350/06	Municipalidad de Ayolas	Examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, ejercicio fiscal 2004 y auditoría financiera a estados contables, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.



192	351/06	Municipalidad de Katueté	Auditoría financiera ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
			Examen especial a la ejecución de ingresos y gastos ejercicio fiscal 2004 y auditoría financiera a estados contables, ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
193	352/06	Municipalidad de San Juan B. Misiones	Examen Especial correspondiente a los ejercicios fiscales 2004 y 2005.	Concluido.
194	414/06	Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo	Examen especial ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre ejercicio fiscal 2006.	Concluido.
195	762/06	Municipalidad de Guajayvi	Auditoria de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
196	872/06	Municipalidad de Primero de Marzo	Inspección técnica a obras públicas, ejercicio fiscal 2004.	Concluido.
197	498/05	Municipalidad de Ybitymí	Inspección técnica a la obra: "Construcción Colegio Agronómico, ejercicios fiscales 2005 y 2006.	Concluido.
198	199/06	Municipalidad de Itacurubí del Rosario	Examen especial a las obras de mejoramiento de las plazas "Las Residentas", "Juan de Ayolas" y "Alicia Lynch", ejercicio fiscal 2005.	Concluido.
199	708/06	Municipalidad de Lambaré	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas, ejercicios fiscales 2002 al 2005.	Concluido.
200	831/06	Municipalidad de Abaí	Examen especial a la ejecución presupuestaria, ejercicio fiscal 2003.	Concluido.
201	343/04	Municipalidad de San Rafael del Paraná	Examen especial a la ejecución presupuestaria, ejercicio fiscal 2003.	Concluido.
202	344/04	Municipalidad de Yatytay	Examen especial a la ejecución presupuestaria ejercicios fiscales 2004 y 2005.	En proceso.
203	278/06	Municipalidad de Stma. Trinidad	Examen especial ejercicios fiscales 2001 al 2005.	En proceso.
204	562/06	Municipalidad de Fuerte Olimpo	Examen especial ejercicio 2004 y auditoría financiera al ejercicio fiscal 2005, cobro de tasa primer cuatrimestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
205	702/06	Municipalidad de Nanawa	Examen especial ejecución presupuestaria de ingresos y gastos ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
206	732/06	Municipalidad de San Juan del Paraná	Examen especial y fiscalización de obras ejecución presupuestaria ejercicios fiscales 2004 y 2005.	En proceso.
207	873/06	Municipalidad de San Cosme y Damián	Examen especial ejecución Presupuestaria ejercicios fiscales 2002 al 2005.	En proceso.
208	947/06	Municipalidad de Yabebyry		



Memoria Anual 2006

209	1104/06	Municipalidad de Fernando de la Mora	Examen puntual ejecución presupuestaria, servicios, transferencias, otros, ejercicios fiscales 2003 y 2005.	En proceso.
210	1263/06	Municipalidad de Borja	Examen especial y fiscalización de obras s/ ejecución presupuestaria, ejercicios fiscales 2002 al 2005.	En proceso.
211	1280/06	Municipalidad de Ciudad del Este	Examen especial ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 31 de agosto de 2006.	En proceso.
212	1281/06	Municipalidad de Santa Fe del Paraná	Examen especial ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 31 de agosto de 2006.	En proceso.
213	1501/06	Municipalidad de Lambaré	Examen especial ejecución presupuestaria de gastos, ejercicios fiscales 2003 al 2006.	En proceso.
214	1644/06	Municipalidad de General Artigas	Examen especial ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 18 agosto 2006.	En proceso.
215	1645/06	Municipalidad de Coronel Bogado	Examen especial ejecución presupuestaria, periodo 01 de enero al 31 de octubre 2006.	En proceso.
216	1646/06	Municipalidad de Minga Guazú	Examen especial ejecución presupuestaria, ejercicios fiscales 2002 al 2005 y hasta el segundo semestre ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
217	1709/06	Municipalidad de Ypejhú	Examen especial ejecución presupuestaria, ejercicios fiscales 2004 y 2005.	En proceso.
218	1710/06	Municipalidad de Yasy Cañy	Examen especial ejecución presupuestaria, ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005.	En proceso.
219	681/06	Municipalidad de Horqueta	Verificación <i>in situ</i> de obras, ejercicio fiscal 2005.	En proceso.
220	1785/06	Municipalidad de Asunción	Inspección técnica a las obras pública ejercicio fiscal 2006	En proceso.
221	1795/06	Municipalidad de Misiones	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
222	1796/06	Municipalidad de Encarnación	Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas ejercicio fiscal 2006.	En proceso.

Fuente: Planilla de Situación de Ejecución de Ejercicios Fiscales de Ejecución de Ejercicios Fiscales de Ejecución de Ejercicios Fiscales.



Cuadro Nº 06 EMPRESAS PRIVATIZADAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO

Nº de orden	Nº Resolución	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
223	721/06	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	Examen especial a los rubros disponibilidades, créditos e Ingresos, ejercicio fiscal 2005 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
224	1300/06	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	Examen especial – Contrato Nº 05/05 LP. 16/2004 – Contrato Nº 49/05 L.P. Nº 2/05.	En proceso.
225	1094/06	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	Auditoría financiera, ejercicio fiscal 2006.	En proceso.
226	1133/06	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	Examen especial a las obras de las licitaciones públicas Nºs. 01/05 y 02/05.	En proceso.

Fuente: Planilla de Situación de Títulos de Exámenes Especiales Inspecciones Técnicas

Otras auditorías, verificación In Situ e inspecciones realizadas, a fin de evaluar la gestión de los organismos y entidades encargadas de la protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, al 31 de diciembre del 2006 son las siguientes:

Cuadro Nº 07

Nº de orden	Nº Resol.	Institución	Tema	Estado al 31/12/2006
227	700/05	Instituto Nacional del Indígena (INDI), Secretaría del Ambiente (SEAM), Servicio Forestal Nacional (SFN)	Denuncia de comunidad indígena Mbyá.	Concluido.
228	592/05	Secretaría del Ambiente (SEAM), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Seguimiento a las recomendaciones de la Res. CGR 836/97 Alto Paraguay.	Concluido.
229	006/06	-----*-----	Verificación técnica de la situación ambiental del río Tebicuary.	Concluido.
230	225/06	Secretaría del Ambiente (SEAM), Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP), Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)	Seguimiento a las Res. CGR Nº 398/96, Nº 291/00 y 443/03 s/ descargas cloacales del río Py (a pedido del Ministerio Público).	Concluido.
231	401/06	-----*-----	Verificación técnica in situ de las sustancias químicas depositadas en la ex fábrica de Goypar (IPS).	Concluido.
232	608/06	Secretaría del Ambiente (SEAM)	Denuncia de CACECAS sobre introducción de especies nativas y exóticas al país en violación de leyes nacionales.	Concluido.
233	642/06	-----*-----	Verificación técnica en la zona del arroyo Capiibary, Caazapá, por contaminación del arroyo.	Concluido.



Memoria Anual 2006

234	730/06	-----*-----	Inspección técnica in situ del área donde se construye el complejo habitacional en el Barrio Valle Apu'á del Distrito de Lambaré Dpto. Central a fin de verificar y evaluar los efectos ambientales producidos por la construcción de la misma.	Concluido.
235	1309/06	Secretaría del Ambiente (SEAM), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicio Forestal Nacional (SFN), Banco Nacional de Fomento (BNF), Instituto Nacional del indígena (INDI), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	Verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe final Res. CGR N° 114/04 Área Silvestre Protegida San Rafael.	Concluido.
236	999/04	Secretaría del Ambiente (SEAM), Servicio Forestal Nacional (SFN)	Deforestación en áreas restringidas. Canindeyú, Concepción y Amambay.	En proceso.
237	393/05	Secretaría del Ambiente (SEAM), Servicio Forestal Nacional (SFN), Gobernación de Alto Paraguay, Mun. de Fuerte Olimpo	Alto Paraguay situación ambiental.	En proceso.
238	619/05	-----*-----	Verificación técnica de la situación ambiental del arroyo Aguapié.	En Proceso.
239	281/06	-----*-----	Verificación técnica in situ sobre la denuncia presentada por las comisiones vecinales de Las Garzas, por contaminación ambiental de curtiembres.	En Proceso.
240	475/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Secretaría Técnica de Planificación (STP), Secretaría del Ambiente (SEAM)	Gestión en el manejo, protección y conservación del patrimonio cultural y entorno natural del Parque Nacional "Cerro Corá", Cerro Sarambí y Cerro Guazú, del Dpto. de Amambay".	En proceso.
241	512 /06	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	Situación ambiental de la bahía de Asunción.	En proceso.
242	553/06	Secretaría del Ambiente (SEAM), Municipalidad de San Antonio, Gobernación de Central	Denuncia de la comunidad de San Antonio, contaminación arroyo Guazú por curtiembres.	En proceso.
243	696/06	Secretaría del Ambiente (SEAM), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Gobernación de ITAPUA, Entidad Binacional Yacyretá (EBY), Municipalidades de Cnel. Bogado, Gral. Artigas, Gral. Delgado, San Cosme y Damián	Gestión en la cuenca hidrográfica del Arroyo Aguapey, Dpto. Itapúa.	En proceso.
244	1279/06	Municipalidad de Asunción, Secretaría del Ambiente (SEAM), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)	Gestión con relación al manejo de los residuos hospitalarios.	En proceso.
245	1296/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Secretaría del Ambiente (SEAM)	Gestión del manejo, la protección, conservación del patrimonio paleontológico del Paraguay.	En proceso.
246	1387/06	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Aplicación de fondos y aspecto ambiental del componente IRC – Proyecto PARN.	En proceso.
247	1495/06	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	Manejo del Archivo Nacional y Biblioteca Nacional.	En proceso.

Fuente: Planilla de Situación de Tipos de Exámenes Técnicos



DISPOSICIONES LEGALES INCUMPLIDAS DETECTADAS A TRAVÉS DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

Conforme a las auditorías realizadas, se ha observado en la generalidad de los casos que las administraciones de los entes sujetos a nuestro control, han cometido irregularidades incumpliendo disposiciones legales, tales como:

Cuadro Nº 8

Normativa	Nº	Denominación	Artículo	Descripción
Constitución Nacional.			46	De la igualdad de las personas.
			69	Del Sistema Nacional de Salud.
			106	Responsabilidad del funcionario y empleado público.
			169	Del impuesto inmobiliario.
Ley	276/94	Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.	9	De las atribuciones de la Contraloría General de la República.
			10	De las intervenciones y pedidos de informes.
			14	De las intervenciones.
			40	De las responsabilidades y sanciones.
			240	Agentes de retención y percepción.
Ley	1535/99	De administración financiera del Estado.	1	Principios generales.
			2	Sistema integrado de administración financiera.
			3	Ámbito de aplicación.
			6	Principios presupuestarios.
			10	Proyecto.
			21	Plan financiero.
			35	Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.
			36	Rendición de cuentas.
			37	Transferencia de créditos en un mismo programa.
			47	Registro de deuda.
			48	Registro de operaciones de crédito.
			54	Contabilidad pública.
			55	Características principales del sistema.
			56	Contabilidad institucional.



			57	Fundamentos Técnicos
			60	Control interno.
			61	Auditorías internas institucionales.
			65	Examen de cuentas.
			75	Contratación fondo fijo.
			95	Inventario de bienes del Estado.
			82	Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
			83	Infracciones.
			84	Actuaciones ante las infracciones.
			102	En materia de contabilidad.
Decreto	8127/00	Reglamentario de la ley N° 1535/99	40	Cierre y liquidación del presupuesto.
			57	Solicitud de transferencia de recursos.
			60	Modalidades de pago.
			63	Cuentas de la Tesorería general.
			87	Sistema de contabilidad pública.
			91	Responsabilidad.
			92	Soportes documentarios para el examen de cuentas.
			94	Informe anual consolidado del Ministerio de Hacienda.
			95	Inventario de bienes del Estado.
			102	Principales procesos.
			106	Responsabilidades.
Ley	2530/04	Ley que aprueba el Presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2005.	Anexo Personal	Pagos indebidos.
Ley	2344/03	Ley que aprueba el Presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2004.	Anexo Personal	Pagos indebidos.
Ley	2061/02	Ley que aprueba el Presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2003.	Anexo Personal	Pagos indebidos.
Ley	1857/01	Ley que aprueba el Presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2002.	Anexo Personal	Pagos indebidos.
Ley	1661/00	Ley que aprueba el Presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2001.	Anexo Personal	Pagos indebidos.



Ley	1534/99	Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2000.	Anexo Personal	Pagos indebidos.
Ley	2051/03	De contrataciones públicas.	1	Objeto y ámbito de aplicación de la misma.
			2	Contrataciones excluidas.
			4	Principios generales.
			11	Planeamiento de las contrataciones.
			14	Disponibilidad presupuestaria.
			15	Estimación de costos.
			16	Tipos de procedimientos.
			20	Requisitos de la licitación pública.
			28	Adjudicación.
			30	Declaración de licitación desierta.
			33	Casos de excepción.
			34	Procedimientos.
			37	Requisitos de los contratos.
			39	Garantías.
			42	Régimen de obras públicas.
			43	Procedimientos.
			72	Sanción administrativa.
			81	Protestas por medios electrónicos remotos.
			174	Presunciones de defraudación.
Decreto	21909/03	Reglamentario de la ley N° 2051/03.	13	Contenido mínimo del PAC.
			17	Estimación de costos.
			18	Prohibiciones y fraccionamientos de contratos.
			35	Sistema de abastecimiento simultáneo.
			52	Forma de presentación de ofertas.
			58	Conformidad de la oferta con el PBC.
			59	Disconformidad, errores y omisiones.
			60	Que la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC.
			63	Adjudicación.



Ley	1294/87	Orgánica del gobierno municipal.	4	Distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios
			9	De la municipalidad.
			11	De la autonomía municipal.
			16	Plan de acción estratégico.
			19	Coordinación de entidades.
			30	De la elección, composición y proclamación.
			39	De las atribuciones y deberes de la Junta Municipal.
			59	Atribuciones y deberes del Intendente municipal.
			60	Atribuciones y deberes del intendente municipal.
			62	Atribuciones y deberes del intendente municipal.
			67	Obras públicas y particulares.
			159	De la ejecución del presupuesto.
			160	De la ejecución del presupuesto.
			161	De la ejecución del presupuesto.
			163	De la ejecución del presupuesto.
			212	Contratación de obras y servicios.
			224	De las asociaciones de municipalidades.
			236	Certificación de obras.
			239	Parecer de la asesoría jurídica.
Ley	125/91	Que establece el nuevo régimen tributario.	15	Reinversiones.
			80	Nacimiento de la obligación.
			85	Documentación.
			240	Agentes de retención y percepción.
				Guías de revisión.
Decreto	13434/92	Reglamentario de la ley 125/91.	9	Obligaciones de los agentes de retención.
			32	Obligaciones de las partes.
			80	Oportunidad de retención.
Ley	1533/00	Del régimen de obras públicas.	2	Ejecución.
			13	Estudios de impacto ambiental.
			28	De los contratos.
			37	Deducción del fondo de reparo de cada pago.
			40	Responsabilidad del contratista.



			41	De las responsabilidades.
			43	Del pago de certificados.
			44	Plazo de inicio y terminación.
			45	Recepción total o parcial.
			46	De la fiscalización de obras.
			50	Disposiciones finales y transitorias.
Ley	1618/00	De concesiones de obras y servicios públicos.	8	Pliego de bases y condiciones.
			10	Restricciones para los postulantes.
			11	Circulares modificatorias.
			12	Cláusula de contrato de concesión.
			14	Factores de aplicación y evaluación de la licitación.
			15	Adjudicación de contrato.
			16	Otorgamiento de concesión.
			20	Renovación de concesión
			121	Garantía del servicio.
Ley	704/95	"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y la tenencia de los mismos".	2	Deficiencias de registros de vehículos en la DINATRA.
			5	Uso de vehículos del Estado sin logotipo.
			9	Multas.
Ley	608/95	"Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor".	2	Uso de porta chapas reversibles.
Ley	2597/5 y 2686/05	Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración pública. Que modifica los Artículos 1, 7, y 9 y amplía la ley N° 2597/05.	1	Modifica los Arts., 1, 7, 9.
			3	Asignación.
			4	Rendición.
			5	Autorización y registro.
			8	Formularios y procedimientos.
Ley	294/93	De evaluación del impacto ambiental.	5	Fondo de subsidio habitacional directo.
			10	Fundamentos para expedir el DIA.
			12	DIA para obras en ejecución.
			12	Declaración del impacto ambiental.
			14	Alteraciones en la ejecución del proyecto.
Decreto	14281/96	Reglamentario de la ley N° 294/93.	5	Requerimiento de EIA.
			8	Dictamen para realizar EIA.
			13	Información al titular del proyecto.



Memoria Anual 2006

			17	El DIA como vigencia para iniciar o proseguir la obra.
			20	Personal competente de la consultora.
Ley	1626/00	De la función pública.	5	Personal contratado.
			66	Faltas leves.
			67	Sanciones a faltas leves.
Ley	1309/98	Que establece la distribución y depósito por parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales.	6	Por lo menos el 80% de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital.
Ley	2199/03	Reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo.	17	Transferencias del fondo del Estado.
			26	Responsabilidades del presidente.
			27	Responsabilidades del presidente.
			37	Responsabilidades del presidente.
Ley	1280/98	Que aprueba los convenios de préstamos.	3	Ejecución del proyecto.
			6	Prestatario
Ley	1561/00	Creación del sistema y Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.	28	Funciones de la DGCCARN.
Ley	1015/96	Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legimitación de dinero y bienes.	13	Sujetos obligados.
			27	Comité de evaluación.
Ley	129/01	Manual de rendición de cuentas.	80	Nacimiento de la obligación.
Ley	815/96	Regula el sistema de subsidio habitacional directo para viviendas económicas y de Interés Social.	4	Fecha de efectividad.
			6	Fondo de subsidio habitacional directo.
Ley	1334/98	De defensa del consumidor y del usuario.	6	Derechos básicos del consumidor.
Ley	2422/04	Código aduanero.	89	Obligaciones de la máxima autoridad aduanera.
Ley	223/93	De la escribanía mayor de gobierno.	8	Remisión de testimonios por escritura pública.
Ley	1012/83	Aranceles de honorarios de arquitectos.	8	Determinación de honorarios.
Ley	1376/98	Que crea la escuela Judicial y regula su funcionamiento.	6	Atribuciones.
Ley	426/94	Carta Orgánica del gobierno departamental.	36	Del impuesto inmobiliario y de los juegos de azar.
			37	Del impuesto inmobiliario y de los juegos de azar.



Ley	996/64	Que crea la Ande.	100	Organización.
			122	Sanciones.
Decreto	20132/03	Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.	1	Responsabilidad de funcionarios encargados de inventarios.
			2	Omisión de incorporación de vehículos al inventario patrimonial de la entidad.
			3	Deficiencias en la asignación de números a vehículos de la entidad.
			10	Registración patrimonial inconsistente de un vehículo sustraído.
			18	Inventario no ajustado al formato FC – 03.
			108	Documentación.
Decreto	17048/02	Clasificador del presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2002.		
Decreto	4810/05	Que reglamenta la ley N° 2530/04, presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2005.		
Decreto	1585/04	Que reglamenta la ley N° 2344/04, presupuesto general de la nación, ejercicio fiscal 2005.		
Decretos	6359/05 6806/05	Reglamentarios de la ley N° 2421/99.	9	Conformación y funcionamiento del UOC.
Decreto	1249/03	Por la cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del Estado.	13	Competencia de la auditoría interna institucional.

ESQUEMA DE REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS

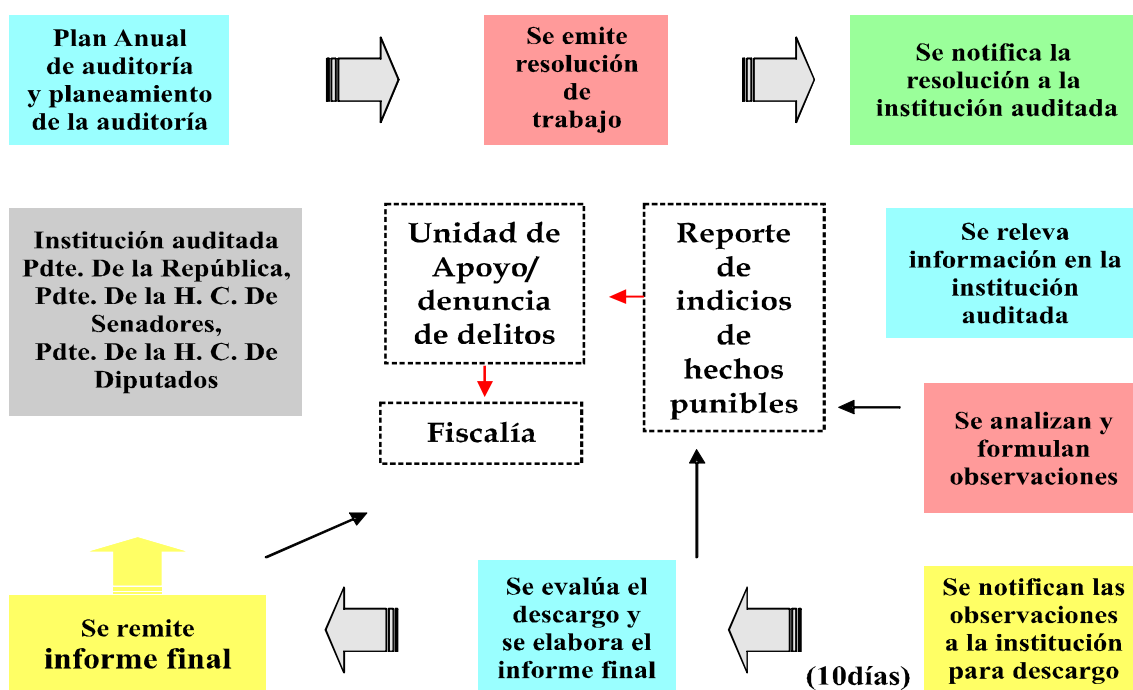
La realización de una auditoría, dentro de las instituciones sujetas al escrutinio de la Contraloría General de la República, implica una previa planificación de las actividades a ser llevadas a la práctica, conforme a los lineamientos establecidos por el Contralor General. Para ello, es elaborado anualmente el Plan General de Auditoría (PGA), en el cual se determinan las instituciones que van a ser objeto de control, por lo que su contenido es de carácter confidencial, y cuenta con una cierta flexibilidad, a fin de permitir realizar adecuaciones y mejoras necesarias, según las circunstancias.

Para la realización de una actividad de control, se emite una Resolución CGR, designando al equipo de auditores que, generalmente, está compuesto por cuatro funcionarios, quienes, una vez que fueron designados, se encargan de realizar el programa de auditoría, el cual debe contener los detalles relativos a los objetivos, alcances, procedimientos de aplicación, cronograma de actividades, personal responsable, y distribución de tareas, entre otros.

Durante el desarrollo de la auditoría en el campo de trabajo, el equipo de auditores solicita la documentación para su análisis y verificación correspondiente; dicho acceso reviste la característica confidencial.

La Contraloría General de la República, a partir del año 2005, viene realizando las auditorías financieras, acorde al Manual de Auditoría Gubernamental, que fuera realizado en el marco del convenio firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), lo que equivale a un avance en la realización de las Auditorías Gubernamentales de nuestro país, puesto que este manual, es de uso obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado, buscando con ello, optimizar la gestión pública.

Gráfico Nº 02 Esquema de realización de las auditorías



Resumen de casos más relevantes

Los trabajos de control más relevantes, realizados en el año 2006, se presentan por sectores de gobierno; en los mismos, se encuentran los hallazgos más importantes. Para cualquier información y/o ampliación sobre los mismos u otros trabajos realizados, se puede recurrir a la página Web de la CGR o a la Secretaría General de nuestra institución.

A continuación, se exponen los trabajos de control más relevantes realizados:



GOBIERNO NACIONAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PODER EJECUTIVO

Entidad: Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Auditoría de gestión y examen de cuentas.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La evaluación final del Sistema de Control Interno, califica a la SEPRELAD, en un nivel de riesgo ALTO, con un promedio de 1,077, debido a la resultante de los diferentes componentes del sistema mencionado.
2. La SEPRELAD no ha emitido reglamento o normativa de carácter administrativo, con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones de lavado de dinero o bienes.
3. No ha emitido ni previsto reglamentación alguna, para la obtención de reportes de operaciones sospechosas de los sujetos obligados, ni de aquellos que realicen actividades y profesiones no financieras.
4. No cuenta con actas de las reuniones, en las cuales quede constancia de las actuaciones y gestiones realizadas, en conjunto con los sujetos obligados.
5. La Dirección General de la Unidad de Análisis Financiero, ha aprobado un Organigrama Funcional, así como los Manuales de Organización, Funciones y Procedimientos, para la SEPRELAD, que no se enmarcan dentro de lo establecido en la ley N° 1015/97, en lo que se refiere a su estructura organizacional y funcional.
6. Durante el ejercicio fiscal 2004, la SEPRELAD ha realizado gestiones tendientes a dotar de la estructura necesaria para el desarrollo de sus funciones. La misma no ha establecido programas, objetivos y metas específicas para el área operativa, los cuales permitirían medir a cabalidad, el desempeño de esta área.
7. LA SEPRELAD estableció políticas, objetivos y metas, enfocados netamente hacia el área administrativa, sin considerar las demás áreas que componen la estructura institucional, las cuales deben estar dirigidas hacia el cumplimiento de la Misión Institucional.
8. En base al análisis del cálculo de resultado sobre el Plan Estratégico, Táctico y Operativo de la SEPRELAD, se puede afirmar que el mismo no cuenta con variables preestablecidas, que permitan determinar si los porcentajes de objetivos logrados, que se exponen en el cuadro de cálculo de resultado, reflejan con exactitud el grado de cumplimiento de lo mencionado.
9. No presentó la evaluación de personal, que facilite establecer, entre otros, aspectos importantes y necesarios para la toma de decisiones en el área de recursos humanos, aplicando criterios de eficiencia y eficacia en su gestión, en contravención a lo establecido en el reglamento interno del personal.
10. La SEPRELAD no ha previsto mecanismos necesarios, que regulen y resguarden las inversiones realizadas en "Capacitación", otorgando un valor agregado y aplicando los criterios de economía y eficacia.

Entidad: Comité de Emergencia Nacional (CEN), dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria rubro 230 pasajes y viáticos.
Período auditado: Ejercicios fiscales 2003, 2004, y de enero a agosto de 2005.

Principales hallazgos

1. El CEN no cuenta con un reglamento interno aprobado, destinado al pago de pasajes y viáticos, donde se establezcan las responsabilidades de los funcionarios y la segregación de funciones de cada uno de ellos, en cuanto a la autorización, ejecución y registro del rubro: 230 – pasajes y viáticos.
2. Se ha constatado que, funcionarios del CEN, quienes fueron comisionados al interior del país para realizar

- diversos tipos de trabajos, registraron -al mismo tiempo- entradas y salidas de la Institución, en el periodo de comisión, en la mayoría de los casos, en forma parcial; en otros, durante la totalidad de los días de comisión, por lo que se ha evidenciado que los mismos, han percibido (en concepto de pago de viáticos) un total de Gs. 50.883.213, correspondiente a los ejercicios fiscales 2003, 2004 y de enero a agosto del ejercicio fiscal 2005.
3. La Institución no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos, que ejecute las políticas institucionales en cuanto a control, capacitación, evaluación y promoción de los funcionarios que cumplen actividades relativas a la Misión de la Institución.
 4. La Institución no cuenta con un Departamento de Auditoría Interna que controle todos los procedimientos utilizados y los documentos respaldatorios de las operaciones ejecutadas, para el mejoramiento de la gestión.
 5. La totalidad de los legajos de rendición de cuentas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2003, 2004 y de enero a agosto de 2005, no cuentan con los tickets de peajes de los viajes en comisión de trabajo, realizados al interior del país.
 6. No se han podido verificar las planillas de asistencia correspondientes al **período:** 22 de octubre al 31 de diciembre del año 2004, ni comparar con las liquidaciones de viáticos obrantes en los legajos de rendición de cuentas del rubro 230 pasajes y viáticos por un monto total de Gs. 300.059.460, debido a la no provisión de los documentos pertinentes, por parte de la institución auditada.

Entidad: Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria.
Período auditado: Ejercicios fiscales 2004 y 2005.

Principales hallazgos

1. La institución auditada, durante el ejercicio fiscal 2004, no realizó los descuentos correspondientes, por ausencias y faltas de registración de entrada y salida de funcionarios permanentes, sin contar con la justificación, por un total de Gs. 6.867.124. Igualmente, en el ejercicio fiscal 2005, no realizó el descuento por Gs. 4.208.881.
2. La Secretaría General del Ente auditado, cual es la responsable del control de asistencia, durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005, no implementó medidas disciplinarias en el marco de la resolución N° 17/2003, incurriendo en incumplimiento de los puntos 7 y 12 de la mencionada normativa legal, emitida por la misma Institución.
3. Pagó en concepto de alquiler de inmueble, durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005, la suma de Gs. 80.667.990, utilizando recibos internos de la institución, sin el recibo legal del locatario.
4. No presentó, en tiempo y forma, las documentaciones de rendiciones de cuentas de viáticos.
5. No cuenta con un Departamento de Control Interno, cuya función es la de controlar y monitorear las operaciones realizadas por la institución, por lo que sus actividades presentan un nivel de riesgo alto.

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM), dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Examen especial.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

- 1- La SEAM desconoció que sólo una parte del lote de animales vivos, autorizados a ingresar por la resolución SEAM N° 1884/05, "*Por la cual se otorga permiso para el ingreso y exhibición educativa temporal de las especies de fauna*", son especímenes CITES, y el resto no tiene vinculación con esta norma internacional. Igualmente, obvió los pasos administrativos para casos de especies CITES, que



forman parte de una exhibición itinerante, establecidos en la resolución Conf. 123 (Rev. CoP13) de la Conferencia de las Partes, vinculada a la ley N° 583/76, los cuales permiten identificar cada espécimen vivo que forme parte de la exhibición.

- 2- Las deficiencias en los procedimientos de control, impidieron detectar la falta de coincidencia entre la cantidad de animales vivos ingresados y los mantenidos en la exposición. Paralelamente, permitieron el acceso al territorio nacional de 48 cajas conteniendo insectos disecados, sin la autorización correspondiente, ni certificado sanitario, y una vez detectada la carga irregular, no se procedió a su decomiso y la determinación de la presencia o no, de especies CITES, para la puesta en cuarentena sanitaria, a fin de determinar y evitar posibles contagios de cualquier vector que dichos especímenes pudieran acarrear, poniendo en riesgo la salud ambiental del país.
- 3- La SEAM, al no emitir los correspondientes certificados CITES de reexportación a los 73 especímenes reexportados a la Argentina, ha transgredido las disposiciones del convenio. Según las cuales se produjo la salida irregular de dichos animales y, administrativamente, ante la Secretaría CITES en Ginebra, Suiza, dichos animales siguen dentro del territorio nacional paraguayo.

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM), dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Examen especial de ingresos.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. La SEAM habilitó cuentas bancarias, sin la autorización previa del Ministerio de Hacienda. La resolución que autoriza la apertura de las cuentas, es de fecha anterior al nombramiento de los funcionarios que se encargan de administrar dichas cuentas, y por nota, la SEAM comunica al Ministerio de Hacienda, la apertura de las cuentas bancarias para el manejo de fondos de proyectos, en fecha posterior a la de apertura.
2. Se ha verificado la cancelación de las cuentas en cuestión; sin embargo, debido a que la Institución no proveyó a esta auditoría de tales documentaciones, durante el proceso del trabajo de auditoría, no se cuenta con la información del destino que tuvieron los fondos extraídos por la cancelación de las cuentas N° 1536935/4, con saldo US\$. 2.634,50; N° 1536942/6, con saldo US\$. 3.143,17 y N° 1536943/3, con saldo US\$ 11.161,03.
3. De la verificación de los ingresos percibidos, se ha observado que una gran mayoría de los depósitos realizados directamente por el contribuyente, en el Banco Nacional de Fomento, en concepto de tasas, queda en la cuenta bancaria por más de 3 o 4 meses, en algunos casos, inclusive por años. Consecuentemente, en forma mensual, la conciliación bancaria de la cuenta, arroja una diferencia constante entre el saldo bancario, que siempre es mayor, y los registros de ingresos de la SEAM.

Entidad: Secretaría de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, presenta deficiencias en su estructura de control interno, principalmente en las áreas de tesorería, estados contables, monitoreo y contrataciones dentro de las actividades de control.
2. No justificó a través de comprobantes respaldatorios ni contabilizó, según selección muestral, la suma de Gs. 562.509.000 correspondiente a la cuenta de 3.2.1.04; Transferencias de la partida de gastos de gestión (egresos); y el monto de Gs. 452.009.000, correspondiente a la cuenta de 3.2.1.04: Transferencias de la partida de gastos de gestión (egresos), del proyecto N°10: "Proyecto de Asistencia Social a Pescadores del Territorio Nacional".

3. Realizó depósitos de los saldos no utilizados hasta el 31 de diciembre de 2005, fuera del plazo legal, en la Dirección General del Tesoro Público, por un monto de Gs. 634.000.000, en las fechas 30 de marzo y 11 de mayo de 2006, correspondiente al Proyecto Económico, Productivo y de Reconversión Laboral (FEPREL).
4. La auditoría no visualizó la boleta de cheque rechazada, por el Banco Sudameris Paraguay S.A.E.C.A. a la Organización CEDES/hábitat, sobre la diferencia de Gs. 32.118.000, existente entre el monto desembolsado por la SAS, que totaliza Gs. 9.148.784.085 y el monto depositado por la organización mencionada, que asciende a Gs. 9.180.902.085, razón por la cual, dicha situación queda injustificada.
5. En cuanto al 4to. desembolso y la caución respectiva, transferida por la S.A.S. a la Organización Tekoverá, fueron determinadas diferencias en los periodos de los desembolsos entre los recibos de dinero y las boletas de depósito, por lo que se concluye que, Tekoverá emitió los recibos de dinero y las S.A.S. los recibió, sin realizar efectivamente el pago, por un monto de Gs. 755.682.000.
6. Los desembolsos de fondos efectuados por la SAS, en favor de las organizaciones CEDES/hábitat y Tekoverá, se realizaron sin previa Resolución de la Institución.
7. La Secretaría de Acción Social desembolsó la suma de Gs. 357.868.170, en concepto de devolución de la cuarta caución, a favor de las organizaciones CEDES/hábitat y Tekoverá, sin adjuntar el acta de recepción definitiva de la obra ni informe final de los fiscalizadores del proyecto, aprobados por la S.A.S.

Dictamen

- La Secretaría de Acción Social presenta en sus estados contables, saldos bancarios con una diferencia de Gs. 9.041.837.784, que no figuran en la conciliación bancaria hasta el 31 de diciembre de 2005.
- Hasta el 31 de diciembre de 2005, del saldo expuesto en bienes de cambio, la Secretaría de Acción Social no presentó los documentos que habiliten derechos reales sobre los inmuebles adquiridos por Gs. 2.804.681.747.
- Hasta el 31 de diciembre de 2005, se visualizó un registro en la cuenta ajuste de resultados de ejercicios anteriores, por un importe de Gs. 788.452.350, que, según el cuadro de revalúo y depreciación de bienes de uso, corresponde a reserva de revalúo de los terrenos registrados incorrectamente como bienes de uso, por la Secretaría de Acción Social en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004.
- No justificó el saldo de las Cuentas a cobrar a los deudores, por ventas de terrenos por Gs. 24.959.486.323.
- Los estados contables presentan operaciones no contabilizadas en la cuenta N° 2.2.1.01.01: "Deudores por venta de terrenos", según selección muestral, por Gs. 741.403.665.
- No justificó con documentos de respaldo, las planillas de gastos emitidas por el Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como administrador, por erogaciones efectuadas en el Proyecto N° 1 Red de Protección y Promoción Social, según selección muestral, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2005, por importe de Gs. 144.113.319, aumentando la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión", por ese importe.
- Los estados contables presentan una diferencia de Gs. 500.000.000, entre el saldo expuesto en la cuenta 2.3.2.05: "Estudios y Proyectos de Inversión" según libro mayor, y la ejecución presupuestaria del nivel 580 Estudios y Proyectos de Inversión.
- La cuenta 2.3.2.05: "Estudios y Proyectos de Inversión" presenta un saldo de Gs. 28.354.244.588, que no debe estar expuesto como activo permanente y/o bienes de uso institucional, ya que es una cuenta de carácter temporal. La cuenta tampoco expone una discriminación correcta, de modo a identificar los gastos corrientes y de capital imputados. Por lo tanto, la actual exposición está contraviniendo el Principio de contabilidad generalmente aceptado de exposición. Los gastos corrientes imputados dentro de la cuenta 2.3.2.05: "Estudio y Proyectos de Inversión" durante el ejercicio fiscal 2005, no están amortizados al 31 de diciembre de 2005, de modo que afecten los resultados del mencionado ejercicio, no ajustándose a los Principios de contabilidad generalmente aceptados, como el de periodo contable o ejercicio, devengado, criterio prudencial o prudencia y objetividad.
- No se determinó la consistencia y evolución del patrimonio neto y del resultado del ejercicio fiscal 2005 de la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, con una utilidad de Gs. 24.922.603.579, debido a que no ha sido suministrado el estado de flujo de fondos.



En nuestra opinión, debido al efecto de las observaciones indicadas en los párrafos anteriores, los estados financieros **no presentan razonablemente** la situación financiera de la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, ni los resultados de sus operaciones, por el año concluido en esa fecha, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), dependiente de la Presidencia de la República.
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. En el Balance General del Sistema de Contabilidad Pública (SICO), no se ha expuesto la cuenta "Dividendos a cobrar", que al 31 de diciembre de 2005, ha devengado y percibido el monto de US\$ 14.904,17, equivalente a Gs. 91.776.960. Además, existen saldos que se irán devengando en la cuenta "Dividendos a Cobrar" que se extiende hasta el 15 de marzo de 2008, totalizando US\$ 18.033,56, hallándose en incumplimiento con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, específicamente el principio de "Realización" y el principio de "Devengado".
2. La división de patrimonio de la Secretaría Nacional de Turismo, no ha realizado los trámites para la baja de dos (2) vehículos rematados, según Decretos del Poder Ejecutivo N°s 18.617/97 y 5.422/99, que figuraban en el inventario de traspaso a la SENATUR, que al 31/12/2005, presenta un valor neto contable de Gs. 13.698.739, y de tres (3) vehículos que se encuentran en desuso, que, al cierre del mismo periodo, presenta un Valor Neto Contable de Gs. 21.135.165, en incumplimiento al punto 10.4: "Bajas de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso y vencimiento" del Capítulo 10: "Bajas y traspaso de bienes", del Manual de normas y procedimientos para la administración pública, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo, aprobado por decreto N° 20.132/03.
3. No cuenta con normativa legal que autorice a la DINAC, a percibir la tasa de salida Internacional vía Aérea, que por el Art. 4 de la ley N° 1388/98: "Que crea la Secretaría Nacional de Turismo", deberá ser percibida por la SENATUR y su importe depositado, conjuntamente con los ingresos provenientes de donaciones, legados y de la aplicación de multas por infracciones, percibidos por la DINAC, a través de aeropuertos internacionales.
4. No cuenta con normativa legal, que autorice a la compañía aérea American Airlines, a percibir la tasa de salida internacional vía aérea, como lo establece el Art. 4 de la ley N° 1388/98.
5. Las recaudaciones de los ingresos diarios, en concepto de tasas de salida internacional vía aérea, percibida por la DINAC, y retiradas y depositadas por la empresa transportadora de caudales PROSEGUR PARAGUAY S.A., más lo percibido por la compañía aérea American Airlines, no se ajustan a lo establecido según la ley N° 1535/99 y su decreto reglamentario N° 8.127/00, Art. 63, inc. a).
6. La SENATUR ha dejado de percibir parte de las tasas de salida internacional aeroportuarias, cobradas a través de la DINAC y/o la compañía aérea American Airlines. La suma asciende a los Gs. 56.952.000 en concepto de 1.582 pasajeros registrados, según el Movimiento de Pax Internacional (movimiento de pasajeros).

Dictamen

- El balance consolidado al 31 de diciembre de 2005, no presenta la exposición de la cuenta corriente N° 000819270/0, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de la Presidencia de la República - Secretaría Nacional de Turismo, para depósitos de la percepción de ingresos, en concepto de arrendamiento de los restaurantes y alojamiento dentro de las instalaciones de los Hoteles Nacionales de Ayolas, Vapor Cué y Villa Florida, que, al 31 de diciembre del ejercicio 2005, arrojó un saldo de Gs. 159.928.848, según extracto bancario. Tampoco se expone la cuenta: "Dividendos a cobrar" por el monto de US\$ 18.033,56,

generados por bonos del tesoro, depositados en la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, y cuyo último vencimiento trimestral, corresponde al 15 de marzo de 2008.

- La División de Valores Fiscales de la Dirección General de Administración, cuenta con los antecedentes, registros y documentos que respaldan el movimiento de la Cuenta Corriente N° 000819270/0, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, y de los Bonos del Tesoro, depositados en el referido Ministerio a nombre de la SENATUR; sin embargo, de acuerdo con Principios de contabilidad generalmente aceptados, la empresa debió efectuar la registración contable, en el ejercicio anual o ejercicios anuales anteriores, disminuyendo el activo y la utilidad, en dicho monto.

En nuestra opinión, **excepto por los efectos de los ajustes del asunto indicado en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente**, en los aspectos de importancia, la situación financiera de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), del 01/01/2005 al 31/12/2005, y los resultados de sus gestiones económicas, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: UAF 2 de la Policía Nacional, dependiente del Ministerio del Interior.
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Diferencia del Inventario de Bienes de Uso de la Institución, entre los saldos, expresados en el Balance General, y los del Departamento de Contabilidad, por un monto de Gs.1.705.077.624.
2. Diferencia de las Depreciaciones Acumuladas en el Balance General, por Gs. 37.794.879.628.
3. Diferencia en la "Cuenta Bancos" en el Balance General, por Gs. 278.632.476.
4. Diferencia en los montos en el "Libro Bancos", con el Balance, por Gs. 239.044.683.
5. El Departamento de Identificaciones arroja una diferencia de Gs. 594.520.457, no depositada en las Cuentas Habilitadas.
6. La Entidad posee Deudas No Obligadas, de Ejercicios Anteriores, en concepto de Servicios Básicos, por valor de Gs. 99.217.903.395.
7. No registra todas las operaciones con los Proveedores, por Gs. 1.724.598.205.
8. La Institución no presentó documentos respaldatorios, por un monto de Gs. 19.473.598.205.
9. De un total de 1570 rodados de su Parque Automotor, 727 unidades no poseen Títulos que acrediten la propiedad de la Policía Nacional.

Dictamen

- En el Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2005, el inventario de bienes de uso de la Institución, expresado en el Balance General, presenta diferencias de más con lo expresado por el Departamento de Contabilidad, por Gs. 1.705.077.624. Los bienes representan el 97,2% del Activo de la Institución, identificándolos como un recurso (activo) institucional.
- Igualmente, existe desigualdad con los importes registrados en el Balance General al 31/12/05 y el Departamento de Patrimonio, es decir, que en el Activo no ha sido registrada la suma de Gs. 31.326.316.204.
- Las Depreciaciones Acumuladas, están registradas de más, en el Balance General al 31/12/05, por Gs. 37.794.879.628. Esta diferencia representa, en relación al monto total del Activo, un 29,3 %.
- Al 31 de diciembre de 2005, del total de Rodados del Parque Automotor (1570), 727 unidades no poseen Títulos que acrediten la propiedad de la Policía Nacional y la correspondiente Certificación de Inscripción de Rodados del Estado expedido por el Departamento de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
- La Entidad posee Deudas No Obligadas de Ejercicios Anteriores, y hasta diciembre del 2005, en concepto de Servicios No Personales, con los proveedores: Copaco, Ande y Essap, (diciembre de 2003, diciembre de



2004 y diciembre de 2005) por Gs. 99.217.903.395, por lo tanto, no se tuvo en cuenta el Principio de Contabilidad de lo “Devengado”: la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones, en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no, percibidos o pagados. Así mismo, según los PCGA, en el principio de Exposición reza: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación (básica y adicional) que sean necesarias para la adecuada interpretación de la situación financiera, y de los resultados económicos del ente al que se refieren”.

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros al 31/12/2005 de la Policía Nacional (UAF 2), **no presentan razonablemente** la situación financiera ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: Ministerio del Interior (MI).
Tipo de trabajo: Examen especial al rubro gastos reservados.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Conclusión

El Ministerio del Interior, en el ejercicio fiscal 2005, ha realizado erogaciones en concepto de gastos reservados, por un monto total de Gs. 1.928.000.000, importe por el cual se han presentado los Formularios denominados FGR-1 de Rendición de Cuentas de “gastos reservados”, aprobado por el Decreto N° 4295/2004: “Por el cual, se reglamentan los procedimientos de rendición de cuentas de gastos reservados establecidos en el artículo 136 de ley N° 2344/03, “que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”, Art. 2; ejecutándose el 100% del presupuesto aprobado para la Entidad, en beneficio de los referidos programas y subprogramas.

En atención al concepto y la naturaleza del Rubro Gastos Reservados, factor limitante en la aplicación de las técnicas convencionales de auditoría para profundizar el examen, esta auditoría **se abstiene de opinar** sobre la veracidad y utilización de los Recursos asignados en el mencionado Rubro, durante el Ejercicio Fiscal 2005, en el Ministerio del Interior.

Entidad: Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), dependiente del Ministerio de ... Hacienda.
Tipo de trabajo: Examen especial.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no cuenta con información actualizada, referente a los préstamos externos, registrados en el Inventario del Sistema Integrado de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), debido a que no se pudo precisar el estado en que se encuentran los mismos, es decir, si fueron cancelados y/o desembolsados.
2. Se ha verificado, además, que en el mencionado Inventario de Préstamos Externos “SIGADE”, se consignan los préstamos por el total del monto aprobado, y en otros casos, por el total desembolsado.

Cuadro Nº 9
Inventario de Préstamos al 31/12/2005

Organismo Internacional	Referencia del préstamo	Monto aprobado s/ inventario SIGADE US\$	Monto desembolsado s/ Organismo Internacional US\$	Monto aprobado s/ Organismo Internacional US\$
Fonplata	Par 4/81	2.796.404,20	2.796.404,20	4.000.000,00
	Par 6/84	12.508.930,57	12.508.930,57	15.000.000,00

Fuente: Inventario Préstamos Externos – Exp. CGR Nº 1583/06

- Se evidencia la falta de confiabilidad en las conciliaciones de saldos, debido a que en el sistema “SIGADE”, pueden no observarse los préstamos aprobados y ratificados por ley de la Nación, y los no aprobados o en proceso de trámite.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, no posee un listado con el detalle – inventario de los componentes de la deuda interna, a fin de conocer los programas que son atendidos y/o financiados por el mismo.
- Los saldos de la Deuda Interna, así presentados, no reflejan con claridad las cifras reales que corresponden a la Deuda Pública Interna. Esto, dificulta la conciliación y validación de los saldos expuestos, en el Informe Financiero 2005.
- No se pudo realizar la confrontación de saldos (entre los datos expuestos en el Inventario “SIGADE”) y los presentados por el Crédito Agrícola de Habilitación, dado que las referencias de los préstamos no fueron identificados por el sistema “SIGADE”, según respuesta a la Nota DGCDP Nº 121/06; excepto por los préstamos BID I y JBIC PG-P14.
- En cuanto a la Municipalidad de Fernando de la Mora, cabe señalar que, habiéndose realizado el análisis correspondiente a la información proveída por la entidad al igual que lo observado en el Inventario de Préstamo del Sector Público, se visualizó una cuenta con el nombre “Préstamos de las Entidades Públicas no Financieras” y Libro Mayor de la Cuenta “Proyecto de Fortalecimiento Municipal”. El monto de este préstamo, asciende a los Gs. 2.252.456.628 al 31/12/05. Además, no fue identificado el Organismo o Entidad con la cual se mantiene esta deuda. Comparados los saldos reportados por la Municipalidad de Fernando de la Mora y los datos remitidos por la DGCDP, surge una diferencia de Gs. 493.927.034.
- Los registros del “SIGADE” no son claros, ni oportunos, en referencia a los saldos de préstamos de la Deuda Externa de la República del Paraguay.
- Monto del Daño Patrimonial: En el presente Examen Especial, fue imposible la cuantificación, considerando que los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se hallaban inconsistentes y poco confiables.

Conclusión

Por todo lo expuesto en las conclusiones y recomendaciones, los registros expedidos por el “SIGADE”, son escasamente confiables, y por ende, su nivel de credibilidad, se torna dudoso e inexacto.

Entidad: Sub Secretaría de Estado de Tributación (SSET), dependiente del Ministerio de Hacienda.
 Tipo de trabajo: Examen especial.
 Período auditado: Ejercicio fiscal último cuatrimestre 2005.



Principales hallazgos

1. La SSET ha incluido ingresos, que no corresponden al periodo de liquidación y distribución del 50% de multas del tercer pago (Mayo a Agosto/2005) y del cuarto pago (Septiembre a Noviembre/2005), por el monto de Gs. 87.425.520 y Gs. 14.153.153.
2. Ha realizado doble liquidación y pago, en concepto de distribución del 50% de multa a funcionarios administrativos y de apoyo de la SSET, en el mismo período correspondientes al tercer pago (Mayo a Agosto/2005), en contravención al procedimiento establecido en la Resolución N° 459/05, Art. 1, que modifica el Art. 5, Inc. a), de la Resolución N° 537/04.
3. Se han constatado errores de orden formal, en la liquidación y pago a funcionarios de la Administración Tributaria de parte del Departamento Administrativo y Financiero de la SSET y el Departamento Administrativo de la Dirección General de Fiscalización Tributaria (DGFT), en lo referente a la distribución proporcional del 50% de las multas establecidas en la Resolución N° 459/05, del Vice Ministro de Tributación, correspondientes al cuarto pago (Septiembre a Noviembre/2005).
4. La SSET ha liquidado y pagado, por demás, a funcionarios auditores de esta Dirección, la suma consistente en Gs. 1.489.106, de la comparación realizada entre los datos consignados en la "Planilla de cobro de participación sobre las multas de Mayo a Agosto de 2005" y la "Planilla de distribución de multas, del periodo Mayo a Agosto/2005".
5. Se han constatado diferencias en la liquidación del cuarto pago, por un monto total de Gs. 7.026.854, cuya base de cálculo, según auditoría, es de Gs. 274.304.953 y según la Dirección General de Fiscalización Tributaria (DGFT) es de Gs. 278.291.964.

Entidad: Dirección General del Tesoro Público (DGTP), dependiente del Ministerio de Hacienda.
Tipo de trabajo: Examen especial.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Las Entidades 16-01: Tesoro Público, y 17-01: Tesoro Nacional, están incluidas indebidamente en el Presupuesto General de la Nación y en los Estados Financieros Consolidados al 31/12/05, teniendo en cuenta la carencia de basamentos normativos que fundamenten la inclusión de dichas Entidades en los respectivos reportes.
2. Los montos que figuran en los extractos bancarios de la cuenta 490: "Otros Recursos", provenientes de las recaudaciones de Bienes Subastados, no coinciden de modo absoluto con los montos consignados en el mayor de la cuenta contable: 2.1.1.04.01.01.009 490 Otros Recursos.
3. Los saldos expuestos en el Balance de Comprobación de saldos y variaciones al 31/12/2005 de la Entidad 17 - Tesoro Nacional- en las cuentas denominadas: Egresos de Gestión", no poseen contrapartida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos; dicha situación, constituye un cierto desequilibrio, atendiendo a que la Entidad 17 no es tratada como un "Organismo o Entidad del Estado", conforme a lo dispuesto por el Art. 3 de la ley N° 1535/99, de "Administración Financiera del Estado".
4. Dejó de transferir la suma de Gs. 57. 448.596, a la Municipalidad de Horqueta, en concepto de "Royalties y Compensaciones", correspondiente al mes de mayo, del ejercicio fiscal 2005.
5. No cuenta con normativa específica, para realizar las registraciones por diferencias cambiarias que son producidas mensualmente, sean estas, positivas o negativas.

Conclusión

Los ingresos y gastos provenientes de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Entidad 17 -"Tesoro Nacional"- y de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Entidad 16 -"Tesoro Público"- al 31/12/2005, se presentan en forma razonable, salvo los puntos observados precedentemente. Cabe mencionar que, los mismos, no se refieren a la razonabilidad de las cuentas contables, expuestas en los Estados Financieros de la citadas Entidades.



Memoria Anual 2006

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
 Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
 Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Conforme a la aplicación del Sistema de Evaluación de Control Interno por componentes y áreas específicas, y la evaluación de los mismos, el resultado arrojado, fue de riesgo medio, y en otros casos, inclusive alto, específicamente en las áreas de Inventario, Contabilidad y Tesorería; situación que pone de manifiesto la debilidad en los procesos internos de la institución.
2. Se han visualizado diferencias entre los datos de saldos expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, y los libros de bancos al 31/12/2005, de varias cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento; por lo que se evidencia el incumplimiento del decreto N° 1662/1988: "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro de bancos en el sector público", anexo: Periodicidad de anotaciones - conforme se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10

Diferencias entre el balance de comprobación de saldos y el libro bancos

Cta. Cte. N°	Denominación	Diferencia Gs.
934001/8	MEC	1.412.144.263
934013/7	MEC - INPRO	3.280.451
934016/0	MEC - Programa de Fortalecimiento de la Reforma	152.646.724
934012/6	MEC - Recursos Institucionales	32.365.205
934017/1	MEC - Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial	124.590.017
934018/2	MEC - Reforma Educativa Préstamo 7190	417.885.918

Fuente: D.G.A.C.

3. En los saldos de cheques por cobro al 31/12/2005, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, no figuran cheques por un monto de Gs.85.118.736.
4. El MEC no ha proveído documentos de respaldo tras la incorporación, en el año 1996, de terrenos por un valor actual de Gs. 25.920.445.
5. Durante el ejercicio fiscal 2005, no ha habido procedimientos administrativos que permitan el seguimiento a la utilización del rubro Viático y Movilidad, para su control posterior. El MEC no ha remitido al 31/12/2005, a la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas de los viáticos otorgados, conforme lo dispone la ley N° 2597/05.
6. El MEC no registró sus operaciones de ingreso en tiempo y forma tal, como lo establece la ley.
7. Los depósitos en la Cta. N° 545438/8 del BNF, no son registrados en la contabilidad en tiempo prudencial, no cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 57 inc. b), de la ley N° 1535/99, de "Administración Financiera del Estado".
8. Los informes estadísticos de ingresos de las instituciones educativas, no están actualizados, pues el ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 1997, fue rendido recién durante el ejercicio fiscal 2005.
9. Las Instituciones Educativas no depositan los ingresos percibidos en tiempo y forma, en contravención a lo dispuesto en la ley.
10. En las deducciones de sueldos del mes de marzo de 2005, se ha observado que la imputación correspondiente a la cuenta: "Retenciones Efectuadas" fue registrada incorrectamente en la cuenta: "Créditos por Operaciones Directas", por un monto que asciende a los Gs. 67.855.837, según se evidencia en el



registro del Libro Mayor de dicha cuenta, en los asientos de egreso Nos. 6736 y 6745 de fecha 25/04/2005.

Dictamen

En los Estados Contables del Ministerio de Educación y Cultura hasta el 31 de diciembre de 2005, surgen situaciones que se detallan en los párrafos siguientes:

- La cuenta: “Edificaciones” tiene una diferencia de Gs. 36.984.430.004, entre el saldo que registra el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Contabilidad, pendiente de la regularización de la cuenta transitoria: “Obra Civiles en Ejecución”, por parte del Departamento de Contabilidad, no pudiéndose determinar el origen de la misma, por falta de provisión de los documentos sustentatorios.
- En el Balance General al 31/12/2005, la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión, tiene un saldo de Gs. 395.896.850, no pudiéndose transferir a la cuenta definitiva por no contar con los documentos que dieran origen a la registración.
- Existen marcadas diferencias, entre los saldos expuestos en el Balance General, y el libro banco de las cuentas corrientes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento.
- El MEC registra en su Pasivo, dentro de la cuenta contable: “Deuda Flotante” de Ejercicios anteriores al 31/12/05, una deuda que asciende a los Gs.967.966.121, que no adjunta el soporte documentario correspondiente, por lo que resulta imposible determinar la veracidad de esos compromisos.
- El Departamento de Patrimonio en el ejercicio fiscal 2004, incorporó al Balance General, un total de 55 inmuebles valuados con un valor total de Gs. 101.164.542.967, que se suman a los 2 (dos) terrenos para uso institucional que fueran ya registrados en ejercicios anteriores, totalizando 57 (cincuenta y siete) terrenos valuados e incorporados en el Balance Patrimonial. Según datos proporcionados por el Departamento de Patrimonio, en su Nota D.B.P. N° 7 del 13/02/06, el Ministerio de Educación y Cultura cuenta actualmente con 4.259 Títulos de Propiedad a favor del MEC, y quedan aproximadamente 3.500 inmuebles por titular, a favor del Ministerio de Educación y Cultura”.
- Se ha obtenido del Servicio Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, información relativa a los valores fiscales de los Inmuebles, tanto urbanos como rurales, del Ministerio de Educación y Cultura. Teniendo en cuenta estos valores en forma referencial, los Estados de Situación Patrimonial del Ente Auditado, no exponen en la Cuenta del Activo Fijo, un importe aproximado de Gs. 42.515.132.009.

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros al 31/12/2005 del Ministerio de Educación y Cultura, **no presentan razonablemente** la situación financiera ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
Tipo de trabajo: Examen especial a los bienes patrimoniales.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Conforme a los datos expuestos en el Balance Consolidado al 31/12/05, el total de Activo, asciende a la suma de Gs. 507.109.762.764, donde el Activo Permanente, (deducidas las depreciaciones), asciende a un importe de Gs. 478.985.504.091. La muestra seleccionada, asciende a la suma de Gs. 327.376.679.316, que representa un 68,35% del total del activo permanente.
2. Indicios de perjuicio económico, el cual ascendería a Gs. 410.590.293, debido al robo y/o hurto de 14 vehículos de propiedad del Ministerio de Educación y Cultura, donde no se evidencian antecedentes que indiquen la reposición o el recupero del bien. Los rodados aún figuran en el inventario histórico y en la Contabilidad del Ministerio de Educación y Cultura MEC, sin que -hasta el cierre del ejercicio fiscal 2005- se hayan iniciado los trámites pertinentes.
3. De acuerdo con los datos extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad del Ministerio de Hacienda (SICO), la cuenta hoy denominada: “Obras Civiles en Ejecución”, arrastra el saldo de Gs. 36.840.923.974, desde el cierre del Ejercicio 1998, conforme se desprende del Balance de Comprobación de Saldos y

Variaciones del 01/01/1998 al 31/12/1998, sin que -hasta el cierre del ejercicio fiscal 2005-, se hayan tomado los recaudos necesarios para su urgente actualización. Otro punto a señalar, es el hecho de que estas obras, durante aproximadamente 9 (nueve) años, no han sido depreciadas ni revaluadas, debido al carácter transitorio de la cuenta.

El Departamento de Contabilidad no ha transferido el saldo de las cuentas: "Obras Civiles en Ejecución" y "Construcciones de Obra de Uso Público", a la Cuenta definitiva de "Edificaciones", debido a la ausencia de informes y/o documentos que - al cierre del Ejercicio fiscal 2005 - justifiquen la recepción definitiva de las citadas obras y construcciones, por un importe Gs. 36.984.430.004.

4. El Ministerio de Educación y Cultura, cuenta actualmente con 7.759 inmuebles, de los cuales, 4.259 cuentan con títulos de propiedad, quedando aproximadamente 3.500 inmuebles, que no cuentan con los títulos de dominio respectivos. Esto evidencia que, sólo el 1,33% de los terrenos titulados (57 inmuebles de 4259), están avaluados e incorporados en los Estados de Situación Patrimonial.

Se ha obtenido del Servicio Nacional de Catastro, información relativa a los valores fiscales oficiales de 3.564 Inmuebles, tanto urbanos como rurales, del Ministerio de Educación y Cultura. Teniendo en cuenta los valores fiscales en forma referencial, los Estados de Situación Patrimonial del ente auditado, no exponen en la cuenta del Activo Fijo, un importe aproximado de Gs. 42.515.132.009, conforme se detalla a continuación:

Cuadro Nº 11

Tipo Inmuebles	Cantidad propiedades	Valor fiscal oficial en G.
Urbano	547	36.470.020.191
Rural	3.017	6.045.111.818
TOTAL	3.564	42.515.132.009

Fuente: Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado.

Dictamen

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados precedentemente, los Estados Contables, en lo que respecta al Activo Permanente, **no presentan razonablemente** la situación patrimonial del Ministerio de Educación y Cultura, al 31 de diciembre de 2005, ni el Inventario de Bienes de Uso Institucional, de conformidad a las normas vigentes, relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado, y los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
Tipo de trabajo: Examen especial a los Ingresos propios de colegios nacionales, de la ciudad de Fernando de la Mora.
Período auditado: Primer cuatrimestre, ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. No depositaron sus ingresos en la cuenta bancaria habilitada para el efecto, en tiempo y forma, los colegios nacionales de la localidad de Fernando de la Mora -Departamento Central, que se detallan a continuación:
 - Colegio Nacional EMD "Dr. Fernando de la Mora"
 - Colegio Nacional "General Bernardino Caballero".



- Colegio Nacional "Reverendo Padre Luciano Cestac TT y N".
- Colegio Nacional "Coronel Juan Francisco López Lynch".
- Colegio Nacional "Comandante H. Leo Nowak"
- Liceo Nacional "San Vicente Ferrer".
- Colegio Nacional "Doctor J. Augusto Saldívar".
- Liceo Nacional "Nanawa T.N".
- Colegio Nacional "San Antonio de Padua".
- Colegio Nacional "Las Residentas".
- Colegio Nacional "Mercedes Ibarra".
- 2. El colegio Nacional de EMD, "Dr. Fernando de la Mora", ha recibido transferencias de fondos del MEC, a pesar del atraso con que depositaron los ingresos percibidos.
- 3. El MEC cuenta con un control interno deficiente, con respecto a los ingresos percibidos por los colegios de la Ciudad de Fernando de la Mora.
- 4. La Sección Ingresos del MEC, no confronta las planillas de ejecución del Presupuesto de Ingreso, con los recibos correspondientes. La planilla de sistema de Fondos Propios, confeccionada por el MEC, presenta diferencias con respecto al documento proporcionado por los colegios. Asimismo, los recibos de dinero, no son utilizados en forma correlativa.
- 5. Los informes proporcionados por los colegios, comparados con los datos estadísticos proporcionados por el MEC, presentan diferencias en lo referente a cantidad de alumnos matriculados.
- 6. Los colegios "Bernardino Caballero" y "Juan F. López Lynch", no depositaron los montos totales de los ingresos percibidos, en concepto de arrendamiento por explotación de cantina, trasgrediendo diversas cláusulas de los contratos.
- 7. El colegio "Dr. J. Augusto Saldívar", no cuenta con el contrato para la explotación de cantina, incurriendo en la infracción prevista en la ley N° 1535/99: de "Administración Financiera del Estado" Art. 83, inciso f).

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Se han observado deficiencias en el control interno de las operaciones administrativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, situación que pone en riesgo, los procesos de la Institución.
2. Los registros contables de la Institución, con respecto a la contabilización de los ingresos percibidos, se encuentran atrasados, de enero a noviembre, cuantificándose hasta un período de 60 días.
3. Adquisiciones de equipos, por un monto de Gs. 6.334.228.957. En el caso del Acelerador Lineal, no se justifica la compra apresurada de un costoso equipo, para luego mantenerlo guardado, simplemente por no contar con los recursos físicos para su instalación y puesta en funcionamiento. Asimismo, la adquisición de 23 equipos de diálisis, de los cuales, a la fecha de culminación del presente informe, se han visualizado 8 de los mismos en el depósito central del MSPBS, aguardando la habilitación de otros centros de diálisis, para su correspondiente distribución.
4. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, no cuenta con un inventario consolidado y actualizado.
5. De la muestra, ha surgido que, en los legajos faltan documentos (Obligaciones sin STR y Obligaciones sin Notas de Recepción) por un monto total de Gs. 405.303.391.
6. El total de las *Obligaciones Pendientes de Pago* del MSPBS, es de Gs. 25.154.824.666, (deudas provenientes de ejercicios anteriores al año 2003). El total adeudado por la Unidad Central, es de Gs. 19.662.840.688. De estas obligaciones, no poseen la documentación respaldatoria, Gs. 1.822.958.714, lo cual representa el 9,27% de la deuda de la UAF's.

Dictamen

- Al 31 de diciembre de 2005, la entidad todavía no cuenta con un Inventario Físico Consolidado, el cual asciende a Gs. 568.301.861.671, según el Balance Consolidado al 31 de diciembre del 2005.
- En el rubro de Rodados, acumulado al 31/12/05, se observa una diferencia de Gs. 10.843.237.404, entre el Balance General y el Formulario F-03: "Inventario de Bienes de Uso", que la institución no pudo aclarar.
- Asimismo, en lo que respecta a las adquisiciones del rubro Rodados en el ejercicio fiscal 2005, se observa una diferencia de Gs. 1.091.734.729, entre el Balance General y el Formulario FC-06: "Inventario Consolidado".
- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, posee en su Pasivo, dentro del rubro de Obligaciones Presupuestarias, una deuda por Gs. 1.822.958.714, sin la documentación de respaldo, por lo que es imposible determinar la veracidad de estos compromisos.

En nuestra opinión, **excepto por** los puntos mencionados precedentemente, los Estados Financieros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del 1º de enero al 31 de diciembre del 2005, **presentan razonablemente** -en sus aspectos de importancia de las muestras tomadas-, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: Hospital Distrital de Lambaré, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Tipo de trabajo: Examen especial a los recursos institucionales.
Período auditado: Primer cuatrimestre ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. El Ministerio de Salud y Bienestar Social, no cuenta con mecanismos de conciliación de los ingresos percibidos y depositados, a fin de identificar los procedimientos de rigor que deben realizar los diferentes puntos de recaudación, en el Hospital Distrital de Lambaré.
2. El Hospital Distrital de Lambaré, efectuó depósitos de sus ingresos con atraso, en contravención a las disposiciones legales vigentes.
3. No siguió el orden cronológico de la numeración de los recibos de ingresos, para la posterior realización de los Informes Financieros, y no procedió al correcto llenado de las Planillas de Recaudación Diaria, en contravención a lo establecido en el Manual de Perceptoría de la Institución.
4. Registró en sus Informes Financieros, recibos de exoneraciones, sin tener en cuenta las fechas de emisión de los mismos.
5. Los recibos de exoneraciones, emitidos por el Hospital Distrital de Lambaré, no reúnen los requisitos exigidos para la emisión de los mismos.
6. El Hospital Distrital de Lambaré, no trabaja coordinadamente con la Oficina de Acción Social, la cual, a su vez, no cuenta con políticas claras y establecidas por la Dirección General, a fin de realizar sus análisis con un criterio uniforme.
7. El Hospital Distrital de Lambaré, cuenta con personal desempeñándose en el área administrativa, sin los contratos respectivos.
8. No cuenta con los documentos, por los cuales los funcionarios son nombrados en los cargos de Cajero Preceptor, así como los contratos correspondientes al ejercicio fiscal 2006.
9. El Hospital Distrital de Lambaré, no cuenta con políticas claras, en lo que atañe a las condiciones para la realización de las "cirugías programadas". Asimismo, no se especifica en los Recibos de Ingresos y Recibos de Exonerados; cuando éstos se refieren a "cirugías programadas".
10. La Dirección General, no cuenta con informes diarios, semanales o mensuales, con respecto a las cirugías programadas, a fin de realizar el procedimiento de control del comunicado, establecido por la misma autoridad. Tampoco cuenta con informes previos, a fin de dejar constancia del servicio prestado por dicha Institución.



Entidad: Servicio Nacional de Salud Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Tipo de trabajo: Auditoría especial de gestión.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2004 y 2005

Principales hallazgos

1. Senasa incumplió recomendaciones de auditoría sobre gastos administrativos de la cuenta BCP 112, que corresponden a gastos no relacionados al proyecto, por importe de US\$ 71.575,15. Se destacan diferencias no conciliadas, por un valor de US\$ 84.608,51, entre confirmación de saldos disponibles al 31/12/03 en la cuenta Aporte Inicial juntas de saneamiento BCP N° 112, de US\$ 67.047,78 y los saldos expuestos en los informes financieros del Senasa, de US\$ 151.656,29.
2. Senasa aprobó la devolución de la retención caucional, por importe de Gs.113.176.748, existiendo informes de supervisión, que recomiendan no realizar la recepción definitiva del contrato N° 41/02, hasta que sean subsanados los inconvenientes (memorandos de supervisión del Ing. Alejandro Grunce, de fechas 26/04/05, 28/04/05 y 05/07/05, elevados al Jefe del Dpto. de Construcciones).
3. No obra ningún documento o informe de respaldo fehaciente, que todas las deficiencias expuestas en las recepciones provisorias, así como las situaciones objetadas por el supervisor, hayan sido corregidas y subsanadas. La cuantificación de los costos de los rubros objetados por el supervisor, que no fueron subsanados asciende a los Gs. 276.506.431, y los costos totales de los rubros objetados en las actas de recepciones provisorias, que no cuentan con respaldo de correcciones efectuadas, a los Gs. 237.767.062.
4. Senasa no aplicó a la contratista, la cláusula N° 49.1: "La máxima compensación por daños y perjuicios para la totalidad de las obras, de 0,5 % del precio final del contrato", que, basado en el total de pagos efectuados a la empresa (Gs. 2.263.534.954), calculado en base al 0,5 %, arrojó un importe de Gs. 11.317.675, que debió descontarse a la empresa por compensación.
5. Las garantías bancarias por anticipos del contrato 41/02, no tenían cobertura de vigencia en el periodo de tiempo en que se han tramitado los pagos de los certificados básicos N° 9, 10 y 11, incumpliendo la cláusula 51.1. del contrato. Los pagos por certificados básicos en el período (01/03/04 al 16/08/04), sin cobertura de la garantía (póliza) para devolución de retención caucional, totaliza los Gs. 110.638.595.
6. Incumplimiento de las especificaciones técnicas (sección 17, generalidades: 17.1) del tanque elevado, la cual menciona que la altura máxima de los niveles de agua en la cuba y la tapa, no deberá ser menor de 0,50 mts., en toda su superficie; objetado, según memo de supervisión, de fecha 28/04/05. Costos totales de tanques metálicos objetados por el supervisor Gs. 193.694.039.
7. No obran los memorandos de supervisión de fechas 18/10/04, 14/12/04 y 11/07/05, elevados al Jefe del Dpto. de Construcciones, referentes a informes de obras del supervisor el Ing. Alejandro Grunce, con objeciones para el pago de devolución de la retención caucional, del contrato N° 40/02, por importe de Gs. 9.464.769
8. No obra ningún documento o informe de respaldo fehaciente, que todas las deficiencias expuestas en las recepciones provisorias, y las objeciones comunicadas en la nota DG. N° 179, del 3 febrero de 2004, hayan sido corregidas y subsanadas. Rubros inconclusos, según acta de recepción, en base al cuadro resumen de costos (ofertado) de actividades del contrato, ascienden a los Gs. 52.566.105.
9. Las garantías bancarias por anticipos del contrato 40/02, no tenían cobertura de vigencia en el período de tramitación de los pagos de certificados básicos N° 1, 2, 5, 6 y 7, incumpliendo la cláusula 51.1. del contrato. Pagos de facturas del contratista Consorcio VG, que se efectivizaron en períodos en que se hallaba vencida la garantía bancaria, asciende a los Gs. 322.276.758, y el pago de facturas del contratista Consorcio VG, que se efectivizaron posteriormente al vencimiento de la garantía bancaria en fecha 07/11/03 a los, Gs. 144.544.769.
10. Senasa no aplicó a la empresa contratista, de acuerdo al contrato 40/02: Consorcio V.G., la multa según cláusula 49.1: "Compensación por liquidación de daños y perjuicios", en concepto de demora, respecto a la fecha prevista de culminación; compensación por liquidación de daños y perjuicios, que se debió aplicar por atraso de obras, asciende a los Gs. 14.287.430.

11. Las tomas de muestras de agua, se han efectuado contraviniendo disposiciones de las especificaciones técnicas (sección 5 punto ii.14), debido a que no fue realizado en el extremo de la distribución, y además por funcionarios de Senasa, rubros de análisis, cuyas tomas de muestras de agua, se han efectuado contraviniendo disposiciones de las especificaciones técnicas.
12. El funcionario de Senasa, Ing. Eduvigis Cuenca, incurre en contravención a lo establecido en las especificaciones técnicas y las cláusulas contractuales, y evidenciado en la orden de servicio N° 022 del 18/04/05; debido a que ha puesto en marcha el equipo dosador de cloro y la toma de muestra de agua.
13. Las órdenes de servicios de supervisión, desde el N° 06 al 36, contienen objeciones reiterativas y recurrentes, formuladas por el Ing. Alejandro Grunce (supervisor), cuyas observaciones no fueron subsanadas hasta la recepción provisoria.
14. Los informes de supervisión del Ing. Leocadio Fleitas, evidencian que las obras e instalaciones electromecánicas, contaron con graves deficiencias de funcionamiento hasta finales del año 2005.
15. Fueron certificados y pagados los rubros objetados por el supervisor, que en base al cuadro resumen de costos (ofertado) de actividades del contrato N° 42/04 de obras: Consorcio General, totaliza un importe de Gs. 336.543.192.
16. Senasa realizó la devolución de retención caucional, sin descontar las objeciones de supervisión que evidencien incumplimientos de las especificaciones técnicas, sobre equipamientos electromecánicos de la localidad de Yaguakai, por importe de US\$ 1.018,40.
17. La electrobomba sumergible proveída por la empresa Caraguatay S.A. a la localidad de Yaguakai, no corresponde a la oferta presentada y aceptada por el Senasa, debido a que la electrobomba instalada es de 3 hp, mientras que la ofertada es de 5 hp.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
Tipo de trabajo: Examen especial a las cuentas bancarias del Banco Nacional de Fomento.
Período auditado: Ejercicios fiscales 1999 al 2004.

Principales hallazgos

1. Se han visualizado diferencias dentro de los saldos de las Cuentas Corrientes Nos. 935021/5 y 935001/1 del BNF, entre los expuestos en el Balance General y el libro banco, conciliado al final de los ejercicios fiscales 1999 a 2004; en consecuencia, los informes financieros, no son correctos.
2. En los registros del "Libro Banco", habilitado para el BNF, Cta. Cte. N° 935021/5, se ha visualizado una diferencia de Gs. 183.591.229, entre el saldo final al 31/12/1999 y el saldo inicial, en el mes de enero/2000.
3. En la conciliación bancaria, correspondiente a la Cta. Cte. N° 935021/5, del Banco Nacional de Fomento, se visualiza el ítem "Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco", correspondiente a los Ejercicios Fiscales 1999 al 2004, por Gs. 497.447.569, no regularizados contablemente hasta la fecha de culminación del examen.
4. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha sufrido una pérdida por diferencia de cambio de Gs. 17.301.996, al realizar triple pago por una misma compra a la OPS.
5. Las Cuentas Corrientes Nos. 935021/5 y 935001/1, habilitadas en el BNF a la orden del MSPBS, se encuentran canceladas, según Extractos Bancarios, pero éstas siguen expuestas con saldos de Gs. 4.170.304.577 y Gs. 3.168.732, respectivamente, en el Balance General al 31/12/05.
6. La conciliación bancaria de la Cta. Cte. N° 935001/1, del Banco Nacional de Fomento, presenta saldos no confiables por las falencias en la utilización de los signos aritméticos en los cálculos. Asimismo, se visualizan débitos bancarios no Contabilizados, por Gs. 416.186.684, sin documentos de respaldo.
7. En la conciliación bancaria de la Cta. Cte. N° 935001/1, del BNF, se visualiza la denominación "Cheques Emitidos no Cobrados en el Banco", correspondiente a los ejercicios fiscales 1999 al 2004, por Gs. 496.959.491, que han prescripto; sin embargo, siguen expuestos en las conciliaciones bancarias, sin que hasta el momento de la culminación de la auditoría, se hayan tomado medidas administrativas, a fin de regularizar dichas conciliaciones.



Entidad: Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería Programa 2KR.
Tipo de trabajo: Examen especial de gestión.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2002 y 2003.

Principales hallazgos

1. La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha liquidado y pagado sueldos del Programa 2KR, a funcionarios que no prestan servicios en el referido programa, por un monto de Gs. 108.810.000, en el ejercicio fiscal 2002, y Gs. 109.082.800, en el ejercicio fiscal 2003. Asimismo, ha liquidado y pagado honorarios del Programa 2KR, por un monto total de Gs. 57.942.559, en el ejercicio fiscal 2002, y Gs. 35.610.208 en el ejercicio fiscal 2003, a funcionarios contratados para cumplir funciones de Director General y Coordinador del Programa 2KR, en contravención a las definiciones del Objeto del Gasto Honorarios Varios.
2. Se ha verificado una deficiente gestión en la planificación, ejecución y el cumplimiento de los objetivos de los proyectos implementados, dentro del Programa 2KR. Además, se ha constatado el no cumplimiento de cláusulas de contratos y convenios firmados; el Proyecto del Mercado de Abasto, de la Ciudad de Paraguari, no ha cumplido con sus objetivos programados y mantiene una deuda pendiente de Gs. 387.221.462; la Central Cooperativa NIKKEI Agrícola Limitada, no ha cumplido con la rendición de cuentas de las inversiones realizadas; y la Cooperativa Agro Industrial Mayor Otaño Limitada, no ha cumplido con la rendición de cuentas de las inversiones realizadas, manteniendo una deuda de Gs. 154.896.000 desde el año 1997.
3. Se ha observado una deficiente gestión de la administración del Programa 2KR, en lo referente al inventario de insumos, equipos y maquinarias, depositados en las instalaciones de la Ex OFAT, por la falta de un Manual de Funciones, y el nombramiento de personas no idóneas o responsables para el cargo de Encargado de Depósito, quienes no han registrado los saldos mensuales de altas y bajas del inventario. El monto total de equipos, insumos y maquinarias del Programa 2KR, siniestrados en fecha 04/07/03, asciende a la suma de Gs. 3.374.167.275.
4. Se ha constatado una deficiente gestión administrativa en la Coordinación del Programa 2KR, para el cobro de la cartera morosa por la venta a crédito a beneficiarios, que, al 31 de diciembre de 2003, asciende a Gs. 28.253.817.176, cuyos mayores créditos fueron otorgados entre los ejercicios fiscales 2001 y 2002. Además, se ha verificado una deficiente gestión de los abogados, contratados para la recuperación de los préstamos otorgados a beneficiarios, y cuyo porcentaje de recuperación, es, apenas, del 3% del total del saldo pendiente. Un caso especial representa el convenio firmado con el Crédito Agrícola de Habilitación, para la intermediación en la comercialización de insumos, equipos y maquinarias, cuya deuda actual asciende a los Gs. 3.614.867.600.

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
Tipo de trabajo: Examen especial al rubro viáticos.
Período auditado: Segundo semestre del ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no ha cumplido con la remisión, de los informes mensuales de rendición de cuentas y la planilla de registro mensual de Viáticos del segundo semestre del ejercicio fiscal 2005, a la Contraloría General de la República dentro del plazo de (15) días del mes siguiente, conforme a lo estipulado en el Art. 8 de la ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
2. Se han constatado casos en que, funcionarios del MAG, quienes fueran comisionados al exterior, en función de trabajo o para participar en conferencias internacionales, o bien en reuniones ante la ALADI y el MERCOSUR, no han presentado el informe detallado de los trabajos y las actividades desarrolladas, conforme lo exigen las propias resoluciones de autorización del MAG, y de acuerdo a la Resolución N°

116/2005 del MAG: "Por la cual, se actualiza la escala de viáticos para viajes al interior y exterior del país, de los funcionarios del MAG", en su Art. 7.

3. El funcionario Dr. Gerardo José Bogado Ayala, Vice Ministro de Ganadería del MAG, no ha presentado los documentos respaldatorios de rendición de cuentas por la suma de Gs. 8.505.315, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del viático, otorgándole por Gs. 17.010.630, correspondiente a su participación en el evento internacional, realizado en la Ciudad de París, del 24 al 26 de octubre de 2005, conforme lo exige la ley.
4. Se han constatado documentos, que no corresponde sean considerados como respaldos de la rendición de cuentas de las Comisiones de Trabajo a la ALADI y Países del MERCOSUR, presentados por el funcionario contratado, Dr. Isaac Manuel Vergara Idoyaga, por la suma de Gs. 14.558.940

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
Tipo de trabajo: Examen especial, readecuación y reparación en la Escuela de San Juan Bautista, b) readecuación y reparación en la Estación experimental de Caapucú.
Periodo auditado: Desde la firma del contrato (Dic/04) hasta la fecha de la verificación *in situ* (Abr/06). En el área contable, hasta el 13/Set/05, fecha del último comprobante de pago, proporcionado por la Institución.

Principales hallazgos

1. La Institución ha abonado la totalidad de una oferta, la que incluía el suministro de materiales de reposición para pisos y revestimientos, por un monto de Gs. 1.526.975, para ambas obras (Barrerito y San Juan Bautista), sin que los mismos fueran efectivamente proveídos.
2. En el Bloque de Alojamiento, del rubro 5.1: Limpieza y pintura al látex de paredes, se ha certificado y pagado por valor de Gs. 5.173.695, sin que fueran ejecutadas las acciones previstas.
3. La Institución ha pagado por la totalidad de una oferta que incluía los suministros de planos, conforme a obra, digitalizados, estimados en Gs. 1.980.000, sin que los mismos fueran proveídos.
4. La carencia de control interno, dejó de lado la exigencia contractual, de constituir la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta la Recepción Definitiva de las Obras.
5. Se evidenciaron desfases de fechas, en las documentaciones de respaldo de las registraciones, tales como: comprobantes de pago, facturas de la contratista y recibos de dinero del mismo.
6. No se observaron Principios de contabilidad generalmente aceptadas, de control interno, ni la Cláusula 4ª del Contrato – Forma de Pago, puesto que, a la fecha de certificación de las obras (Dic/04), la misma no se podían realizar, por no haberse iniciado las obras, hecho que origina dudas sobre la veracidad de la información proporcionada por la institución, en los informes financieros referentes a las obras verificadas.
7. Monto del Daño Patrimonial: Gs. 8.680.670.

Entidad: Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT).
Tipo de trabajo: Examen especial al rubro 300.
Periodo auditado: Segundo semestre, ejercicio fiscal 2003 y 2004.

Principales hallazgos

1. El MJT. ha pagado por la adquisición de productos alimenticios, adquiridos durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2003 y por los meses de enero, febrero y marzo, del año 2004, bajo la modalidad de contratación directa -vía excepción, a mayores precios unitarios, comparados con los precios promedio del mercado, conforme al reporte estadístico remitido por el Mercado Central de Abasto (DAMA) y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a esta Contraloría General de la República, no ajustándose de esta forma, a lo dispuesto en la ley N° 2051/03 en su Art. 4: "Principios Generales", inciso a) "Economía y Eficiencia", y con el Art. 34: "Procedimiento", Inciso c).



2. Los proveedores de productos alimenticios, del Ministerio de Justicia y Trabajo, Crispín Ramírez (CR Comercial Almacén y Servicios en General) y Víctor Hernando Silvero Santa Cruz (Víctor Comercial), durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2003 y el 2004, han realizado sus inscripciones tributarias con un (1) mes de antelación, al inicio de sus actividades comerciales con dicho Ministerio.
3. Se han visualizado cheques girados por el MJT, a través de su cuenta bancaria N° 00.0.936013/3, cargo Banco Nacional de Fomento (BNF), a la orden de los proveedores de productos alimenticios, el Sr. Crispín Ramírez y Centro Sur SRL, los, cuales en algunos casos, fueron endosados a favor del Sr. Julio César Ramírez con C.I. N° 1.912.392.
4. La Institución no ha dado cumplimiento a la Cláusula Octava: "Forma de Pago" de los Contratos suscritos con los proveedores, correspondiente a la Licitación Pública N° 1/2004 (1er. y 2o. llamado), referente a la Provisión de Productos Alimenticios, por haber realizado pagos en dicho concepto, sin que los mismos se encuentren avalados por las respectivas Actas de Recepción Provisoria y/o Definitiva, tal como lo estipulara el contrato firmado entre las partes.
5. Con la aplicación del procedimiento de verificación *in situ*, en las principales Penitenciarías y Correccionales del País: la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, la Penitenciaría Regional de Cnel. Oviedo y las Correccionales de Mujeres del Buen Pastor, y Juana María de Lara (Ciudad del Este), se pudo evidenciar la falta de documentos de recepción que hayan avalado el real y efectivo ingreso de los productos alimenticios, adquiridos en el 2o. semestre del ejercicio fiscal 2003, por un monto total de Gs. 2.557.377.621, y en lo referente al ejercicio fiscal 2004, por un monto de Gs. 5.847.369.845.
6. Se han constatado debilidades en el Sistema de Control Interno del MJT, en lo referente a la recepción de productos alimenticios, destinados a Penitenciarías y Correccionales del país.

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Banco Nacional de Fomento (BNF), Instituto Nacional del Indígena (INDI).

Tipo de trabajo: Examen puntual de seguimiento.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005 a junio 2006.

Principales hallazgos

1. La SEAM no concluyó la realización de la mensura del Área de Reserva para Parque Nacional San Rafael (ARPNRSR) ni del Plan de Manejo. Además, el Fondo Especial, que deberá ser parte del Fondo Ambiental conforme a la ley N° 3001/06: "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales", no ha sido implementado conforme a lo que establece la ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas".
2. El MAG/SFN, a partir de la auditoria, ha realizado la investigación correspondiente, a fin de identificar a los propietarios, así como la dimensión de sus inmuebles afectados al Área de Reserva, y ha iniciado los sumarios administrativos correspondientes.
3. El SNF se encuentra coordinando la intervención de los aserraderos de la localidad de Ypehu y Capitán Bado, con la Unidad Fiscal Ambiental Especializada y la Secretaría del Ambiente.
4. El BNF no ha realizado ni coordinado con la SEAM, acciones ante el IBR, a fin de incorporar al patrimonio de la SEAM, la superficie fiscal de aproximadamente 538 ha. 1.672 m², de acuerdo al dictamen jurídico de la institución.
5. El INDERT ha procedido a realizar, a partir de esta auditoría, un censo de los ocupantes de los lotes de la Colonia Amistad, y la situación en que se encuentran (vivienda, cultivos, infraestructura y servicios públicos); sin embargo, no se individualizó el área que afecta al Área de Reserva para Parque Nacional San Rafael (ARPNRSR) ni se verificó el cumplimiento del Art. 41 de la ley N° 1863/02 "Estatuto Agrario", para dar cumplimiento a las recomendaciones.

Entidades: Servicio Forestal Nacional (SFN), Instituto Nacional del Indígena (INDI) y Secretaría del Ambiente (SEAM).

Tipo de trabajo: Examen especial de gestión.

Principales hallazgos

1. Los desalojos a miembros de la Comunidad Indígena Mby'a Guaraní Ñembiará, de su hábitat ancestral, realizados por agentes del Ministerio Público, Poder Judicial y efectivos de la Fuerza Pública, a instancias de la Sociedad Civil Tres Palmas, evidencian violación del Art. 13 inc. 1 de la ley N° 234/93 "Que aprueba y ratifica el convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes", en cuanto a la trascendencia especial que reviste su relación con dichas tierras y/o territorio ancestral.
2. El Estado paraguayo desconoció a la Comunidad Indígena Mby'a Guaraní Ñembiará sus derechos de posesión sobre las tierras que, tradicionalmente, ocupan en la propiedad de la finca 130.
3. El Estado, debiendo tomar las medidas necesarias para delimitar las tierras que la Comunidad Indígena Mby'a Guaraní Ñembiará ocupa tradicionalmente, a fin de garantizar la protección efectiva en sus derechos de propiedad y posesión; contrariamente, desaloja, amedrenta, traslada, destruye sus pertenencias y base de subsistencia y desconoce la posesión de la tierra ancestral y arraigo de la Comunidad Indígena (Art. 14 incs. 1 y 2). Tampoco indemniza a la comunidad, por los daños ocasionados y la pérdida de sus bienes, conforme a lo establecido en el Art. 16 inc. 5 de la ley N° 234/93 "Que aprueba y ratifica el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas".
4. La SEAM, al tomar conocimiento del proyecto para realizar actividades productivas agropecuarias en la propiedad, omitió implementar acciones para investigar las intervenciones realizadas con anterioridad, en trasgresión de las leyes y posible comisión de delitos ecológicos.
5. La SEAM, el SFN y el INDI, no han adoptado medidas para delimitar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente, en el distrito de Raúl A. Oviedo, a fin de garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y/o posesión. Tampoco han formulado, aplicado ni evaluado planes y programas de desarrollo nacional y/o regional, que incluyan a las comunidades indígenas que sean susceptibles de afectarla directa o indirectamente.
6. Los proyectos de desarrollo agropecuario y de explotación forestal, en la zona de afectación de la comunidad indígena Mby'a Guaraní Ñembiará, no contemplan estudios realizados por la SEAM, el SFN y el INDI, en cooperación con dicha comunidad.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y Secretaría del Medio Ambiente (SEAM).

Tipo de trabajo: Examen especial, trabajos en el marco de la LP. N° 25 y a los trabajos contenidos en la LP. N° 34/01.

Periodo auditado: Desde el llamado a Licitación Pública (Agosto/01) a la verificación *in situ* (Dic/05), y el pago hasta el Certificado Básico N° 37 (Mar/05).

Principales hallazgos

Del servicio de consultoría:

1. La redacción del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 25/01, fue deficiente, al no determinar los tramos a fiscalizar.
2. El MOPC ha licitado, adjudicado e iniciado el Estudio de Factibilidad y Diseño Final de la Ruta 11, a la par de la construcción de la misma, alterando el orden natural de procedimiento, resultando extemporánea la realización de los mencionados estudios.
3. Se evidencia que, el diseño de ingeniería, con el que fue licitada la construcción de la Ruta 11, tenía el carácter de provisorio.
4. No se adopta el diseño final, propuesto por la Empresa Consultora ELC, contratada para ello.
5. Entre el inicio del servicio y la aprobación de los Estudios de Factibilidad y Diseño Final, transcurrieron 13



meses más de lo previsto.

6. El avance de los trabajos en ambos frentes, presenta atrasos considerables.
7. Los Supervisores designados por el MOPC, en sus respectivos periodos, no cumplieron efectivamente sus funciones, en el control de la gestión de la empresa Consultora ELC.
8. El servicio por la elaboración del Estudio de Factibilidad Técnico Económico, fue certificado y pagado en su totalidad; sin embargo, debió descontarse Gs. 80.962.200 (IVA incluido), por servicios no proveídos, correspondientes a la participación de un especialista en catastro y tasaciones.
9. El ingeniero residente, utilizó para su alojamiento, (por 32 meses), la vivienda del MOPC, ubicada en la ciudad de Santa Rosa, a cambio de los servicios de reparación y mantenimiento del local, por un total propuesto de Gs. 12.950.000. Sin embargo, mensualmente fue incluido en los certificados el alquiler de su vivienda, totalizando en el periodo mencionado, los Gs. 19.200.000, sin objeción del MOPC para el pago de los certificados.
10. Para la Fase B (Fiscalización de Obras), no tenían alquilada una vivienda para laboratorio de asfalto y suelo. Además, no se observaron evidencias de ensayos realizados por la Consultora, hecho que representó un monto de Gs. 22.200.000.
11. Fue certificado el rubro "Depreciación de los equipos de laboratorio de asfalto" por Gs. 35.002.000, a pesar de que la Consultora ELC no efectuó los ensayos ni proveyó los equipos propuestos para el efecto.
12. Fue aprobada la Orden de Cambio N° 1, donde, nuevamente, son admitidos e incluidos los mismos servicios no proveídos en el transcurso del contrato original. Esto representó el monto de Gs. 111.442.050 (sin IVA).
13. Las documentaciones contractuales, no disponen en cada pago, la retención del 5%, en concepto de Fondo de Reparo.

De la Gestión del Medio Ambiente:

1. El MOPC adjudicó la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), a una empresa que, en la etapa de precalificación, presentó un vasto y calificado listado de profesionales, quienes finalmente no participaron en la elaboración del EIA.
2. En la fecha de inicio de la obra, el MOPC no contaban con el Estudio de Impacto Ambiental, como tampoco con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
3. Fueron verificados, entre otros, los siguientes impactos ambientales: la destrucción de los caminos vecinales en el Municipio de Sta. Rosa del Aguaray, (por la falta de un adecuado y suficiente sistema de canalización y drenaje del agua), y una marcada dificultad en continuar las obras en el empalme de la Ruta 3 con la 11, debido a la falta de previsión de estudios y soluciones para el área ocupada por casillas, evidenciando desatención y despreocupación por el aspecto social.
4. Durante la construcción, el MOPC dejó sin efecto las obras de mitigación de los impactos negativos; sin embargo, mantuvo en la obra una fiscalización ambiental contratada.
5. La SEAM emitió la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), sin contar con todos los documentos requeridos para el análisis del Cuestionario ambiental básico. No exigió al MOPC el cumplimiento del proceso para la obtención de la DIA.
6. La SEAM, en conocimiento del plazo de vencimiento de la licencia otorgada, así como de la modificación del proyecto por la supresión de las medidas mitigatorias ambientales, no ordenó la suspensión y la debida adecuación de la obra, a la Declaración de Impacto Ambiental. Tampoco verificó la veracidad de los datos presentados por la firma consultora y el MOPC, en las diferentes etapas del proceso.
7. La falta de aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental y, por consiguiente, de las Especificaciones técnicas ambientales generales, en la zona de obra e influencia de la misma, expone a los habitantes del lugar y a obreros, a posibles accidentes.
8. Monto del daño patrimonial: Gs. 137.964.200.
9. Derivaciones al Ministerio Público: con comunicación interna a la Unidad de Apoyo de la CGR .



PODER JUDICIAL

Entidad: Consejo de la Magistratura y Escuela Judicial.
Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2004 y primer semestre de 2005.

Principales hallazgos

Consejo de la Magistratura:

1. En el Sistema de Control Interno, han sido detectadas importantes falencias dentro de las diferentes áreas de la Institución, especialmente, en sus líneas de Comunicación interna, situación tal que impide una saludable interacción entre las mismas, dificultando, naturalmente, la operatividad óptima del ente.
2. La Memoria, el inventario, balance y resultados financieros del ejercicio fiscal 2004, no se encuentran aprobados por el Consejo, considerando que no se ha dejado constancia de dicha actuación, en las respectivas actas.
3. No se han efectuado los descuentos, en concepto de multas por ausencias injustificadas a los funcionarios, por un total de Gs. 3.027.697.
4. No cuenta con un Reglamento interno del personal, a fin de determinar las relaciones laborales dentro del Consejo de la Magistratura, con el personal permanente, cualquiera sea la jerarquía que revista.
5. Se han realizado pagos a diferentes acreedores, expidiendo un mismo cheque; asimismo, se han elaborado varias órdenes de pago, registrando en todas ellas, el mismo número de cheque, en contravención a lo establecido en las disposiciones legales.

Escuela Judicial:

1. No cuenta con Órdenes de pagos pre-numeradas, situación que debilita el control de los mismos. En este sentido, se deja constancia de que, las Órdenes de Pago no se encontraban numeradas al momento del análisis de los documentos referenciados; en contravención a lo establecido en la ley N° 1535/99: de "Administración Financiera del Estado", Art. 60 Control interno.
2. Ha realizado pagos por Gs. 6.900.000, sin contar con la Orden de Pago correspondiente, en contravención a la ley N° 1535/99: de "Administración Financiera del Estado", en su Art. 37 "Proceso de pagos".

Entidad: Fiscalía General del Estado.
Tipo de trabajo: Examen especial al rubro gastos reservados.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2005, la Fiscalía General del Estado, ha emitido Órdenes de pago, en concepto de Gastos Reservados, por un total de Gs. 2.006.680.000, de los cuales, por la suma de Gs. 1.792.961.421, han sido respaldados por formularios FGR-1 de rendición de Cuenta gastos reservados, aprobada por el decreto N° 4295/04, por el cual se reglamentan los procedimientos para la rendición de cuentas de gastos reservados, establecidos en el Art. 136 de la ley N° 2344/03: "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2004", Art. 2, existiendo una diferencia de Gs. 213.718.579, cuya rendición al 31 de diciembre, no fue presentada.

Atendiendo la naturaleza de la cuenta Gastos Reservados, factor limitante en la tarea de verificación de documentos, en el circuito de procedimientos técnicos de auditoría, **nos abstenemos de opinar** sobre la veracidad y utilización de los fondos del rubro gastos reservados de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.



Entidad: Corte Suprema de Justicia (CSJ).
Tipo de trabajo: Examen especial a los efectos de verificar procedimiento implementado para dar de baja a bienes varios, decomisados en procedimientos judiciales.
Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2001 al 2006.

Principales hallazgos

1. Los responsables de la Corte Suprema de Justicia, no han llevado a la práctica los trámites administrativos, a través del área correspondiente, a fin de efectuar la tasación de la avioneta PIPER SENECA II asignada a la Corte, en carácter de depositario judicial, habiendo considerado la Institución, el valor asignado por un mecánico de aviación, el Sr. Rubén D. León Téllez, para la incorporación en el Patrimonio institucional.
2. El Director General de Administración y Finanzas, de la Corte Suprema de Justicia, dio lugar a la autorización, para la incorporación definitiva del bien decomisado, en el Inventario Patrimonial, considerando la cuenta en la cual fue registrado.
3. La auditoría concluye que, la firma Aero Rectic, ha realizado los trabajos de diagnóstico en las piezas de potencia (motores de la avioneta), que fueran solicitados en forma telefónica, por el mecánico aeronáutico Sr. Rubén León Téllez, y cuyo monto asciende a los US\$. 968. Sin embargo, esta auditoría no ha visualizado la Orden de servicio, que debía haber sido emitida por el área específica de la Corte Suprema de Justicia, a través de la cual se solicita a la firma la realización de los citados trabajos.
4. Esta auditoría concluye que, el actuar de los responsables intervinientes durante los procedimientos analizados, no se ajusta a las disposiciones legales vigentes, debido a que la entidad auditada, además de incluir en su inventario la avioneta PIPER SENECA II, procedió luego a su remate, pese a que la misma no era propietaria del bien.
5. Además, señalamos nuestra conformidad con el A.I. N° 33, de fecha 24 de noviembre de 2004 que, en el quinto párrafo del Considerando, expresa: "La aeronave no era propiedad de la Corte Suprema de Justicia, encontrándose en poder de la misma solamente en carácter de Depositario Judicial. Dichas erogaciones, no constituían gastos necesarios en la cosa, ya que su deber y obligación como Depositario Judicial, era solamente el de conservar el citado bien, hasta el momento de la subasta".
6. En relación a las erogaciones mencionadas, estas se remiten a los gastos efectuados en la aeronave, por cambio de motor y reparaciones, que ascienden a Gs. 638.009.463 y que han sido objeto de Crédito privilegiado, conforme a lo resuelto por el Juez Bernardo Villalba Cardozo, en el A.I. N° 45, de fecha 19 de junio de 2003, correspondiente al Juzgado de la Circunscripción Judicial, de Pedro Juan Caballero Amambay. Todo ello aconteció sin considerar lo expresamente establecido en la ley N° 1881/02: "Que modifica la ley N° 1.340 del 22 de noviembre de 1988 que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas, y otros delitos afines, y establece medidas de prevención y recuperación de fármaco dependientes». Es importante destacar, el incumplimiento a la mencionada ley en el Art. 53.
7. Por lo tanto, es parecer de la auditoría, que la Corte Suprema de Justicia no contaba con atribuciones facultadas por ley alguna, para poder solicitar el recupero de la suma de Gs. 638.009.463, gastados en forma indebida, en un bien que no era de su propiedad; más aún, si consideramos que el bien fue decomisado en virtud a un procedimiento judicial, que, hasta la fecha del remate, no contaba con sentencia definitiva, emanada por la autoridad competente.
8. Los responsables de la Corte Suprema de Justicia, no han realizado los trámites administrativos, a través del área correspondiente, con fines de efectuar la tasación de la avioneta CESSNA AIRCRAFT COMPANY asignada a la Corte, en carácter de depositario judicial, habiendo considerado la Institución, el valor asignado por el mecánico de aviación, Sr. Rubén D. León Téllez, para la incorporación dentro del Patrimonio Institucional.
9. Se concluye que, el actuar de los responsables intervinientes en los procedimientos analizados, no se ajustan a las disposiciones legales vigentes, debido a que la entidad auditada -además de incluir en su inventario la avioneta CESSNA AIRCRAFT COMPANY- no procedió a su remate, pese a que la Causa que involucra a este bien, cuenta con sentencia definitiva, y a través del A.I. N° 15, de fecha 31 de mayo de 2002, se ordena su remate. Es importante recalcar que, al existir sentencia definitiva, el estado paraguayo pasa a ser propietario del bien.
10. La auditoría determina, en base al análisis de los documentos remitidos, que las erogaciones efectuadas en

- concepto de reparaciones y mantenimientos de las avionetas decomisadas, autorizadas por los responsables de la Corte Suprema de Justicia, asciende a los Gs. 658.583.238.
11. Sin embargo, el Departamento de Contabilidad de la mencionada Institución, informó al Ministerio de Hacienda -y a esta auditoría-, que, el monto general de los gastos, en concepto de reparaciones y mantenimientos de las avionetas decomisadas, asciende a la suma de Gs. 644.177.813, de donde surge una diferencia de Gs. 14.405.425, entre las erogaciones realizadas y las informadas.
 12. Es importante mencionar, que los motores de la avioneta habían sido desmantelados y reparados, por un costo de US\$ 968, equivalente a G. 3.390.904.
 13. Además, los responsables de la Corte Suprema de Justicia, han realizado la adquisición de (2) dos motores remanufacturados en fábrica para la avioneta PIPER SENECA, a través de la modalidad de Compra directa por vía administrativa, sin contar con los (3) tres presupuestos exigidos, por ley N° 25/91, y los documentos que justifiquen la urgencia para realizar la adquisición, por el procedimiento señalado precedentemente, teniendo en cuenta, que el monto de la erogación, asciende a US\$ 90.951, equivalentes a Gs. 494.058.800. Sin embargo, la resolución autorizaba la compra, más no la reparación.
 14. Considerando el monto de la erogación, el procedimiento de adquisición debió realizarse a través de Licitación Pública Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley N° 25/91, que aprueba con modificaciones el decreto-ley N° 7, del 29 de enero de 1990: «por el cual se modifican los artículos 192 y 193 de la ley organización administrativa del 22 de junio de 1909».
 15. Igualmente, no fue considerado el decreto N° 16.244/02: que reglamenta la ley N° 1857/02: “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2002”, en los Art. 53 y 125, que expresa: “La falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, en los términos prescriptos en la ley N° 1626/00: “De la Función Pública”, y de los Art. 82, 83, 84 y concordantes de la ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y en las reglamentaciones del decreto citado más arriba.
 16. Así también, fueron constatados pagos por un monto total de Gs. 29.016.520, a la firma Pilot's Shop, sin presentar el recibo de dinero de la mencionada firma.

Verificación *in situ*

Se ha determinado que, los equipos de transporte decomisados en procedimientos judiciales, y asignados a la Corte Suprema de Justicia como depositario judicial, en forma preventiva, fueron incorporados en la contabilidad e inventario institucional, por un valor de Gs. 295.000.000, y los mismos aún no pertenecían en forma definitiva a la Corte Suprema de Justicia, al momento de su inscripción y hasta la redacción del presente informe.

Conclusión

Por tanto, esta auditoría se abstiene de emitir una opinión sobre la totalidad de los procedimientos administrativos, realizados, por los responsables de la Institución auditada, con relación a los gastos realizados en las aeronaves; sin embargo, **los procedimientos de adquisición verificados por esta auditoría, se encontraban viciados de irregularidades, de carácter administrativo.**

Análisis de Contrataciones Públicas

PODER EJECUTIVO

Entidad:	Dirección General de Contrataciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).
Referencia:	Sobre la reglamentación a la figura de <i>leasing</i> en el Sector Público.
Observación:	El <i>leasing</i> en el ámbito público, se implementa solo en locación de bienes muebles, según la ley N° 2051/03, sección cuarta.
Conclusión:	La reglamentación de cualquier figura legal, es atribución indelegable del Poder Ejecutivo, no



pudiendo atribuirse esta prerrogativa, salvo disposición legal expresa, a la Contraloría General, Organismo que encuentra el fundamento de su existencia, en su carácter de órgano de control de actividades económicas y financieras del Estado.

La ley N° 1295/98 “De Locación, Arrendamiento o Leasing Financiero y Mercantil”, no menciona en ninguno de sus artículos, que la Contraloría General de la República se encargará de efectuar reglamentación de la misma, requisito que consideramos imprescindible para sustentar lo dispuesto por el Decreto N° 6060/05. La Contraloría General de la República, es un órgano de rango constitucional, no dependiente -orgánica ni funcionalmente- de ninguno de los tres poderes del Estado, ni de los distintos organismos y entidades del sector público, incluidas las Municipalidades. Sus funciones y atribuciones, se encuentran establecidas por la Constitución Nacional y la ley N° 276/94, y en ninguna de las citadas normativas, se encuentra la facultad de reglamentar disposiciones de una ley, ni mucho menos, de una normativa de rango inferior, como es el decreto, salvo que en la ley se lo establezca expresamente.

Entidad: Sub Secretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).
Referencia: Fiscalización impositiva, realizada a la Agencia de Aduanas de Leonor Díaz de Vivar, en relación al cobro de honorarios profesionales por despachos aduaneros, efectuado a la empresa SLC Internacional.

Observación: La administración de la Sub Secretaría de Estado de Tributación, realizó la verificación *in situ*, en forma totalmente inoportuna y deficiente, con el conocimiento de que la denunciada, ya había regularizado los documentos denunciados por esta Contraloría General.

Conclusión: En conocimiento de la Unidad de Apoyo de la Contraloría General de la República, a los efectos de remitir los antecedentes a la Fiscalía.

Entidad: Sub Secretaría de Estado de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).
Referencia: Estado de cuentas de las firmas San Luis SA, Solusoft Servicios Informáticos y NTC Comunicaciones, los cuales firmaron contrato con la Gobernación de Concepción.

Observación: Las firmas San Luis SA y NTC Comunicaciones, al momento de la adjudicación y posterior suscripción de los respectivos contratos, mantenían deudas con el fisco. Por lo tanto, se encontraban limitadas para presentar sus propuestas.

Conclusión: Instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios de la UOC de la Gobernación de Concepción, con fines de averiguación del hecho señalado.

Entidad: Ministerio de Hacienda (MH)
Referencia: Licitación pública internacional N° 121/2004: «Servicios de consultoría especializada en sistemas tributarios».

Observación: La prosecución de los trámites y la suscripción del contrato, son válidas por autorización del BID.

Conclusión: El conflicto de intereses, con relación a la participación del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), se encuentra acreditado, de acuerdo a las disposiciones del Contrato N° 1253/OC-PR, modificadorio N° 1.

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
Referencia: Adquisición de complementos nutricionales a través de Asociaciones de Cooperación Escolar.

Observación: Análisis originado tras una investigación de oficio. Se solicitó al Ministerio de Educación y Cultura, registro de antecedentes de la compra de productos panificados (galletas).

Conclusión: Las adquisiciones financiadas con fondos de Organismos y Entidades del Estado, deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la ley N° 2051/03: de «Contrataciones Públicas».

- Entidad:** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
Referencia: Licitación Pública Internacional N° 30/2005 «Adquisición de leche modificada en polvo fortificada, convocada en el marco del Proyecto 0044707 - Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN), ejecutado en virtud del convenio suscrito entre el MSPBS y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)».
- Observación:** Las especificaciones técnicas que debía reunir el producto licitado, se encuentran definidas en la Sección 7 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La adjudicación corresponde a la oferta, que, habiendo superado la etapa de revisión de oferta legal y de cumplimiento de especificaciones técnicas, ofrezca el precio de comparación más bajo, de acuerdo a los datos de la licitación. El producto debía ser objeto de verificación, con posterioridad a la adjudicación.
- Conclusión:** El fundamento para declarar desierto el llamado es arbitrario, debiendo retrotraerse el proceso licitatorio a la etapa de evaluación final y adjudicar el contrato de acuerdo al PBC. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, convocó un segundo llamado.
- Entidad:** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Referencia: Licitación Pública Nacional N° 05/2006: «Para la adquisición de medicamentos, insumos y reactivos para laboratorios».
- Observación:** Significativa diferencia, entre los precios estimados y los adjudicados. Se tomaron parámetros alejados de la cotización del mercado, lo cual evidencia la impericia de los funcionarios encargados.
- Conclusión:** Se recomendó el inicio de un sumario administrativo, con objeto de deslindar responsabilidades e insta simultáneamente a la autoridad ministerial, a ejecutar acciones que erradiquen la informalidad en el tratamiento de este básico recaudo de contratación.
- Entidad:** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
Referencia: Referente al Concurso de Ofertas por Vía de la Excepción «Para la construcción de un bunker y la instalación de un acelerador lineal de baja energía, en el Hospital del Cáncer, Areguá, Departamento Central».
- Observación:** La cotización de un ítem no previsto en una oferta inicial, significa alteración del pie igualitario, que debe marcar el proceso de selección de la oferta más conveniente.
- Conclusión:** Se comprobó ilegalidad en el proceso de contratación. Se sugiere inicio de un sumario administrativo a funcionarios actantes, y revocación de contrato. Se sugiere revocar el contrato por no colizar un ítem en su oferta y retrotraer el proceso a etapa de evaluación, y considerar las demás propuestas presentadas. Se inició sumario y se revocó contrato.
- Entidad:** Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
Referencia: Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) MAG N° 07/2006: «Contrato abierto para mantenimiento, reparación e instalación de aire acondicionado» y la LCO MAG N° 03/2006: «Contrato abierto para mantenimiento, reparación e instalación de fotocopiadoras».
- Observación:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitó a la Contraloría General de la República, su parecer a cerca de las formalidades que reúnen los documentos legales presentados por los oferentes, en las convocatorias LCO MAG N° 07/2006: "Contrato Abierto para mantenimiento, reparación e instalación de aire acondicionado" y LCO MAG N° 03/2006: "Contrato Abierto para mantenimiento, reparación e instalación de fotocopiadoras".
- Conclusión:** Las deficiencias en la presentación de documentos en las convocatorias citadas, no constituyen causales de descalificación, por tratarse de informaciones de tipo histórico, y por ello, comprobables, conforme lo dispone el Art. 59 del decreto N° 21909. De resultar adjudicada, de entre las firmas intervinientes para la suscripción del contrato, se le solicitará la presentación de los certificados, Art. 40 inc. f) y k) de la ley N° 2051/03.



- Entidad:** Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT).
Referencia: Solicita parecer de la CGR, con respecto a lo planteado por la Empresa Constructora LEGASA, contratada en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 02/2004 - Modernización del registro civil.
- Observación:** Sobre modificación de precio de contrato para cemento y acero. Las disposiciones legales y las Políticas Básicas del Organismo Internacional Financiado, no admiten modificaciones de precios unitarios adjudicados y establecidos, en el contrato original.
- Conclusión:** Se dispuso la "Auditoría de Gestión y Examen Especial de Ejecución Presupuestaria al Proyecto de Fortalecimiento del Registro Civil – Ministerio de Justicia y Trabajo".
- Entidad:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
Referencia: Cumplimiento contrato de concesión ruta VII - Tapé Porá.
Observación: Se comprobó incumplimiento del contrato por ambas partes.
Conclusión: El contrato debe ser objeto de revisión por un equipo multidisciplinario, con independencia de criterio. Es esta una cualidad indispensable para la revisión de una concesión, a fin de decidir la conveniencia de rescindir o renegociar. Se remitieron Notas a la Honorable Cámara de Diputados, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y al Consorcio Tapé Porá.
- Entidad:** Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
Referencia: Contratación directa por vía de la excepción: «Para la ejecución de obras de ampliación, de la sección hidráulica del canal de toma de las aguas del río Pilcomayo, para posibilitar su acceso al territorio nacional».
- Observación:** No se objeta la modalidad de contratación adoptada, pero se advierte que la causal de excepción, está motivada por la negligencia o imprevisión, por parte de funcionarios responsables en lo concerniente al tratamiento del problema en el cauce hídrico.
- Conclusión:** Se recomendó, se instruya sumario administrativo, dando participación a la Secretaría de la Función Pública, a fin de individualizar responsables y aplicar las sanciones que correspondan. Los antecedentes, fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo, así como de ambas Cámaras del Congreso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Entidad:** Unidad de Apoyo, dependiente de la Contraloría General de la República (CGR).
Referencia: Solicitud de dictamen.
- Observación:** Con respecto al plazo legal mínimo establecido, dirigido a las empresas proveedoras del Estado, para que puedan ser adjudicadas en procedimientos de contratación por la Vía de la Excepción a la Licitación Pública.
- Conclusión:** La ley N° 2051/03, no establece la antigüedad mínima que deba poseer una firma, proveedora o no, del Estado, para que pueda ser adjudicada en alguno de los procedimientos de contratación, previstos en la misma. Por lo tanto, la antigüedad y/o experiencia requeridas a un potencial contratista, deben quedar definidas en el PBC y/o ser exigidas por la entidad convocante, conforme al objeto y la naturaleza del contrato. Respecto de cómo puede ser probada la solvencia técnica, económica y legal, mencionada en el Art. 34 de la ley N° 2051/03, a nuestro criterio, la respuesta se encuentra en el análisis de cada caso, atendiendo -como ya se menciona- al objeto y la naturaleza de la contratación. Recurrir a la vía de la excepción a la licitación, no significa necesariamente tener que renunciar a la posibilidad de escoger entre varias propuestas, es decir siempre y cuando éstas se ajusten a los requerimientos de la administración adquirente, salvo se trate de la causa prevista en el Art. 33 inc. a) de la ley N° 2051/03.



ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

BANCA CENTRAL DEL ESTADO

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).
Tipo de trabajo: Inspección técnica, a las obras civiles e instalaciones en el Teatro Lírico.
Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004 al 2005.

Principales hallazgos

1. Las especificaciones técnicas que sirvieran de base a la licitación pública, no definían en algunos rubros -con precisión-, los tipos de suministros o procedimientos a ser utilizados, recurriendo a expresiones ambiguas o genéricas, dentro de su descripción.
2. Los planos ejecutivos, no estaban concluidos.
3. Los libros de obras, tampoco estaban completos.
4. Las obras, no contaban con la aprobación municipal.
5. No se aplicó la totalidad de las multas previstas en los documentos contractuales, en el orden de Gs. 39.325.561, por atraso en el avance de los trabajos, y de Gs. 2.017.525, por atraso en la entrega de obras.
6. No se ha retenido el impuesto a la renta, al momento de desembolsar los anticipos de las obras.
7. Monto del daño patrimonial: Gs. 41.343.086.

ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

Entidad: Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).
Tipo de trabajo: Verificación *in situ*.
Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004-2005 (Set/04 a Abr/05).

Principales hallazgos

1. De las obras de construcción de 144 viviendas, ejecutadas, recepcionadas y pagadas por el CONAVE y REDINSA S.A., las cantidades de trabajo realmente ejecutadas, según el muestreo realizado por la CGR, da un monto total de Gs. 2.206.814.220, que comparándolo con lo contratado para los paquetes verificados (muestreo correspondiente al 50% del total de proyectos realizados), arroja una diferencia en menos de Gs. 47.305.160, que representa el 2.05% de los asentamientos verificados
2. Monto del daño patrimonial: Gs. 47.305.160.
3. Derivaciones al Ministerio Público: Fue remitido el formulario de reporte de indicio de hechos punibles, hasta la Unidad de Apoyo (Memo I6/060/06 de fecha 25/05/06) y, posteriormente, el informe final ante Ministerio Público (Nota CGR N° 2916/06, del 31/05/06).

ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).
Tipo de trabajo: Examen especial a cuentas del activo fijo (edificaciones y terrenos).
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2004 (exposición patrimonial) - Ejercicio fiscal 2005 (Verificación de las condiciones de dominio).

Principales hallazgos

1. Noventa y cinco (95) inmuebles recibidos en dación de pago, que no generan rentas, es decir, son improductivos.



2. El Proyecto de ley, remitido al Equipo Económico Nacional y al Poder Legislativo, conforme a la Resolución del Consejo de Administración N° 042-027/05, del 9/06/05, incorpora inmuebles de difícil aprovechamiento o de que no posibiliten reconversión de bienes no rentables en recursos genuinos. Ello es debido principalmente a ocupaciones ilegales que, datan incluso de cuarenta (40) años atrás, según las verificaciones *in situ*, realizadas por el Equipo Auditor, junto con representantes de la Auditoría Interna, y la Dirección de Infraestructura y Producción.
3. Veintiséis (26) fincas pertenecientes al IPS, con ocupación ilegal o irregular, en varios puntos del país. El valor total de los inmuebles, conforme a datos proveídos por el Instituto, asciende a los Gs. 15.170.680.208, que representan 142.556.397,54 m2 de superficie de terrenos. Algunas de las propiedades verificadas, se encuentran ocupadas desde hace más de 15, e incluso, 40 años.
4. Ex fábrica Goypar S.A. Se evidencia un deterioro considerable en su infraestructura al igual que la sustracción de maquinarias y equipos, por personas innominadas, la cual asciende a un valor total de Gs. 1.100.316.000, que constituye el monto del perjuicio patrimonial señalado en concreto, Asimismo, según la planilla "Préstamos hipotecarios y prendarios a particulares, en gestión judicial" al 31/12/05, queda confirmado que, a la fecha, existe un saldo a favor del IPS de Gs. 6.862.500.000, monto no cubierto con la ejecución hipotecaria y prendaria, y por el cual, el IPS, aún no inició el trámite de solicitud de inhibición de enajenar y gravar bienes. De ser declarada la quiebra de los prestatarios, este monto constituiría también daño patrimonial. A lo ya citado, se agrega el valor total de los equipos y maquinarias Gs. 3.628.000.000, los cuales quedaron depositados en el sector de los galpones, en total estado de abandono, expuestos a rapiñas y carentes de mantenimiento técnico, a la intemperie y por ende, depreciados al mínimo costo de su valor de mercado.
5. Ex Fábrica de Chokokue. Se ha constado que los galpones, la vivienda, el quincho, y los equipamientos y/o maquinarias, han perdido el 70 u 80% de su valor original; y teniendo en consideración el valor de la adjudicación de Gs. 325.500.000; surge que, el Perjuicio aproximado al bien del I.P.S. asciende a los Gs. 260.400.000, 80% del total. Igualmente, queda confirmada la existencia de un saldo deudor, a favor del IPS, de Gs.1.074.500.000, como saldo del monto reclamado en la Ejecución Hipotecaria, que no ha sido cubierto con la misma, de donde en razón de que el demandado se encuentra en proceso de declaración de quiebra, según manifestaciones del IPS dicho monto, se vuelve irrecuperable a la fecha y, por ende, constituye también un perjuicio patrimonial.
6. Edificio URUNDEY. El cálculo total de lucro cesante (no percibido por el IPS por el posible alquiler de unidades desocupadas), correspondiente al periodo que va desde julio de 2003 a diciembre de 2005, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor hasta diciembre de 2003/2004/2005, asciende a Gs. 477.333.460.

El pago al personal del edificio – desde julio de 2003 a diciembre de 2004, sin relación de dependencia con el Instituto de Previsión Social, asciende a los Gs. 114.000.000.

Tras un análisis del Inventario de cuentas por alquileres al 31/12/2005 se observa un total de deudas por parte del Edificio Urundey, de Gs. 315.000.000. Aplicando a la misma, un interés moratorio mínimo, del 2 % mensual, (teniendo en consideración, contratos de alquiler suscritos por el IPS y remitidos como antecedentes de casos análogos, y según el inventario de referencia), surge que el monto total, en concepto de interés moratorio por deudas, debido a la falta de cobro de alquileres a los inquilinos del Edificio Urundey, a Enero del año 2006, es de Gs. 101.366.000. Sumados ambos montos,- Gs. 315.000.000, en concepto de deudas por alquileres,- más el interés moratorio -Gs. 101.366.000, a enero del año 2006, restando los depósitos realizados por el Sr. Omar Vázquez Samudio de Gs. 8.650.000-, el monto total de la deuda, asciende a los Gs. 416.366.000.

Atendiendo a que ningún locatario ha suscrito contrato con el IPS, dentro del periodo de tiempo examinado, ni acercado comprobante alguno, la institución ha iniciado gestiones administrativas, tendientes al desalojo judicial de los mismos. Producido este hecho, es decir, el desalojo (a nuestro criterio), en el caso de que las

gestiones administrativas tendientes al desalojo se extiendan a la totalidad de los inquilinos morosos, ante la situación de que, efectuado el reclamo por deudas a los demás inquilinos morosos, estos se nieguen a aceptarlas. Las deudas por alquileres, al 31 de diciembre de 2005, e intereses moratorios generados, de Gs. 416.366.000, se volverían irrecuperables por lo expuesto más arriba, con lo que se configuraría un perjuicio patrimonial al ente previsional.

7. Rodados recibidos de ECOMIPA. Los camiones volquetes de marca Ford, fueron adjudicados al IPS en el año 2003, constituyendo un valor conjunto de Gs. 211.000.000, siendo que éstos, por el año en que se efectuó su adquisición (1981), ya estaban totalmente depreciados. A nuestro criterio, como equipo auditor, y basándonos en el procedimiento establecido en el "Manual de normas y procedimientos para la incorporación de bienes" y aplicando el 10% de salvamento o cuota de salvataje (que no sufre alteraciones con la depreciación del bien), el valor contable o patrimonial de los rodados, rondaría Gs. 21.100.000, sin considerar el actual estado de los mismos. Por ello, que se infiere que, su valor económico o de realización, sería mucho menor.

El monto del perjuicio patrimonial estimado, asciende a los Gs. 189.900.000 (obs.: Gs.211.000.000 valor total de adjudicación – Gs. 21.100.000 valor de salvamento o rescate).

8. Negocio jurídico y uso indebido de Inmueble – Finca Ciudad de Fernando de la Mora. Las autoridades del ente previsional, celebraron, un negocio jurídico que involucró un bien del Estado, identificado como Finca N° 2448-2449, el cual se encuentra bajo su administración y custodia, violando el régimen legal previsto para el efecto, y, con ello, ocasionaron un perjuicio patrimonial al Estado, de Gs. 96.495.000. A lo ya mencionado, se agrega la mala imputación del rubro presupuestario, utilizado para el desembolso.

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB).
Tipo de trabajo: Verificación *in-situ*, apoyo a la Dirección General de Economía.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. En la verificación puntual in-situ, de las propiedades inmuebles, seleccionadas para ser inspeccionadas por la Dirección General de Economía, se observó que las mismas, no cuentan con Certificados de tasación actuales, a su condición, contraviniendo la Resolución SB (Superintendencia de Bancos) N° 8, respecto de su actualización periódica.
2. Se evidencian condiciones de dominio patrimonial que, con apropiaciones de hecho, difieren de las declaradas por la Institución.

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB).
Tipo de trabajo: Examen especial a la cartera de préstamos en morosidad.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005, 2º trimestre.

Principales hallazgos

1. Referente a la situación actual, la auditoría practicada por la CGR, conforme a la muestra seleccionada, consistente en Gs. 26.914.072.145, de prestatarios en "gestión directa y judicial", ha cuantificado el total de saldos e interés documentado vencidos, alcanzando los montos de Gs. 25.798.004.639 y Gs. 66.691.234.203, al 30/06/2005. Las significativas cifras, evidencian la carencia de gestión oportuna en la administración crediticia, así como de un adecuado seguimiento a los trámites judiciales, tendientes a la efectiva recuperación de los préstamos otorgados. Asimismo, se han visualizado créditos sin juicio iniciado, pese a registrar mora, entre 181 días y más de 10 años.



Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CIPEB).
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La institución, hasta el momento no cuenta con enlace al Sistema integrado de contabilidad (SICO), exigido por ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado", en su Art. 2.
2. En los procesos de registros de ingresos y gastos, no utilizan el Libro Bancos, en contravención a lo que establece el Decreto N° 1.662/88: "Por el cual se autoriza el uso obligatorio del libro bancos en el sector público".
3. Las inversiones financieras no han generado ninguna rentabilidad, conforme se visualiza en la comparación, que fuera realizada a los saldos expuestos al 31/12/04 y 31/12/05.
4. Conforme al estudio de los 16 préstamos concedidos los cuales representan la muestra seleccionada para el análisis realizado, por un monto total de Gs. 3.262.000.000, al 31/12/2005 los mismos presentan un saldo de Gs. 3.201.566.554, lo que representa en términos porcentuales, una recuperación del 1,89 %.

Dictamen

- Los informes financieros auditados, en nuestra opinión, los estados contables; el balance general y estado de gestión económica (cuadro de resultados), no se presentan razonablemente, en todos los aspectos relevantes, debido a que estos cambiaron la posición financiera de la Caja de jubilaciones y pensiones de empleados bancarios, al 31 de diciembre del 2005; asimismo, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los Principios de contabilidad generalmente aceptadas."

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).
Tipo de trabajo: Examen especial.
Período auditado: Bonos municipales serie 2003

Principales hallazgos

1. La auditoría concluye: que la CJPPM basó la decisión de venta y canje de Bonos municipales serie 2003, en un informe, en el cual exponían la duda sobre cumplimiento en el pago de los cupones y del capital a su vencimiento; sin embargo se ha constatado que la municipalidad de Asunción ha efectuado los pagos de los cupones a su vencimiento, es decir, los argumentos esgrimidos por la CJPPM para realizar la negociación, no son suficientes.
2. Se entregaron los bonos de la municipalidad de Asunción serie 2003, por Gs. 2.000.000.000, sin contar con la resolución de autorización del Consejo de Administración.
3. La registración contable de los ingresos por la venta del Bono Municipal N° 1, se realizó dos meses después de la negociación. Al respecto, la ley N° 1.535/99: "De administración financiera del Estado", en el Título VI – Del sistema de contabilidad pública, Art. 57: Fundamentos técnicos, inc. b), expresa: "...todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones, se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no, movimiento de fondos...".
4. La CJPPM no estableció la condición de colocación, dentro de la Resolución del Consejo de Administración, de fecha 02/11/04, que autoriza la venta de los bonos municipales, por la suma de Gs. 5.000.000.000, lo cual permitió, que las negociaciones se efectúen en condiciones desfavorables.
5. La Institución entregó a Sudameris (Casa de Bolsas), los títulos-valores por Gs. 5.000.000.000, cinco días antes de la emisión de la Resolución del Consejo de Administración, de fecha 02/11/04.
6. En la venta del bono municipal N° 7, de Gs. 600.000.000, el agente bursátil Portafolio de Valores SAECA, realizó los depósitos con 33 días de atraso, entre la primera venta y la fecha del depósito, sin establecer un

- procedimiento, que posibilite el seguimiento de dicha situación.
7. El agente bursátil Portafolio de Valores SAECA, ha realizado el depósito correspondiente a la venta, consistente en Gs. 350.000.000, 27 días después de la primera ocasión, sin establecer un procedimiento, que posibilite el seguimiento de dicha situación.
 8. El agente bursátil Portafolio de Valores SAECA, demoró 14 días en realizar el depósito de Gs. 2.930.000.000, derivado de las ventas de los bonos municipales N° 8, 9 y 10, realizadas entre el 21/01/05 y el 04/02/05, sin establecer un procedimiento, que posibilite el seguimiento de dicha situación.
 9. No se ha visualizado ningún contrato firmado entre la CJPPM, el agente intermediario o la Casa de Bolsas, por las negociaciones de valores.
 10. La institución no conservó un mismo criterio, al momento de registrar -desde un aspecto contable- el pago de las comisiones, por la intermediación financiera en las negociaciones de los Bonos, puesto que, la primera adquisición fue imputada a la cuenta "Servicio técnico y profesional" y, posteriormente, las demás negociaciones fueron cargadas al valor de los bonos. Al respecto, la ley N° 1.535/99: "De Administración Financiera del Estado", en el Título VI – Del Sistema de Contabilidad Pública, Art. 55: Características principales del sistema, inc. b) establece: "... será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros, sobre una base técnica común y consistente, de principios, normas, planes de cuentas, procedimientos, estados e informes contables...".
 11. La institución realizó la negociación de compra de bonos bursátiles de Lubripar, por US\$ 190.000, sobre la par, motivo por el cual abonó de más, por encima del valor nominal (US\$ 1.714).
 12. Hemos constatado, durante el arqueo practicado a la División de tesorería, de la CJPPM, que se encontraban vencidos algunos valores, en concepto de capital, por US\$ 4.000, así como intereses por valor de US\$ 55.444,38.
 13. A la fecha del arqueo, la institución auditada, no había realizado todavía el canje de los bonos viejos, por otros nuevos, totalizando su valor nominal, los US\$ 864.000
 14. La institución no ha registrado -desde un aspecto contable- un total de US\$ 316.066,89 en concepto de intereses a cobrar. La CJPPM ha remitido al Ministerio de Hacienda, bonos y cupones por valor de US\$ 776.000 y US\$ 51.074,43, respectivamente, realizando de ese modo, los procedimientos referentes al canje y cobro correspondientes. Se ha constatado, además, que existe una diferencia de US\$ 57.150,00, en concepto de bonos que no fueron recepcionados o cobrados, por la CJPPM.

EMPRESAS PÚBLICAS

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
Tipo de trabajo: Inspección técnica, a las obras contratadas en base a la L.P. N° 1354/00.
Periodo auditado: Ejercicios fiscales de los años 2000 al 2004.

Principales hallazgos

1. No se realizó un control de calidad de la documentación, que sirviera de base a la licitación pública.
2. La fórmula de reajuste, no cumple con el cometido previsto.
3. En algunos trabajos, las cargas horarias asignadas, eran poco razonables.
4. Se han detectado irregularidades, en lo referente a la liquidación del ítem 88 (Montaje de descargador de sobretensión, de media tensión) en la agencia regional, filial Alto Paraná, en el orden de Gs. 207.139.799.
5. Se han detectado irregularidades, en lo concerniente a la aplicación de diversos ítems, con fines de pago a los contratistas.
6. En las órdenes de trabajo, no se especifican los plazos de las mismas.
7. En los resúmenes generales de trabajo, figuran órdenes de ejecución que no fueron ubicadas por los



funcionarios de su custodia, en los archivos de la institución.

8. Se ha detectado una incorrecta certificación y pago, con respecto a las tareas de corte y reconexión, en la agencia regional de ciudad de Itapúa, por un monto de Gs. 265.135108 (suma estimativa).
9. Monto del daño patrimonial: Gs. 472.274.909.
10. Derivaciones al Ministerio Público, mediante comunicación interna de hallazgos, a la Unidad de apoyo (memorándum I3/372/06, de fecha 15/12/06).

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Depósitos no contabilizados por la ANDE, durante el ejercicio correspondiente al año 2005, que ascienden a los Gs. 8.925.553.
2. Depósitos no contabilizados por la ANDE, durante el ejercicio correspondiente al año 2004, que ascienden a los Gs. 25.901.721.
3. Depósitos no contabilizados por la ANDE, que se remontan a ejercicios anteriores al año 2004, los cuales totalizan un monto de Gs. 966.502.491.
4. Partidas pendientes de conciliación de los ejercicios fiscales, correspondientes al periodo 1996 – 2003, por la suma de Gs 3.185.979.7210.
5. Sobregiros bancarios incluidos como Disponibilidades, por Gs. 10.457.517.194.
6. Anticipos para fondos por rendir -incluidos como Disponibilidades-, y no rendidos desde el año 1995, por parte de distintos beneficiarios, que totalizan un monto de Gs. 4.989.507.435.
7. Operación de refinanciación de crédito, a 18 años –plazo no contemplado dentro de la Carta Orgánica de la ANDE-, a favor del Sr. Santiago R. Benítez Viera, por un valor de Gs. 2.689.461.465.
8. Cuentas por cobrar a consumidores: Notoria diferencia entre los saldos registrados de manera contable, y los que las instituciones públicas dependientes de la Administración Central, reconocen como deuda. El monto es de Gs. 2.038.409.386.
9. Diferencias con otras instituciones públicas, por una suma de Gs. 503.679.794.
10. Deudas no cobradas a cooperativas menonitas del Chaco Central: Gs. 47.287.417.753.
11. Diferencia entre los saldos registrados contablemente, y los expuestos por entidades descentralizadas, que ascienden a un valor de Gs 1.000.840.404.
12. Deudas impagas por la entidad binacional Yacyretá, en concepto de consumo de energía: Gs. 7.615.642.954.
13. Deudas impagas por usuarios del asentamiento Marquetalia: Gs. 2.290.880.313.
14. Saldos acumulados -y no reclamados por la ANDE- en concepto de alumbrado público: Gs 109.839.712.991.
15. Diferencia entre el balance y el sistema Informático Open: Gs. 719.027.672.902.
16. Cuentas por cobrar, varias por conceptos diferentes al de consumo de energía: Gs. 939.022.429.887.
17. Cuentas intangibles, las cuales no son transferidas a cuenta principal (situación que distorsiona su saldo dentro del balance): Gs. 45.104.878.489.
18. Diferencias de registro entre contabilidad y presupuesto, por Gs. 1.687.805.310.
19. Gastos del ejercicio fiscal 2004, registrados en el ejercicio fiscal 2005: Gs. 813.614.438.
20. Honorarios profesionales que fueron abonados, sin la correspondiente presentación de facturas, por valor de Gs. 368.812.276.
21. Pérdidas de energía eléctrica, en términos monetarios, por Gs. 593.652.225.621.



Dictamen

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados **no presentan razonablemente** en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad, al 31 de diciembre de 2005 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, y que se encuentra desarrollada en el informe adjunto, ya que no ha surgido a nuestra atención elementos de juicios suficientes, que nos permita señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
Tipo de trabajo: Examen especial a los bienes patrimoniales.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales Hallazgos

1. El saldo del Activo fijo, registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2005, según el inventario general de bienes patrimoniales, es de Gs. 9.250.926.710.964. En dicho documento, existen bienes registrados, por un valor total de Gs. 560.578.468.652, que no cuentan con las especificaciones de cantidad y/o unidad de medida, ni tampoco con la descripción de bienes componentes; hecho que imposibilita evaluar el estado actual y la ubicación de los mismos, conforme lo establece el decreto N° 20132/03.
2. De la comparación de saldo de la cuenta contable: "Vehículos automotores", y el saldo del inventario del Departamento de patrimonio, arrojó una diferencia contable de Gs. 405.051.693, al 31 de diciembre de 2005, debido a la falta de actualización y depuración de los registros contables.

La cuenta "Vehículos automotores", contiene registros sobrevaluados, de las unidades que fueron afectadas por desmantelamientos y/o retiros indebidos de componentes, que ocasionaron una disminución del saldo del Activo fijo, por un monto aproximado de Gs. 1.304.652.730. A continuación, se citan otros hechos que afectaron a la cuenta mencionada:

- a. El valor conjunto de los vehículos desmantelados -que siguen registrados en el sistema contable, totaliza los Gs. 3.969.936.577. Dicho valor, incrementa el saldo final del Activo fijo, expuesto en el balance general.
 - b. En el inventario, continúa registrado un vehículo sustraído de la vía pública, por valor de Gs. 146.751.365, incrementando de ese modo -en forma indebida-, el saldo de la cuenta "Vehículos automotores", expuesto en el balance general.
 - c. Se ha omitido dentro del inventario, la registración del valor de un vehículo con chasis N° MMBJMK7705D-018151 (móvil N° 609, el cual sufriera un vuelco), cuyo valor actual es de Gs. 162.870.302, durante el ejercicio auditado.
3. La cuenta "Materiales y equipo en depósitos", arrojó -al 31 de diciembre de 2005- una diferencia contable, entre el saldo del inventario permanente valorizado, y el balance general, por Gs. 8.126.796.237. El Departamento de Contabilidad, ha regularizado -al 28 de febrero de 2006- un total de Gs. 5.243.165.141, pero no ha remitido a esta auditoría, los documentos respaldatorios de dichos ajustes.
 4. En el inventario "Inmuebles del departamento de administración de propiedades", se han observado inmuebles que no cuentan con el título de propiedad, por valor de Gs. 221.455.630.
 5. La cuenta "Terrenos y derechos", se encuentra sobrevaluada, dentro del balance general, debido a que, durante la verificación física de los inmuebles, se constató que uno de los mismos, registrado en el inventario por un valor de Gs. 35.620.511, pertenece actualmente a la Empresa ZUSA.

Dictamen

En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en los párrafos precedentes, los estados contables - en lo que respecta al Activo fijo y la cuenta "Materiales y equipo en depósitos"- **no presentan razonablemente** la



situación patrimonial de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), al 31 de diciembre de 2005; ni el Inventario de bienes, de uso Institucional, de conformidad a las normas vigentes, relacionadas con la protección del patrimonio público del Estado, y los Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Entidad: **Petróleos Paraguayos (PETROPAR).**
Tipo de trabajo: **Auditoría financiera.**
Periodo auditado: **Ejercicio fiscal 2005.**

Principales hallazgos

1. Los estados generados por el sistema de contabilidad de PETROPAR, al 31/12/2005, presentan errores de exposición, en contraposición a las normas de contabilidad, por lo que se observan diferencias entre el balance general, y el de sumas y saldos.
2. Falta de reglamentación y discrecionalidad, en la utilización del rubro "Fondo fijo". Asimismo, se ha observado diferencia de saldos en la cuenta "Fondo fijo", de la planta ubicada en la ciudad de Mauricio José Troche.
3. PETROPAR ha expuesto un sobregiro bancario, con la denominación de "Bancos", como Pasivo corriente, sin estar clasificada dicha cuenta como tal, dentro del Plan de cuentas, por importe de Gs. 3.366.356.152.
4. PETROPAR realiza ventas a crédito, en contraposición a una disposición reglamentaria (Circular de la Presidencia, de fecha 22/08/03).
5. Existe un elevado saldo de créditos por ventas, a entidades del sector público. La deuda de los organismos de la Administración Central, totaliza los Gs. 43.666.839.410.
6. La deuda de los entes descentralizados, asciende a la suma de Gs. 2.595.065.544.
7. Del total de las deudas de la Administración Central, con Petropar, el MOPC mantiene una de antigua data y en situación de mora, por un valor total de Gs. 42.061.028.120.
8. Realización de préstamos a funcionarios -implicando un alto riesgo de irrecuperabilidad-, pendientes de descuentos por Gs. 62.777.086.
9. El saldo de la cuenta "Préstamos especiales a funcionarios", totaliza los Gs. 997.754.287.
10. Productos en carácter de préstamo, a instituciones públicas (INC), por valor de Gs. 1.766.883.616.
11. Partidas correspondientes a Fondos restringidos: Rubro que engloba saldos de Bancos intervenidos, por Gs 4.078.640.284.
12. Deuda de PETROPAR con la SSET, suspendida por expediente e inexistente en informes contables, por Gs. 4.443.551.815.
13. Pérdidas económicas sucesivas de PETROPAR, hecho que determina una situación de quiebra técnica, con dificultades financieras y probabilidad de insolvencia futura.
14. Transferencia al Ministerio de Hacienda, en concepto de aporte intergubernamental, reportando pérdidas que ascienden a los Gs. 28.000.000.000.
15. Se ha despachado combustible -sin costo- para funcionarios superiores, y realizado donaciones a diversas entidades del Gobierno, figurando como gastos de la empresa, por Gs. 355.010.991.
16. También se ha despachado combustible a funcionarios, sin la emisión de facturas.

Dictamen

Por lo señalado, en nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, **no presentan razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad, al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de las operaciones efectuadas, durante el transcurso del año concluyente en esa fecha. Esto, se fundamenta plenamente en nuestra revisión, la cual se encuentra desarrollada en el informe adjunto, puesto que no han surgido -a nuestra atención- elementos de juicio suficientes, que nos permitan señalar, que los estados financieros estén presentados apropiadamente, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados.



Entidad: **Petróleos Paraguayos (PETROPAR).**
Tipo de trabajo: **Examen Especial a los bienes patrimoniales.**
Periodo auditado: **Ejercicio fiscal 2005.**

Principales hallazgos

1. Se ha registrado un cierto incremento, dentro de los activos patrimoniales del inventario, el cual asciende a los Gs. 5.090.451.847. Dicho monto, no refleja las documentaciones que avalan las incorporaciones realizadas, considerando que las mismas, ascienden a Gs. 1.713.030.664. Por consiguiente, se constata una diferencia de Gs. 3.377.421.183, que no cuenta con la documentación respaldatoria, produciendo un incremento, en forma indebida dentro del Activo fijo.
2. Bienes materiales en depósitos de terceros (INC): Esta auditoría, observó el registro de la sub - cuenta "Bienes materiales en depósitos de terceros", con un valor de Gs. 455.770.600, dentro de la cuenta "Existencia", expuesta en el balance general al 31/12/05. La misma data del ejercicio fiscal 2001, y tuvo su origen debido a deudas no abonadas, por la provisión de productos (Fuel Oil) a la Industria Nacional del Cemento (INC), originando una operación compensatoria, contraponiéndose a la política comercial de la empresa. La operación compensatoria, no mantuvo el precio pactado originalmente, ocasionando una merma en la cantidad de materiales (bolsas de cemento) y, por ende, una pérdida significativa en su Activo (Existencia), de Gs. 759.674.000.
3. Obras de infraestructura, incluidas en la cuenta "Inmuebles": La inactividad de la planta asfáltica, así como la de la planta de G.L.P., ha producido una desvalorización de los bienes. Éstas han dejado de generar ingresos para la Institución, durante los lapsos en que permanecieron inactivas, y constituyen -en la actualidad- Activos improductivos, con lucro cesante. Si el valor de la inversión realizada, se hubiera colocado en el mercado financiero local, durante los Ejercicios fiscales 2004 y 2005 (a modo de ejemplo), ello hubiese generado un ingreso para la Entidad, de aproximadamente Gs. 29.579.795.977, que la misma ha dejado de percibir en concepto de lucro cesante.
4. Máquinas (instalaciones industriales): El monto de Gs. 368.063.959, incorporado con la denominación "Instalaciones y mejoras en locales arrendados - Máquinas de uso electrónico", no cuenta con respaldo documental; por lo tanto, la Entidad ha emitido informes acerca del estado contable y patrimonial de la Empresa, con datos desvirtuados.
5. Realizada la comparación de los montos consolidados, al cierre de los Ejercicios fiscales 2004 y 2005, del formulario F.C. 7.1: "Revalúo y depreciación de los bienes de uso - Resumen por cuentas", con los valores registrados en el inventario general, se constatan diferencias y omisiones, en el balance general. El monto total de la diferencia relativa, entre los datos registrados en el FC 7.1 y el inventario, asciende a los Gs. 10.244.688.033.
6. En relación a las cuentas omitidas en el formulario F.C. 7.1, se ha determinado que las mismas no han sido revaluadas; sin embargo, fueron registradas en el inventario general. Asimismo, fueron determinadas omisiones, en el balance general de varias cuentas, cuyo monto total por ejercicio, se exponen a continuación:

Cuadro Nº 12

Sector	Cuentas Omitidas en:	
	(A) Formulario F.C. 7.1.	(B) Balance General
Ejercicio fiscal 2004	113.234.335	110.947.356
Ejercicio fiscal 2005	35.157.157.525.971	35.151.482.909



7. Es menester señalar que, los montos citados precedentemente, afectan en igual proporción, a los resultados expuestos en el balance general, disminuyendo el valor de sus Activos, específicamente en cuanto a los Bienes de uso. Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que, los responsables de la Entidad, han emitido informes acerca del Estado contable y patrimonial de la empresa, conteniendo estos, datos desvirtuados.

Dictamen

En nuestra opinión, de conformidad a los puntos relacionados a Bienes de uso y existencia, los mismos **no presentan razonablemente** la imagen fiel del patrimonio de la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), al 31 de diciembre de 2005, debido a que contienen cuantiosos errores significativos. Además, es relevante acotar, que el inventario general, contiene informaciones desvirtuadas e insuficientes.

Entidad: **Industria Nacional del Cemento (INC).**
Tipo de trabajo: **Auditoría financiera.**
Período auditado: **Ejercicio fiscal 2005.**

Principales hallazgos

1. La gestión de la entidad no ha sido posible medir, en cuanto a si los recursos utilizados y administrados fueron desarrollados con criterios de economía y eficiencia, debido a que los estados contables presentados por la institución no fueron preparados sobre la base del Principio de los Devengado, es decir, las informaciones contables no están conciliadas, cotejadas y verificadas existiendo riesgo que determinen la existencia de operaciones no registradas.
2. El diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno no ofrece a la alta dirección respaldo y garantía para lograr una eficiente administración de los recursos.
3. Para la Revisión analítica de las cuentas contables, hemos observado que el Balance General sintético, en la exposición de los rubros y cuentas detalladas y agrupadas, no coincide con el Balance General Analítico editada por el sistema informático ubicada el área de Contabilidad de la Institución.
4. Respecto a los bienes de Cambio esta auditoría no pudo evaluar su razonabilidad debido a las discordancias de datos que posee el área de contabilidad respecto a la planilla de inventarios emitidas por otros sectores responsables de su manejo y control, además de no contar con un corte de inventario oficial realizado al 31 de diciembre de 2005 entre Auditoría Interna y los demás sectores involucrados. Dado su volumen significativo (23.000 ítems aproximadamente).
5. En lo que se refiere a Inversiones, Obras de Ejecución y en Tránsito y Cargos Diferidos, se obtuvo datos contables, sin embargo, no cuentan con mayores antecedentes dado que arrastran saldos significativos y en la mayoría de los casos, procede del sector de costos, conforme a los asientos auxiliares elaborados por el área de costos, sin acompañar con documentaciones que esclarezcan su origen y su momento de cancelación.
6. En cuanto al Patrimonio Neto de la Industria Nacional del Cemento al 31 de diciembre de 2005, esta auditoría enfocó el análisis a aquellas operaciones contables que corresponden a los ajustes propuestos por la auditoría externa y que fueron registrados sin contar con las informaciones y documentaciones que indique los criterios utilizados y las fuentes de información utilizada y que afectaron significativamente al Resultado de Ejercicios Anteriores.
7. La diferencia entre las ventas y las recaudaciones registradas, según la ejecución presupuestaria es de Gs. 39.267.753.870, representa el saldo a cobrar por las ventas del periodo. Sin embargo, comparando dicho saldo con el saldo de cuentas a cobrar por ventas a corto plazo, según los estados contables arroja una diferencia de Gs. 35.785.648.900, saldo que esta auditoría no tiene información alguna.
8. En cuanto a los Anticipos a Proveedores, en la composición del saldo de Gs. 4.326.335.366, al cierre del ejercicio 2005, existen saldos de arrastre de los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003 por Gs. 683.546.362, que no fueron cancelados y siguen figurando como Activo Corriente. además, fue contabilizado en la cuenta 211.01.01 Proveedores Nacionales por la emisión del cheque N° 457.461 sobre la cuenta ABN AMOR BANK, el monto de Gs. 1.686.532.279, que fuera retirado por una persona de Nombre Dionisio Galiano con documento de



identidad N° 205.553. La cuenta en la cual fue contabilizada la emisión del cheque corresponde a una cuenta pasiva, por lo cual ha sido mal registrada generando en ese momento una situación financiera diferente a la real.

Dictamen

El fundamento por el cual esta auditoría **se abstiene de opinar**, se encuentra expuesto en el informe de auditoría financiera a la Industria Nacional del Cemento correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

Entidad: Banco Nacional de Fomento (BNF).
Tipo de trabajo: Examen Especial a Servicios Personales, pagos realizados al Personal Superior.
Período auditado: Ejercicios fiscales 2000 al 2005.

Principales hallazgos

1. El Banco Nacional de Fomento ha efectuados pagos indebidos en el período comprendido del ejercicio fiscal 2000 hasta el 2004.
2. El monto del daño patrimonial asciende a Gs. 3.616.823.893.

Entidad: Crédito Agrícola de Habitación (CAH).
Tipo de trabajo: Examen especial – Cartera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005, hasta el 30 de junio.

Principales hallazgos

1. La administración del Crédito Agrícola de Habitación, no transfirió préstamos a Gestión de cobro vía judicial, ya que han vencido los plazos, y deben iniciarse los trámites para el cobro compulsivo.
2. Monto del daño patrimonial: De la muestra analizada por la auditoría, se pone de resalto, el hecho de que no fuera realizado el seguimiento para recuperar préstamos, los cuales suman Gs. 3.399.782.657.
3. Carencia de fotocopias de Cédula de Identidad, pertenecientes a los usuarios, dentro de los legajos, por lo que no se tiene certeza de que, efectivamente, estos créditos hayan sido retirados por los mismos.

Monto del daño patrimonial: De la muestra analizada por la auditoría, la institución ha concedido préstamos que suman Gs. 659.721.880, a usuarios cuyas fotocopias de Cédula de Identidad, no se adjuntan a los legajos, por lo que no se tiene certeza de que, efectivamente, estos créditos hayan sido retirados por estas personas.

4. Carpetas de préstamos de usuarios, sin registro de firma de los mismos ni de su cónyuge, en los legajos. Este documento, es denominado por la institución, como "espécimen de firma".

Monto del daño patrimonial: De la muestra analizada, la institución efectuó préstamos por Gs. 662.397.530, cuyos legajos no cuentan con los registros de firmas de usuarios y respectivos cónyuges, por lo que no puede certificarse que, los préstamos otorgados a estas personas, hayan sido, efectivamente, recibidos por las mismas.

5. Carpetas de préstamos, en las que se observan carencias de Informe de inspección de finca, por lo que se comprueba, la no realización de seguimientos a las fincas de beneficiarios de préstamos,

Monto del daño patrimonial: De la muestra analizada, el monto total de los usuarios en situación morosa, en cuyas carpetas no se observan los Informes de supervisión de finca, suman Gs. 1.502.099.725.



6. Falta de remisión de avisos de vencimientos, lo que indica falta de seguimiento, durante la gestión para la recuperación de los préstamos.

Monto del daño patrimonial: De la muestra analizada, el monto total de los usuarios en situación morosa, cuyas carpetas no cuentan con la certificación de que se hayan remitido los avisos de vencimientos, suman Gs. 1.612.649.804, lo que indica falta de seguimiento, durante la gestión para la recuperación de los préstamos.

7. Garantías de préstamos personales: La institución no formalizó con pagarés, los préstamos concedidos con garantías personales.

Monto del daño patrimonial: De la muestra analizada, la institución no formalizó con pagarés, los préstamos concedidos con garantías personales, los cuales suman Gs. 729.393.241.

8. Préstamos otorgados con garantía prendaria, sin que cuenten con los contratos de prenda.

Monto del Daño Patrimonial: El CAH no cuenta con los Contratos de Prendas de usuarios en situación de morosidad por Gs. 275.461.784.

9. Préstamos en Situación de Morosidad, cuyos Beneficiarios manifiestan haber cancelado sus deudas o niegan haber recibido los Desembolsos.

Monto del Daño Patrimonial: Los Préstamos en situación de morosidad cuyos beneficiarios manifiestan haber cancelado sus deudas o niegan haber recibido los desembolsos, suman en total Gs. 85.322.056.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Entidad: Universidad Nacional del Este (UNE).
Tipo de trabajo: Inspección técnica, a las obras encaradas por la UNE.
Periodo auditado: Desde la contratación (15/07/04) a la fecha de la verificación *in situ* (13/03/06).

Principales hallazgos

1. Las obras no cuentan con el permiso municipal.
2. En dos de las obras examinadas, no se realizaron ensayos de hormigón armado.
3. El libro de obras, no ha llenado en general todos los requisitos exigidos en las Especificaciones técnicas.
4. Los planos ejecutivos, no fueron firmados por sus realizadores.
5. Se han concedido prórrogas de los plazos contractuales, sin contar con los documentos de justificación.
6. Las Pólizas de Seguros no cubrieron la totalidad de los plazos reales de obra.
7. Las tasas de servicio abonadas en concepto de fiscalización, en la facultad de Filosofía, fueron muy altas, comparadas con las calculadas mediante la ley 1012/83: "Arancel de Honorarios de Arquitectos", de uso común entre los profesionales de la construcción. Es del orden de Gs. 160.050.421.
8. Se detectaron faltas de orden administrativo, en las distintas facultades responsables de las obras contratadas.
9. En la facultad de filosofía se pagó de más la suma de Gs. 36.345.375, debido a una deficiente cuantificación, en el techo de estructura metálica y la pintura del mismo.
10. Monto del daño patrimonial: Gs. 196.395.796
11. Derivaciones al Ministerio Público: Reporte de indicios de hechos punibles a la fiscalía, por nota CGR N° 5407/06, de fecha 19/09/06.

Análisis de contrataciones públicas

ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

- Entidad:** Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).
Referencia: Licitación pública N° 01/2005: «Ensanche y construcción de dársenas, en la Avda. Chóferes del Chaco».
- Observación:** Atendiendo al precio contratado, a partir del acta de apertura de sobres axial, tal como la planilla de comparación de precios, surge que, lo contratado por la SETAMA, fue la opción de que incluía la construcción de dársenas con pavimento rígido. Respecto de la adjudicación, la misma recayó en la menor de las ofertas presentadas. Acerca de las atribuciones legales de la SETAMA, para la construcción de las obras, es competencia de la SETAMA, financiar y ejecutar obras de infraestructura vial, como las que han sido objeto de la contratación analizada, dentro del territorio de la Municipalidad de Asunción, como así también, de los otros municipios que la integran. (Mencionado en el Art. 23 de la ley N° 1590).
- Conclusión:** Acerca de las atribuciones legales de la SETAMA - para la construcción de las obras este órgano superior de control, es del criterio que: es competencia de la SETAMA, financiar y ejecutar obras de infraestructura vial, como las que han sido objeto de la contratación analizada, dentro del territorio de la Municipalidad de Asunción, como así también, de los otros municipios que la integran, mencionado en el Art. 23 de la ley N° 1590/00. Se dio a conocer esta conclusión, tanto a la SETAMA como a los propietarios de viviendas como partes interesadas.
- Entidad:** Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).
Referencia: Licitación pública: «Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros - Línea 18-1 - Entidad Zonal N° 1».
- Observación:** Las irregularidades apuntadas en esta licitación, así como en otras convocadas por la SETAMA, con el mismo objeto, se originan principalmente, en la deficiente redacción de las bases y condiciones respectivas. Las instancias responsables de la evaluación de la oferta presentada, han incumplido, o bien realizado interpretaciones abusivas de aquellas.
- Conclusión:** Atendiendo a que el Consejo posee atribuciones, se sugiere revocar la resolución por la cual se adjudica la licitación, en caso de que la misma haya sido promulgada. Será de absoluta y exclusiva responsabilidad de la SETAMA, garantizar la continuidad del servicio e imprimir los trámites administrativos, a efectos de proceder a la realización de un nuevo llamado a licitación pública, adecuando el PBC a las observaciones que, en forma reiterada, realizara esta Contraloría General. Se solicitó a la SETAMA, un informe acerca del desenlace que haya tenido la referida contratación.
- Entidad:** Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).
Referencia: Licitación pública «Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros - Línea 43 - Entidad Zonal N° 1».
- Observación:** El pliego de bases y condiciones, contiene disposiciones imprecisas e incompletas, algunas de las cuales son inclusive, contradictorias entre sí; éstas últimas en apariencia dirigidas a favorecer a ciertas empresas oferentes. El PBC, la "ley de la licitación", redactado con las características señaladas, produjo, ya en la etapa de consultas como en las posteriores, interpretaciones abusivas de parte de los funcionarios intervinientes, que fueron confirmadas por el Consejo de SETAMA. Se suma a todo ello, la negligencia con la cual se habría actuado, en lo que respecta a determinar



fehacientemente, si la empresa San Gerardo SRL, (como integrante de la FETRAM) se encontraba o no, en condición de demandante de la entidad licitante. Como consecuencia de las deficiencias del PBC y las actuaciones de la SETAMA, se presentaron ofertas, que no se adecuaron estrictamente a los requerimientos de la “ley de la licitación”, responsabilidad que, sin embargo, no es atribuible a las empresas oferentes.

Conclusión: Se sostiene el criterio de que, dentro del marco del proceso licitatorio, hubo vicios considerables, como consecuencia de actos realizados por parte de las autoridades de la SETAMA, intervinientes en la licitación pública en cuestión. Esta situación deviene en la nulidad del procedimiento licitatorio, siendo de su exclusiva y absoluta responsabilidad, las consecuencias que conlleven la interrupción del servicio público, en el itinerario licitado.

Entidad: Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), recurrente la Abog. Ma. Angélica Riveros de Romero, representante de la Empresa Central S.A. de Transporte y Turismo (Línea 54)

Referencia: Denuncia de acto administrativo irregular, convocado y llevado a cabo por la SETAMA. Solicitud de aplicación de las sanciones que correspondan.

Observación: Respecto de la cuestión planteada por la representante de la Empresa Central S.A. de Transporte y Turismo (Línea 54), corresponde señalar la naturaleza eminentemente jurídica de la misma; por lo cual, su estudio escapa al ámbito de las funciones de esta Dirección General. No obstante, y en relación al supuesto “(...) acto administrativo irregular convocado por SETAMA (...)”, se señalan las disposiciones pertinentes de la ley N° 1590/00: “que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)”, de las cuales se desprenden dos aspectos: El permiso de explotación de itinerario, concedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la empresa Central S.A. de Transporte y Turismo (Línea 54), en el año 1996, ya no se encontraba vigente a la fecha de las resoluciones emitidas por la SETAMA, encuadrándose la actuación de esta última, a lo dispuesto en la Ley que la rige.

Conclusión: La documentación arrojada por la recurrente, no incluyó medida cautelar alguna, emitida por la instancia pertinente, a fin de que el llamado público en proceso, fuese suspendido. En ese escenario, lo actuado por la SETAMA, en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, se ajusta a lo dispuesto en la ley N° 1590/00, en cuanto a la convocatoria a licitación pública. Por otro lado, se informa que los documentos referidos a las licitaciones convocadas por la SETAMA, para la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros, obran en poder de este Órgano de Control, y se encuentran en proceso de análisis

Entidad: Secretaría de Transporte Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), recurrente la Abog. Ma. Lorena Segovia Azucas, representante de la Empresa de Transporte San Lorenzo CISA

Referencia: Licitación pública: «Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros - Entidad Zonal N° 1 (Línea 43)».

Observación: La representante legal de la Empresa de Transporte San Lorenzo CISA. recurre a esta Contraloría General, a fin de solicitar su intervención en el proceso licitatorio, encarado por la SETAMA.

Conclusión: Se solicitan antecedentes de la licitación pública, y se recomienda a la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA), no proceder a la adjudicación y/o suscripción del contrato, hasta tanto este órgano de control, se expida sobre el procedimiento licitatorio efectuado.

Entidad:	Dirección Nacional de Aduanas (DNA).
Referencia:	Implementación de sistema de control satelital.
Observación:	Se determinó que, la Resolución que autoriza la implementación del Sistema de control satelital, no se adecuaba a las disposiciones legales vigentes. Además, se evidenció la participación de la hermana de la Directora del ente dentro de los despachos, de importación de la empresa SLC Internacional, en los cuales se observaron serios indicios de irregularidades.
Conclusión:	Los hechos mencionados fueron comunicados a la Unidad de Apoyo, de esta Contraloría General, teniendo en cuenta que, la Fiscalía tiene abierta una investigación sobre el mencionado sistema de vigilancia de mercaderías con destino al Paraguay. Se concluye, que la prestación del servicio implementado para su legitimidad, debió estar reconocida por las Direcciones de Aduanas del MERCOSUR, a través de los procedimientos citados, en cada una de las disposiciones mencionadas en el presente informe. Asimismo, reiteramos que la Dirección Nacional de Aduanas, debe habilitar la mayor cantidad posible de empresas para los servicios a ser implementados, y las reglas emitidas, deben contar con las especificaciones técnicas, y presentar accesibilidad para todo potencial prestador de servicios, evitándose de esta forma, privilegios que puedan concederse a alguna determinada empresa.

ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidad:	Instituto de Previsión Social (IPS).
Referencia:	Contratación de servicios de estudios serológicos, para el banco de sangre del Hospital Central del IPS.
Observación:	La causal de urgencia invocada por la entidad, para proceder a la Contratación directa por vía de la excepción, fue ocasionada por los errores cometidos por parte de la Comisión evaluadora de ofertas.
Conclusión:	Se remitió nota al IPS, a los efectos de implementar un sumario administrativo, a los integrantes de la Comisión evaluadora de ofertas, y deslindar responsabilidades; procedimiento que no fue acatado por el Presidente de la entidad. Se elevaron los antecedentes de la referida contratación al Poder Ejecutivo, al igual que ante ambas Cámaras del Congreso.

Entidad:	Instituto de Previsión Social (IPS).
Referencia:	Explotación de un casino de juegos de azar, en la ciudad de Asunción, a efectos de referirse a publicaciones periodísticas, relativas a la firma de un contrato entre el IPS y el Grupo Empresarial La Gloria, para el arrendamiento del Hotel Guaraní.
Observación:	El señor Luis Alberto Canevaro, en nombre y representación de la firma S.E.S. SA, adjudicada por la CONAJAR para la explotación del casino, pone en conocimiento de este órgano contralor, las publicaciones periodísticas relativas a la firma del contrato entre el IPS y el grupo empresarial La Gloria, para el arrendamiento del Hotel Guaraní.
Conclusión:	El derecho de explotación de un casino, sólo puede adquirirse por medio de una licitación pública (ley N° 1016/97). El canon ofertado en la licitación de la CONAJAR, que resulte ganador, deberá ser abonado al Ministerio de Hacienda, conforme a la referida ley.



Entidad:	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB).
Referencia:	Licitación pública N° 01/2006: «Para la contratación de servicios médicos, destinados a los beneficiarios de la institución».
Observación:	Las autoridades de la Caja de jubilaciones y pensiones, han adjudicado la licitación N° 01/06, a centros médicos y laboratorios del país, sin tener en cuenta los intereses económicos del ente; es decir, contratando servicios cuyos precios, que sobrepasan en ciertos casos el 100% de entre los más bajos presentados, en directo perjuicio al patrimonio de la institución.
Conclusión:	Se dieron a conocer ante las autoridades de la Caja, los hallazgos expuestos, para su descargo correspondiente.

EMPRESAS PÚBLICAS

Entidad:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
Referencia:	Licitación pública nacional – ANDE, N° 36/2005: «Suministro de poste de palma de 7 metros».
Observación:	Los precios ofertados, superaron el 44,17% en cuanto al costo estimado; además, 2 (dos) miembros de la Comisión evaluadora, no suscribieron el informe final.
Conclusión:	Se libró nota ante las autoridades de la ANDE, el síndico y la Dirección General de Contrataciones Públicas, para dar inicio a una investigación de oficio, acerca de la adjudicación. La referida repartición, anuló el procedimiento de contratación, y se han derivado los antecedentes ante la Unidad de apoyo, de la Contraloría General, para la investigación de probables hechos punibles.
Entidad:	Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC).
Referencia:	Licitación pública internacional, N° 01/2006, con financiamiento del proveedor, a fin de obtener la implementación de un sistema de telecomunicaciones aeronáutica, para la DINAC.
Observación:	Tanto la razonabilidad, como la racionalidad de la sugerencia de adjudicación recomendada, resultaron inaceptables, teniendo en cuenta, que no cumplirán con los objetivos propuestos en el proyecto, en su conjunto.
Conclusión:	Se recomendó a la Presidencia de la DINAC, declarar desierta la licitación pública de referencia, debiendo comunicar a este Organismo superior de control, las acciones asumidas en el marco del procedimiento licitatorio. Es de exclusiva y absoluta responsabilidad de las autoridades y funcionarios intervinientes, en la referida licitación pública, la continuidad del proceso licitatorio dentro de las condiciones adoptadas. Se comunica a la empresa THALES PAGE-ORUE, el criterio asumido por la CGR.
Entidad:	Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
Referencia:	Licitación pública N° 02/2005: «Para la ampliación y optimización de la planta de alcoholes, en el distrito de Mauricio José Troche».
Observación:	No podrá convertirse en una oferta que se ajuste al pliego de bases y condiciones (PBC), toda aquella que, originariamente, carezca de la misma, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 58, del decreto N° 21909/03, reglamentario de la ley N° 2051/03: "De Contrataciones Públicas".
Conclusión:	Se sugirió declarar desierta la licitación, por no haberse presentado las ofertas, conforme a lo establecido por las especificaciones técnicas del PBC. Acto seguido, se dio intervención a la Dirección General de Contrataciones Públicas, solicitando inicio de investigación.



Entidad:	Banco Nacional de Fomento (BNF).
Referencia:	Licitación pública del BNF, N° 04/2005: «Para la contratación del servicio de enlace satelital, destinado al Banco Nacional de Fomento».
Observación:	El BNF debió haber declarado desierta la licitación pública, atendiendo el elevado costo del servicio, el cual superó ampliamente al previamente estimado, puesto que ni tan siquiera, fue considerado el IVA. Se otorgó, posteriormente, la adjudicación, a la empresa que exigía un precio sustancialmente mayor al de las demás.
Conclusión:	Se sugirió proceder a la realización de un sumario administrativo, a efectos de deslindar y determinar responsabilidades, de los funcionarios intervinientes en el proceso licitatorio. Se dió intervención a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para una investigación de oficio.

EMPRESAS PRIVATIZADAS
CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO

Entidad:	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO).
Referencia:	Contratación directa por excepción, con la firma T. Systems Internacional GMBH: «actualización tecnológica del sistema de facturación».
Observación:	La administración de la COPACO S.A., no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales para la firma del contrato, al no incluir en el precio de la oferta, el IVA, ni la renta correspondiente. Sobrecargando al precio del valor del contrato, el impuesto correspondiente, la entidad asume directamente la responsabilidad del pago de impuestos, transgrediendo la ley N° 2421/04:«De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal». La entidad presentó su descargo, argumentando su adquisición en cuestiones técnicas, las cuales requieren del estudio de especialistas en materia informática, para determinar la legalidad de dicha contratación.
Conclusión:	Se sugiere derivar los antecedentes, ante la Unidad de Apoyo, para la investigación de probables hechos punibles. Igualmente, se dió intervención a la Dirección de Asesoría Técnica. La referida Unidad, se encuentra en la etapa investigativa.



GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Entidad: Gobernación del Departamento de Guairá.
Tipo de trabajo: Auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

- 1- La cuenta: "Activos de uso público", presenta un saldo de Gs. 3.648.450.115, y no se observa en el inventario, el registro en detalle de los gastos realizados bajo este concepto, ni de los bienes que lo componen.
- 2- Se pagó a profesionales por servicios especializados, sin prever en los contratos respectivos, la obligación de presentar en tiempo y forma, el detalle o informe de los trabajos realizados por dichos profesionales. Además, en algunos casos, no fueron presentados documentos legales, por valor de Gs. 101.573.333.
- 3- En el rubro "Pasajes y viáticos", se ejecutó la suma de Gs. 47.330.000, sin tener en cuenta, lo establecido en la ley N° 2530/04.
- 4- La Administración Departamental, designa como encargada de la ejecución del "Programa de merienda escolar, en la Gobernación de Guairá", a la Fundación "Apoyo a la Gobernación del Guairá", que realiza un contrato privado de compra y venta de leche, por Gs. 1.180.410.000, con la empresa Misil y Paraguay S.R.L, no dando cumplimiento a lo establecido en el decreto N° 4810, y a la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 5- En el rubro 870 –"Transferencias de capital al sector privado, la mayoría de las obras fueron ejecutadas con cinco empresas, sin adecuarse a los procedimientos establecidos en la ley N° 2051/03, y no se realizaron los controles previos ni posteriores, en cuanto a la ejecución de las obras.
- 6- En el Puesto de Salud, de la localidad de San Francisco, del distrito de Paso Yobai, se realizó un Dictamen de recepción de obras, de fecha 24/01/06, en el cual se manifiesta la conclusión de la misma; sin embargo, en la verificación *in situ*, realizada en fecha 28/06/06, se observaron rubros incompletos o trabajos no realizados, que totalizan la suma de Gs. 8.447.807.
- 7- En el Puesto de Salud de la localidad de Zorrilla Cue, del distrito de Colonia, se realizó un Dictamen de recepción de obras, de fecha 24/01/06, en el cual se manifiesta la conclusión de la misma; sin embargo en la verificación *in situ* realizada en fecha 27/06/06, se observó que no se llevo a la practica, el rubro correspondiente al pozo de agua con motobomba Valco, cuyo monto es de Gs. 4.000.000.
- 8- En la construcción de un aula en la localidad de Pérez Cardozo (Esc. Básica N° 52), se realizó un Dictamen de recepción de obras, de fecha 24/01/06, en el cual se manifiesta la conclusión de la pintura de la pared de la Institución; sin embargo, no se menciona la construcción del aula, la cual forma parte del desembolso de Gs. 35.000.000, realizado por la Gobernación. En la verificación *in situ* realizada en fecha 28/06/06, se observaron rubros correspondientes a la construcción de un aula, los cuales se encontraban incompletos o no realizados, totalizando el faltante, la suma de Gs. 19.722.975.
- 9- En la construcción de un aula en la localidad de Cocueré Guazú, distrito de Félix Pérez Cardozo (Esc. Básica N° 6594 "Paz del Chaco"), se realizó un Dictamen de recepción de obras, de fecha 24/01/06, en el cual se manifiesta la conclusión y recepción de las obras; sin embargo, en la verificación *in situ*, realizada en fecha 28/06/06, se observaron rubros correspondientes a la construcción de un aula, los cuales se encontraban incompletos o no realizados, totalizando el faltante, la suma de Gs. 23.047.975.
- 10- Construcción de la cancha multiuso en la localidad de Félix Pérez Cardozo (Esc. Básica N° 995), se realizó un Dictamen de recepción de Obras, de fecha 24/01/06, en el cual se manifiesta la conclusión y recepción de las obras; sin embargo, en la verificación *in situ*, realizada en fecha 28/06/06, se observó que, solo el 70% de la obra, fue realizada. El faltante, asciende a la suma de Gs. 4.500.000.
- 11- Derivaciones al Ministerio Público: Fue enviado un formulario de reporte de hecho punible, con su anexo, a los efectos de que la institución investigue preferentemente las observaciones señaladas.



Dictamen

Los estados financieros, **no presentan razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Gobernación del Departamento de Guairá, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, al 31 de diciembre de 2005.

Entidad: Escuela Agrícola “Carlos Antonio López” – Gobernación de Itapúa.
Tipo de trabajo: Examen especial a la Administración de la Escuela.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

La Gobernación del VII Departamento de Itapúa, responsable de la administración de la Escuela Agrícola “Carlos Antonio López”:

1. No cuenta con la certificación del total de la superficie cultivada por el arrendatario, situación que imposibilita garantizar que, el ingreso de capital a percibir por la misma, represente la superficie real cultivada.
2. No ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de la addenda del Convenio Marco, suscrito por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la Gobernación de Itapúa, en fecha 15 de julio del año 2005.
3. No realizó las gestiones de rigor, necesarias para dotar a la Escuela Agrícola, de medios presupuestarios para el mantenimiento y reparaciones respectivas, a fin de cumplir con los objetivos del Convenio Marco, suscrito, y lo establecido en el contrato, respecto del arrendatario.
4. Se ha comprometido en el cumplimiento de un convenio, sin haber previsto los recursos necesarios para el logro de los objetivos trazados en el mismo, afectando directamente, a la formación técnica-agraria de los alumnos.
5. No procedió a la actualización de los registros contables, al 31/12/2005, en incumplimiento a lo establecido en la Ley.

La Escuela Agrícola “Carlos Antonio López”

6. Ha administrado los recursos y demás derechos públicos, sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso a la tesorería. Tampoco, ha rendido las cuentas reglamentarias exigidas.
7. No se ha ajustado a lo establecido en el decreto N° 20.132/03: “Por el cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos, para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...”.
8. No cuenta con un profesional docente, que esté a cargo del aspecto disciplinario, y que facilite la orientación educacional de los alumnos.
9. Ha incluido en la nómina de profesores, a bachilleres técnicos agropecuarios (BTA), quienes ejercen la docencia, sin contar con la habilitación correspondiente, en contravención a lo establecido en la ley N° 1264/98: “General de Educación”.

Entidad: Gobernación de Itapúa.
Tipo de trabajo: Seguimiento de recomendaciones emitidas a varias obras encaradas por la gobernación.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2003, y ampliación a obras del ejercicio fiscal 2004-2005.

Principales hallazgos

1. El pago de más, que totaliza el monto de Gs. 159.057.999, por obras no ejecutadas en la Escuela Básica N° 624 “Juan XXIII,” del Distrito de San Pedro del Paraná; el Centro del Salud del distrito de Natalio, y la Facultad de Filosofía del Distrito de Coronel Bogado (seguimiento a la Res. CGR N° 809/04).
2. El pago de más, que asciende a los de Gs. 212.875.934, por obras no ejecutadas en: La Escuela Graduada



- Nº 909, del Distrito de Natalio; La Escuela Graduada Nº 646, del distrito de Carlos Antonio López, y de dos puentes de hormigón armado, sobre los arroyos Pitanga y Alegre (seguimiento a la Res. CGR Nº 371/04).
3. El pago de más, por un monto Gs. 4.286.300, por obras no ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2005.
 4. Monto del daño patrimonial: Gs. 376.220.233
 5. Derivaciones al Ministerio Público: Se remitió el formulario de *reporte de indicios de hechos punibles* (memorándum I/023/06, de fecha 28/04/06) y, posteriormente, el informe final, al Ministerio Público, según nota CGR Nº 3030/06, del 7/06/06.

Entidad: Gobernación de Ñeembucu.
Tipo de trabajo: Verificación *in situ*.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. El pago de más, que totaliza Gs. 1.107.358.950, por obras no ejecutadas, considerando que las obras sujetas a control, totalizan Gs. 2.582.694.575, y las ejecutadas -verificadas por esta auditoría- corresponden al monto de Gs. 1.436.617.862.
2. Monto del daño patrimonial: Gs. 1.107.358.950.
3. Derivaciones al Ministerio Público: Remitida la Comunicación interna de los *indicios de hechos punibles* (memorándum I6/108/06, de fecha 8/11/06), a la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

Entidad: Gobernación del departamento de Alto Paraná.
Tipo de trabajo: Examen especial.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005 y enero 2006.

Principales hallazgos

1. Vehículos y maquinarias averiados: De los vehículos y maquinarias adquiridos con anterioridad al ejercicio fiscal 2005 (sin contar con los vehículos entregados en comodato), la institución cuenta con tan solo 12 de los mismos, en funcionamiento, y 23 unidades que no funcionan. De los vehículos que no funcionan, 14 se encuentran abandonados en el predio de la Gobernación, y 9 en talleres; 3 de los cuales están desarmados, o no cuentan con motor.

Por lo tanto, se observa que la Gobernación de Alto Paraná, posee vehículos y maquinarias que no funcionan, distribuidos en el predio de la institución y en distintos talleres, por un valor total de G. 1.970.328.303.

Durante la verificación *in situ*, se ha constatado que la Gobernación no realizó acciones, a fin de proteger y mantener en funcionamiento, los 23 vehículos y maquinarias que forman parte del patrimonio, en incumplimiento a lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos.

Posteriormente, el ente auditado comunica en su descargo, haber tomado medidas correctivas, con relación a la situación de los 23 vehículos y maquinarias, adquiridos con anterioridad al ejercicio Fiscal 2005, que no funcionaban, y ha construido un taller-depósito, para el resguardo de los vehículos que se encontraban a la intemperie

2. Vehículos y maquinarias faltantes: La Gobernación no realizó las gestiones necesarias para el recupero o resarcimiento económico, por la situación de los vehículos y maquinarias inexistentes físicamente, desde el momento de la asunción de la nueva administración, que asciende a Gs. 20.218.255, por lo que se evidencia la existencia de un perjuicio al patrimonio de la Institución.
3. Vehículos entregados en comodato: Se ha detectado la existencia de un perjuicio al patrimonio de la

institución, por un valor total de Gs. 29.739.344, correspondiente a la camioneta y las 2 motos desaparecidas, por lo cual, corresponde a la Policía Nacional responder por ellos.

Ni la administración de la Gobernación, el Ministerio del Interior, o la Policía Nacional, han tomado los recaudos pertinentes para el recupero de los bienes, y deslindar responsabilidades por los faltantes de los vehículos y el mal estado en que se encuentran, las 3 motos y 7 camionetas.

Los vehículos que no funcionan, poseen un valor neto contable, de Gs. 157.443.342; sin embargo, conforme a las verificaciones *in situ* realizadas por este equipo de auditoría, se ha constatado que los mismos se encuentran inservibles, motivo por el cual, los valores expuestos en el inventario patrimonial y, por ende, en el balance general, no reflejan el valor real de estos bienes.

4. Vehículos y maquinarias sin títulos de propiedad: Durante la realización de los trabajos de campo, se ha constatado que 38 unidades de vehículos y maquinarias pertenecientes a la Gobernación, no cuentan con los títulos de propiedad a nombre de la misma, en contravención a lo estipulado en el Manual de Normas y Procedimientos. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, el ente auditado ha remitido en su descargo, copias autenticadas de títulos de 5 vehículos. Asimismo, manifiesta que, los demás títulos, se encuentran en trámites de escrituración, y se comprometen a remitir copia de los mismos, ante la Contraloría General de la República.

Análisis de Contrataciones Públicas

Entidad:	Gobernación del Departamento del Guairá.
Referencia:	Solicitud de dictamen.
Observación:	Transferencia de Gs. 1.180.410.000, a la Fundación Apoyo a la Gobernación del Guairá, presidida por la Sra. Gloria Mercedes Santos de Torres, esposa del Gobernador.
Conclusión:	La Gobernación del Departamento del Guairá, es la institución que debió realizar la convocatoria pública, de acuerdo a los procedimientos de contrataciones establecidos en la ley N° 2051/03. Por otra parte, la Fundación Apoyo a la Gobernación del Guairá, debió ceñirse a los Principios generales, establecidos en el Art. 4 del citado cuerpo legal. La transferencia, debió haberse realizado directamente a las entidades e instituciones educativas del Departamento, y no a un tercero en particular.
Entidad:	Gobernación del Departamento del Guairá.
Referencia:	Licitación pública nacional, N° 1/2006: «Adquisición de combustible gasoil».
Observación:	Deficiencias en el pliego de bases y condiciones, y en el contrato.
Conclusión:	Se sugiere que, para futuros llamados, se consideren las observaciones expuestas en el citado informe.
Entidad:	Gobernación del Departamento de Caaguazú.
Referencia:	Licitación por concurso de ofertas, N° 08/04: «Adquisición de medicamentos».
Observación:	La Comisión Evaluadora, debió efectuar la comparación de precios por cada ítem, recomendando la adjudicación, a la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, establecidas en el pliego de bases y condiciones, a fin de evitar un daño patrimonial, al erario de la Gobernación Departamental.
Conclusión:	En las bases y condiciones, deberán establecerse, clara y puntualmente, las especificaciones técnicas a ser consideradas, para el análisis y comparación de precios.



- Entidad:** Junta Departamental de la Gobernación de Itapúa.
Referencia: Licitación por concurso de ofertas: «Para la contratación de seguro de autovehículo».
- Observación:** La adjudicación, ha recaído en la firma que hubo presentado una oferta con descuento, la cual no estaba contemplada en el pliego de bases y condiciones. No consta que, los demás oferentes, hayan tenido la posibilidad de presentar una propuesta alternativa, o con el mencionado descuento. Se observa diferencia de fechas, entre el contrato suscrito, y las bases y condiciones, lo cual expone el incumplimiento de lo prescrito en el Art. 37, de la ley N° 2051/03.
- Conclusión:** Conforme a la Observación señalada, el Gobierno Departamental ha violado disposiciones expresas, contenidas en la ley N° 2051/03. Se le señala, asimismo, lo dispuesto en el Art. 106 de la Constitución Nacional, y se solicita la remisión de documentos e informes aclaratorios, sobre la vigencia de la contratación.
- Entidad:** Dirección General de Contrataciones Públicas.
Referencia: Antecedentes referidos a obras de la Gobernación del Departamento de Itapúa.
- Observación:** Comparados, los análisis realizados por los Concejales Departamentales, y los proporcionados por técnicos de la Gobernación (en el marco de la investigación sustanciada por la DGCP), se observan, en muchos casos, diferencias importantes en el cómputo métrico por rubro, como también en los precios unitarios aplicados. Si bien corresponde al Gobernador, administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, se señala su obligación de hacerlo con sujeción a las disposiciones legales vigentes, incluida la ley N° 2051/03: “De contrataciones públicas”, tal como lo señala su Carta Orgánica. Conociendo las autoridades departamentales, la limitada capacidad de algunas comisiones para la administración del dinero, resulta poco razonable que la entidad recurra a la transferencia de recursos, justamente a aquellas, pudiendo encarar, por sí misma, las obras de infraestructura en instituciones educativas de todo el departamento, como, desde luego, lo hizo. Ciertamente, para la contratación pertinente, se deben aplicar algunos de los procedimientos previstos en la ley N° 2051/03, Art.16°, lo cual se estaría eludiendo, con la metodología adoptada.
- Conclusión:** Existe diferencia de costos en las obras construidas, denunciada por los Concejales Departamentales; por lo cual se dispuso “la realización de una auditoría financiera y de gestión a la Gobernación del Departamento de Itapúa, correspondiente al ejercicio fiscal 2006”.
- Entidad:** Gobernación del Departamento de Paraguari.
Referencia: Licitación pública nacional N° 03/2006: “Para la adquisición de repuestos y accesorios, destinados a vehículos y maquinarias del parque automotor».
- Observación:** Irregularidades en la adjudicación; correspondía desestimar la oferta presentada por la firma Taller Agromapc, de acuerdo al Art. 61 del decreto reglamentario, de la ley N° 2051/03. Deficiencias en la elaboración del contrato, infringiendo el Art. 37, inc. c), de la ley de Contrataciones.
- Conclusión:** Esta Dirección General, sugiere la instrucción de un sumario administrativo, a los funcionarios intervinientes, a efectos de deslindar las responsabilidades respectivas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 76 de la ley N° 2051/03.



Entidad:	Gobernación del Departamento de Paraguari.
Referencia:	Licitación pública, N° 3/06: «Adquisición de repuestos y accesorios, para vehículos y maquinarias del parque automotor».
Observación:	Deficiencias en el pliego de bases y condiciones, y en el contrato.
Conclusión:	Se le sugiere, proceda a la inclusión de las observaciones expuestas en el presente informe, y comunique las mismas, a los adquirientes del pliego de bases y condiciones, por medio de addendas aclaratorias.
Entidad:	Gobernación del Departamento Central.
Referencia:	Licitación pública nacional, N° 01/2006: «Adquisición de combustibles y lubricantes».
Observación:	Deficiencias en el contrato.
Conclusión:	La Gobernación del Departamento Central, deberá elaborar <i>addendas</i> aclaratorias, con relación a las observaciones realizadas, con respecto al contrato, para dar veracidad y transparencia al proceso licitatorio. Asimismo, deberá tenerlas en cuenta, para futuros llamados.
Entidad:	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes.
Referencia:	Cumplimiento de la resolución, CGR N° 447/2004.
Observación:	Salvo que existan documentos probatorios suficientes, la urgencia de acompañar el inicio del año escolar, no pudo haber sido fundamento de la Contratación por vía de la excepción. Estas excepciones, pueden estar fundadas en negligencia o imprevisión de los funcionarios designados.
Conclusión:	Esta Dirección General, considera pertinente recomendar a la autoridad departamental, la realización de un sumario administrativo, tendiente a deslindar responsabilidades de los funcionarios encargados de realizar las previsiones en las Contrataciones Anuales de la Gobernación. La Gobernación informó que, en cumplimiento de la recomendación de esta Contraloría General, procedió a la instrucción del sumario administrativo. Este órgano de control, solicitó el resultado del referido sumario.
Entidad:	Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, recurrente Dirección General de Contrataciones Públicas.
Referencia:	Contratación directa por vía de la excepción, para la construcción de 15 alcantarillas tubulares con estructura de hormigón armado, en el tramo denominado Madrejón - Agua Dulce.
Observación:	La Dirección General de Contrataciones Públicas, pone en conocimiento de este órgano contralor, las irregularidades detectadas en el marco de la referida contratación pública.
Conclusión:	En lo que respecta al supuesto de excepción invocado, por la institución recurrente, para realizar la Contratación directa por vía de la excepción (Art. 33, inc. b), de la ley N° 2051/03), se señala que la misma, no se adecua a lo previsto en la citada disposición legal. Se han verificado deficiencias en el contrato, en trasgresión al Art. 37, inc. b) y j) de la Ley de Contrataciones Públicas, que enumera los requisitos que deben contener los contratos. La Gobernación de Alto Paraguay, ha omitido la recomendación realizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, al no realizar un procedimiento ordinario de contratación. La firma adjudicada, ya contaba con una orden de inicio de obras, autorizada por el Ejecutivo Departamental, antes de la firma del contrato y apertura de sobres de ofertas. Corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el Art. 106, de la Construcción Nacional.



Entidad:	Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, recurrente Auditoría General del Poder Ejecutivo
Referencia:	Supuestas irregularidades en los procedimientos de contratación pública, realizados por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay en el año 2005.
Observación:	En algunos de los procedimientos de contratación realizados, se observan actuaciones que representan incumplimiento de las disposiciones de la ley N° 2051/03: "De Contrataciones Públicas", o falencias de orden administrativo. A criterio de la Dirección General, los hechos más serios a ser analizados, dadas las consecuencias de orden económico (utilización de los recursos públicos) y legales, que pudieron haber producido, corresponden a la etapa de cumplimiento contractual, y se refieren a la concreción y culminación en tiempo y forma, de las obras; asimismo, que los pagos hayan sido efectivizados de acuerdo a como fueron previstos en los respectivos contratos. Acerca de lo último, se recuerda que la Resolución MH/SSEAF/UCNT, N° 0106, plantea sus reservas, fundando las mismas, en los hechos relatados, como que la Gobernación de Alto Paraguay no ha proveído los documentos e informes que les fueron requeridos. Los antecedentes de los cuales se dispone, no son los suficientes a fin de que el órgano de control emita opinión, respecto a lo actuado por la Gobernación de Alto Paraguay, en el periodo mencionado.
Conclusión:	Se remitió nota a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, mediante la cual, se le informó que este órgano contralor se encontraba analizando la conveniencia de una inspección técnica, cuyas resultas serían puestas a conocimiento de la citada instancia.
Entidad:	Gobernación del Departamento de Boquerón.
Referencia:	Licitación pública nacional N° 03/2006: "Construcción de sistemas de agua; rechazo de adjudicación por parte de la Junta Departamental".
Observación:	El Gobernador, conforme a sus atribuciones, está facultado a realizar convocatorias públicas y posteriormente adjudicarlas. La Junta Departamental puede aprobar o rechazar la adjudicación. En este último caso, con razones fundadas; de no ser así, la acción se torna arbitraria e improcedente.
Conclusión:	Los fundamentos esgrimidos en la Resolución H.J.D., N° 844/06, emitida por la Junta Departamental de Boquerón, deviene improcedente, considerando que el Gobernador, no tiene la obligación legal de informar a la Junta Departamental, sobre los procesos de contratación implementada.
Entidad:	Gobernación del Departamento de Boquerón, recurrente Comisión Acueducto.
Referencia:	Contrataciones implementadas por la Gobernación del Departamento de Boquerón.
Observación:	Duplicación del objeto de contratación.
Conclusión:	Se insta a la Gobernación de Boquerón, a encarar el proyecto de provisión de agua al Chaco, coordinando sus acciones y esfuerzos, con la Comisión Acueducto, a los efectos de concretar la realización de la obra, y evitar incurrir en innecesarios gastos de recursos económicos estatales, cuya administración, le es confiada.

GOBIERNO MUNICIPAL

Entidad: **Municipalidad de Horqueta, Departamento de Concepción.**
Tipo de trabajo: **Auditoría financiera.**
Período auditado: **Ejercicio fiscal 2004.**

Principales hallazgos

1. La Administración municipal, denota un faltante de Gs. 211.719.893, al 31 de diciembre de 2004.
2. El pago de Gs. 22.000.000, al economista Nery Passi Rumich, (imputado en el rubro de Honorarios), no se identifica directamente con las inversiones proyectadas, con los recursos de Royalties.
3. La Municipalidad no transfirió el 15% del Impuesto inmobiliario, a la Gobernación de Concepción (Gs. 44.142.240) ni al Ministerio de Hacienda, lo correspondiente a municipios de menores recursos (Gs. 44.142.240).
4. Adquisición de inmueble por Gs. 51.150.000, destinado para el estadio de la Liga Horqueteña. Dicho inmueble, no fue incluido en el inventario de la institución, ni se expone con la figura que corresponde.
5. Se ha visualizado que, la Administración Municipal, en el ejercicio fiscal 2004, ha girado cheques sin el debido respaldo documental, y sin ser registrados en la ejecución presupuestaria, por la suma de Gs. 61.183.130.
6. Derivaciones al Ministerio Público, con 2 formularios de hechos punibles, para su investigación.

Dictamen

Los estados financieros de la Municipalidad de Horqueta, **no presentan razonablemente** la situación financiera y contable, ni el resultado de sus operaciones y flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, correspondientes al ejercicio fiscal, cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Entidad: **Municipalidad de Horqueta, Departamento de Concepción.**
Tipo de trabajo: **Examen especial.**
Período auditado: **Ejercicio fiscal 2005.**

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal, tiene un faltante en el flujo de caja, de Gs. 60.889.938, al 31 de diciembre de 2005.
2. La Administración municipal, en el ejercicio fiscal 2005, ha girado cheques sin el debido respaldo y sin registrar en la ejecución presupuestaria, por la suma de Gs. 63.541.176.
3. La Administración Municipal, adeuda - en concepto de aporte personal - la suma de Gs. 14.580.000. A este monto debe sumarse el saldo adeudado del ejercicio anterior, el cual la institución no abonó, lo que genera sanciones pecuniarias, en concepto de intereses punitivos, por la falta de pago dentro del plazo estipulado en la Ley.
4. La Administración Municipal, pagó a la firma Uniagro SA, la suma de Gs. 9.295.626, en concepto de "devolución parcial anticipo acopio zafra, 2004", imputado en el rubro "Obligaciones pendientes de pago", sin que dicho compromiso, fuera expuesto en el balance del ejercicio fiscal 2004.
5. La empresa María Auxiliadora S.R.L., ha facturado a la Municipalidad de Horqueta, por construcción de diversas obras, la suma de Gs. 253.743.763; al respecto, la imprenta Concepción, que figura al pie de las facturas y recibos de la firma María Auxiliadora S.R.L., informó a la Contraloría General de la República, que no ha realizado ningún trabajo de impresión, a la citada empresa.
6. La Administración municipal, ha pagado a la ANDE, la suma de Gs. 50.309.416, en concepto de iluminación de las calles Mcal. López y Pdte. Franco, de la ciudad de Horqueta; al respecto, la ANDE manifiesta no haber



prestado el servicio, ni haber percibido los cheques mencionados. Tampoco ha emitido los comprobantes "factura de cobranzas varias", citados precedentemente.

- 7- Derivaciones al Ministerio Público, para que investigue las observaciones señaladas en el capítulo II, literal B), V numeral 1 y el Capítulo VI, numeral 2, del Informe.

Entidad: Municipalidad de Itacurubí del Rosario, Departamento de San Pedro.
Tipo de trabajo: Inspección técnica, a la construcción en el Colegio Agronómico.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005 y 2006.

Principales hallazgos

1. Los proveedores de bienes y servicios, contratados por la municipalidad de Itacurubí del Rosario, para la construcción del denominado "*Colegio Técnico Agromecánico*", (contratista y fiscal de obras), realizan sus actividades, sin ningún tipo de control institucional. Ello permitió el pago de Gs. 76.454.768, que debe ser saneado, previamente, a la emisión del *Acta de recepción definitiva* a las obras, además del incumplimiento a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, el contrato suscrito y las leyes vigentes.
2. La falta de realización de planillas de medición, que reflejen el avance de la obra, generó un pago de más, totalizando Gs. 83.537.317.
3. La Municipalidad pagó el anticipo financiero (30% del contrato), incumpliendo lo establecido en la ley N° 2051/03: "*De Contrataciones Públicas*" y al igual que lo estipulado en el contrato, respecto de la presentación de garantías contractuales.
4. La institución encaró una licitación pública nacional, prescindiendo de la tutela y dominio del lugar de asiento de las obras, como de la consulta a la SEAM sobre el manejo ambiental, pertinente a la implementación del objeto edilicio y sus espacios generados.
5. La municipalidad abonó los *Certificados de obra N° 1 y 2*, de los cuales, no se realizaron los descuentos por un total de Gs. 643.460.200, en concepto de *devolución de anticipo y retención de fondo de reparos*, o en su defecto, no exigió pólizas de seguro para cubrir los mismos.
6. La municipalidad abonó Gs. 43.700.000, para la adquisición de un terreno que sirva de asiento para la obra, pero, en la documentación de respaldo, proveída por la institución, no se observan la tasación, mensura, deslinde ni registro de la propiedad adquirida, como lo establecen las leyes vigentes.
7. Monto del daño patrimonial: Gs. 83.537.371, considerando que la obra aún no tiene recepción definitiva. Los otros puntos observados, pueden y deben ser saneados, previamente a la emisión del *Acta de recepción definitiva* de obras.
8. Derivaciones al Ministerio Público: Con comunicación interna a la Unidad de apoyo (memorándum I4/025/07, de fecha 20/02/07).

Entidad: Municipalidad de Juan de Mena, Departamento de Cordillera.
Tipo de trabajo: Examen especial y auditoría financiera.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2004 y 2005.

Principales hallazgos

1. El flujo de caja arroja, una diferencia faltante de Gs. 161.702.687, al 31 de diciembre, del ejercicio fiscal 2005.
2. Se observan adquisiciones, por la suma de Gs. 173.000.000, no registradas en la ejecución presupuestaria de los períodos auditados.
3. En la cuenta "Inversión física" y "Banco cuenta Corriente" del libro diario, se registran movimientos de fondos, por la suma de Gs. 222.195.243; sin embargo, en la ejecución presupuestaria, se registró la suma de Gs. 74.571.441. Además, la deuda cancelada en el ejercicio fiscal 2004, por Gs. 46.979.207, no fue descontada del Pasivo del balance, en la cuenta "Construcciones a realizar", al cierre del ejercicio fiscal 2004.
4. Se observan reprogramaciones o ampliaciones presupuestarias, del periodo 2004, por Gs. 232.878.234, sin



- ordenanza ni resolución de aprobación.
5. Se omitió el registro del saldo inicial de caja, en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2005, por Gs. 349.656.932.
6. No se registró en la ejecución presupuestaria de los periodos auditados, la suma de Gs. 169.186.740, en concepto de royalties corrientes-capital.
7. En el rubro 985 – Deudas pendientes de pago (inversión física), se realizaron pagos por Gs. 46.930.000, sin poseer como respaldo, las especificaciones técnicas de las obras realizadas.
8. En el rubro 988 – Deudas pendientes de pago (transferencias), se realizaron erogaciones por Gs. 71.500.000, sin presentar los documentos respaldatorios de los pagos.
9. No se transfirió a la Gobernación de la Cordillera, en tiempo y forma, el aporte correspondiente al 15% del impuesto inmobiliario, por un total de Gs. 21.729.022.
10. En el rubro 530 – Adquisiciones de maquinarias, se pagó Gs. 173.000.000, y ello no fue registrado en la ejecución presupuestaria; por otra parte, se observa que fue presupuestado, sólo un monto de Gs. 73.000.000.
11. Derivaciones al Ministerio Público: Se remitió el formulario de reporte de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, con su anexo respectivo.

Entidad: Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo, Departamento de Caaguazú.
Tipo de trabajo: Examen especial.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2004 y 2005.

Principales hallazgos

1. La Administración Municipal, registró ingresos del ejercicio fiscal 2004, por Gs. 60.998.310, en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2003.
2. En el ejercicio fiscal 2004, la Municipalidad no presenta documentos de respaldos legales, por erogaciones realizadas que ascienden, a los Gs. 280.558.136.
3. La Administración municipal, en el ejercicio fiscal 2004, no presenta los documentos exigidos en la ley N° 2051/03: “De contrataciones Públicas”, en los rubros 536, 537 y 581, por un monto total de Gs. 27.100.800.
4. La Administración municipal, dejó de transferir el 15% del impuesto inmobiliario, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, a la Gobernación Departamental de Caaguazú, por la suma de Gs. 14.623.884.
5. El flujo de caja, nos demuestra que la Administración municipal, ha realizado erogaciones, por Gs. 141.067.299, sin poseer disponibilidad financiera o económica.
6. La diferencia no depositada por la Municipalidad, al 31/12/05, ascendió a Gs. 107.690.855.
7. La Administración Municipal, utilizó provisoriamente -en el periodo 2005- la cuenta: “Caja de ahorros N° 46-00-460502/4”, que se encontraba a nombre del Intendente, Señor Lucrecio Mendoza Montiel, en la cual se realizaban los depósitos de lo recaudado.
8. La Municipalidad desembolsó Gs. 114.236.794, en concepto de combustibles y lubricantes, sin contar con los documentos de respaldo.
- 9- La Municipalidad no respaldó el monto total de la transferencia, consistente en Gs. 266.841.500, registrando un faltante en rendiciones, de Gs. 82.332.000.
10. La institución no presentó rendiciones de cuentas, correspondientes a transferencias, por Gs. 83.000.000.
11. La institución no previó el pago de una deuda con la Gobernación de Caaguazú, por un monto de Gs. 78.014.128, en el rubro “Obligaciones pendientes de pago”, en el ejercicio fiscal 2005.
12. La Administración Municipal, en el periodo 2005, registró de más, en concepto de ingresos por Royalties, la suma de Gs. 137.122.677.
13. Derivaciones al Ministerio Público Región III – Caaguazú, ante el agente fiscal, Abog. Ángel R. Baranda, en cumplimiento a sus Oficios N° 213/06 y 236/06.



Entidad: Municipalidad de Abaí, Departamento de Caazapá.
Tipo de trabajo: Inspección técnica, a las obras públicas ejecutadas.
Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2002 al 2005.

Principales hallazgos

1. La Municipalidad de Abaí, durante el periodo fiscal 2003 al 2005, procedió a contratar directamente, para la construcción de 6 puentes de hormigón armado, dentro de su distrito. Asimismo, otro similar, bajo la modalidad de transferencia a una comisión vecinal, pagando por ellos, precios superiores a los del mercado, lo que derivó en un pago de más, ascendiendo la suma a los Gs. 120.000.000.
2. La falta de control en cuanto a la calidad requerida de las obras, como también la no realización de planillas de medición, que reflejen el avance real de la misma, generaron el pago de más, alcanzando la suma de Gs. 55.000.000.
3. La Municipalidad pagó el anticipo financiero de los contratos, de las diferentes obras, incumpliendo la ley N° 2051/03, concerniente a la presentación de garantías contractuales. Tampoco procedió a la retención de garantía caucional, en las erogaciones por pagos de obras realizadas.
4. Monto del daño patrimonial: Gs. 175.000.000.
5. Derivaciones al Ministerio Público: Con Comunicación interna a la Unidad de apoyo (memorándum I4/420/06, del 10/11/06 – Exp. CGR/SG N° 1145/06).

Entidad: Municipalidad de San Rafael del Paraná, Departamento de Itapúa.
Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. La institución municipal posee las deficiencias de control interno, por la falta de ambiente, de normas, de manuales y procedimientos de control, necesarios para la correcta administración de los bienes.
2. No establece un criterio uniforme para realizar los pagos en conceptos de jornales, sueldos, viáticos y gastos de representación.
3. El Ejecutivo y el Legislativo municipal, no ajustaron sus procedimientos administrativos a la ley N° 1294/87, "Orgánica y Municipal" y la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".
4. La administración municipal, ha realizado pagos indebidos, en concepto de dietas a los concejales, por sesiones no asistidas. También, ha realizado desembolsos por bonificación por ventas sin justificaciones.
5. En la utilización del sub rubro 240: "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", se observan pagos indebidos y mala utilización de rubros.
6. En el sub rubro 260: "Servicios Técnicos y Profesionales", la municipalidad ha pagado gastos por servicios en este rubro, sin contar con el contrato respectivo y no ha realizado las retenciones legales.
7. En el sub rubro 360: "Combustibles y Lubricantes", la municipalidad ha realizado mala imputación de rubros y ha pagado sin observar las formas previstas en la Ley, como también no ha realizado las retenciones legales.

Entidad: Municipalidad de Yatytay, Departamento de Itapúa.
Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2003.

Principales hallazgos

1. La institución municipal posee deficiencias de control interno, por la falta de ambiente, de normas, de manuales y procedimientos de control, necesarios para la correcta administración de los bienes.



Memoria Anual 2006

2. No posee un sistema de control de asistencia de personal, por lo que imposibilita la aplicación de la Resolución municipal N° 70/03: "Reglamento del Personal", en lo referente a ausencias y permisos en el lugar de trabajo.
3. No abona mensualmente los sueldos a los funcionarios generando acumulación de deudas en este concepto. Igualmente, no practica la retención para el aporte jubilatorio.
4. Abona por deudas correspondientes a ejercicios anteriores, sin que haya presupuestado su cancelación, para el ejercicio 2003.
5. No establece criterios uniformes, para realizar los pagos en concepto de jornales, sueldos, viáticos y gastos de representación.

Entidad: Municipalidad de Obligado, Departamento de Itapúa.
Tipo de trabajo: Auditoría financiera y examen especial.
Período auditado: Ejercicio fiscal 2004 y 2005.

Principales hallazgos

1. Se depositó en la cuenta BBVA, N° 15927/0 – Ingresos ordinarios, según boletas de depósito y extracto de cuentas: Gs. 666.247.279, y según extracto de cuentas, Gs. 818.819.946, sin determinar su origen.
2. La Administración Municipal destinó Gs. 86.810.479, de la cuenta Royalties, en Gastos corrientes, debiendo ser utilizado en Gastos de capital.
3. La Administración Municipal, ha depositado Gs. 679.961.438, según boletas de depósitos, donde no se especifican sus conceptos, y Gs. 137.519.760, sin que se haya proveído a esta auditoría, las boletas de depósitos.
4. La Administración Municipal, gastó -de acuerdo a los cheques- Gs. 890.258.227, sin comprobantes de respaldo y sin proceder al registro en la ejecución presupuestaria.
5. Se han pagado con recursos de Royalties, Gs. 989.280.505, sin adjuntar todos los documentos, como los de: Invitación para representar ofertas, presupuestos, planilla comparativa de precios, acta de apertura de ofertas, etc.
6. Derivaciones al Ministerio Público, con 2 (dos) formularios de hechos punibles, para su investigación.

Dictamen

Los estados financieros de la Municipalidad de Obligado, **no presentan razonablemente** la situación financiera y contable, ni el resultado de sus operaciones y flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, correspondientes al ejercicio fiscal, cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Entidad: Municipalidad de Ybytymí, Departamento de Paraguari.
Tipo de trabajo: Inspección técnica, a las obras públicas.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2004.

Principales hallazgos

1. El pago excedente, en más de Gs. 10.845.070 por trabajos y provisiones no realizados en el sitio de obra (camino de acceso al vertedero), y que no se ajustan a las especificaciones técnicas estipuladas y determinadas, en la cláusula 3), del contrato, situación que ya fuera denunciada en el Reporte de indicios de hechos punibles.
2. La falta de supervisión a los trabajos de construcción, así como de la recepción de los mismos, a satisfacción del comitente, ha permitido diferencias por Gs. 82.596.038, lo que implica aproximadamente el 22% del total desembolsado.



3. Monto del daño patrimonial: Gs. 82.596.038.
4. Derivaciones al Ministerio Público: Con Comunicación interna, a la Unidad de apoyo (memorándum I4/473/06, de fecha 27/12/06).

Entidad: Municipalidad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná.
Tipo de trabajo: Inspección técnica, remodelación y ampliación del local municipal.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal, años 2005 y 2006.

Principales hallazgos

1. En el Certificado N° 1, se pagó en exceso por los rubros de Estructura de hormigón armado e instalación eléctrica (por mayores cantidades que las realmente ejecutadas), totalizando una diferencia de Gs. 192.072.198. La positiva y oportuna acción de esta auditoría, permitió que la institución recupere dicho monto, mediante descuentos realizados en el Certificado N° 2.
2. La institución no cumplió con sus obligaciones de *Agente de Retención* al realizar los pagos de anticipo al Contratista y al fiscal de obras, privando al Estado, ejercicio 2005, de percibir ingresos tributarios presupuestados por un monto de Gs. 80.813.409.
3. La Municipalidad de Hernandarias, no cuenta con organigramas, manuales de funciones y procedimientos, u otras normativas, que formalicen los controles internos, en las distintas áreas que la conforman.
4. Monto del daño patrimonial: Gs. 80.813.409.
5. Derivaciones al Ministerio Público: Con formulario de reporte de indicios de hechos punibles, en la Unidad de apoyo (memorandos I/027/06, del 27/06/06; e I4/245/06, de fecha 14/07/06). Se abrió la carpeta fiscal, N° 000795/06: "*Hechos punibles contra el patrimonio – Estafa y lesión de confianza*". El equipo de trabajo, se ha trasladado a la ciudad de Hernandarias, a fin de prestar declaración testifical en esta causa, en fecha 12/10/06.

Entidad: Municipalidad de Lambaré, Departamento Central.
Tipo de trabajo: Examen especial, a las obras de mejoramiento de plazas.
Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La institución ha realizado Contrataciones directas vía excepción, para remodelación, mejoras y mantenimiento de las plazas "Juan de Ayolas", "Las Residentas" y "Madame Lynch", por un total de Gs. 203.046.507, sin contar con la aprobación de la Junta Municipal, para la modificación del programa presupuestario, a fin de hacer frente a las obligaciones respectivas.
2. La Unidad Operativa de Contrataciones, de la Municipalidad de Lambaré, no cuenta entre sus archivos, con los documentos que certifiquen la realización de los procedimientos, correspondientes a la reprogramación del Programa anual de contrataciones.
3. Los contratos N° 06/05, 07/05 y 08/05, de las reparaciones de plazas, no prevén en sus cláusulas contractuales, las garantías correspondientes a Anticipo de obras y Fondos de reparos.
4. La Municipalidad de Lambaré, ha encarado las obras de las plazas, sin contar con especificaciones técnicas, claras, precisas y debidamente detalladas, de cada uno de los rubros contratados, quedando la institución, sin un parámetro válido de comparación, para verificar la calidad entre lo proveído y lo contratado.
5. La institución no cuenta con organigrama, manuales de organización, de funciones y procedimientos, demostrando un deficiente control interno en las operaciones administrativas.
6. El funcionario de la Dirección de Obras de la Municipalidad, nombrado como Encargado de obras, para la administración de los contratos, durante al año 2005, no cumplió adecuadamente sus funciones, denotando desconocimiento en la elaboración de los proyectos y el proceso licitatorio, omitiendo la elaboración de planos, informes de reporte a sus superiores, libros de obras, y especificaciones técnicas completas y detalladas.



Entidad: **Municipalidad de Ñemby, Departamento Central.**
Tipo de trabajo: **Auditoría financiera.**
Período auditado: **Ejercicio fiscal 2005.**

Principales hallazgos

1. Faltante de Gs. 125.290.586, detectado en el Flujo de caja.
2. Abultamiento de activo: Gs. 506.146.669.
3. Retención de fondos públicos (recaudaciones no depositadas): Gs. 506.146.669, que resultan del cotejo de las recaudaciones diarias, y sus respectivos destinos a las cuantas bancarias, habilitadas a nombre del municipio.
4. Retención indebida del impuesto inmobiliario, de Gs. 398.081.180. La suma señalada, no fue transferida al Ministerio de Hacienda ni a la Gobernación Central.
5. Retención indebida de fondos no transferidos, en concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones: Gs. 93.326.152. Las retenciones se refieren a salarios del personal municipal.
6. Retención indebida de impuestos (IVA y Renta): por Gs. 41.588.886.
7. Egresos sin documentación respaldatoria, por Gs. 84.942.348. El Ejecutivo Municipal, no ha podido justificar documentalmente, la aplicación de estas erogaciones y, por lo tanto, las mismas representarían una apropiación indebida de fondos públicos.
8. Derivaciones al Ministerio Público, para la investigación de las observaciones señaladas en los capítulos IV, V, VI, X y XI del informe.

Dictamen

Los estados financieros de la Municipalidad de Ñemby, **no presentan razonablemente** la situación financiera y contable, ni el resultado de sus operaciones y flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, correspondientes al ejercicio fiscal, cerrado al 31 de diciembre de 2005.

Entidad: **Municipalidad de Katueté, Departamento de Canindeyú.**
Tipo de trabajo: **Auditoría financiera.**
Período auditado: **Ejercicio fiscal 2005.**

Principales hallazgos

1. El Flujo de caja, elaborado al cierre del ejercicio auditado, arroja una diferencia negativa de Gs. 239.156.961.
2. Se evidencia en sus depósitos bancarios, un faltante no depositado, por Gs. 87.252.747, al cierre del ejercicio fiscal 2005.
3. Se realizaron pagos a Concejales, por Gs. 31.000.000, en concepto de gastos de representación, en forma indebida.
4. Existe una diferencia de Gs. 16.205.456, entre los documentos que respaldan los gastos realizados en el rubro 145-30-11: "Honorarios varios" y sus correspondientes órdenes de pago, y el monto expuesto en la Ejecución presupuestaria de gastos.
5. Derivaciones al Ministerio Público, para la investigación de las observaciones señaladas en el capítulo IV, del informe.

Dictamen

Los estados financieros de la Municipalidad de Katueté, **no presentan razonablemente** la situación financiera y contable, ni el resultado de sus operaciones y flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de contabilidad generalmente aceptados, correspondientes al ejercicio fiscal, cerrado al 31 de diciembre de 2005.



Entidad: Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM).
Tipo de trabajo: Examen especial.
Período auditado: Ejercicios fiscales 2003 al 2005.

Principales hallazgos

1. No se observa el registro, en la Ejecución presupuestaria de ingresos, de los periodos auditados, es decir, los ingresos generados en concepto de intereses, por depósito a plazo fijo, perteneciente al Fondo de reposición, administrado por la Municipalidad de Asunción, cuyo monto asciende a los Gs. 4.176.774.367.
2. La Administración ha provisionado y cargado a pérdidas, mediante la constitución del Asiento contable de provisiones de inconsistencia, depurando los saldos contables en los rubros del Activo del balance: "Disponibilidades y créditos", por un importe de Gs. 715.550.475, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005, no visualizándose la Resolución administrativa del Consejo Deliberante de la AMUAM, que autorice a realizar las mencionadas provisiones.
3. Durante los periodos auditados, se pudo detectar que la AMUAM no depositó en tiempo y forma, en las cuentas bancarias correspondientes a las recaudaciones de los cobros, en concepto de prestación de servicios de recolección de basuras, por Gs. 16.751.068.127.
4. El Flujo de caja de los periodos auditados, arroja una diferencia faltante de Gs. 703.184.066.
5. No se han visualizado gestiones de cobro de las deudas acumuladas por servicios de recolección de basuras, de los ejercicios anteriores, por Gs. 1.105.500.000, correspondientes a los municipios de Luque, San Lorenzo e Itá.
6. La administración de la AMUAM, no registró en su ejecución de ingresos, la suma de Gs. 94.630.925, correspondiente al 85% del total recaudado, dentro del convenio con la Municipalidad de Lambaré.
7. Durante los ejercicios auditados, se han constatado diferencias, por importe de Gs. 414.158.533, entre la Ejecución presupuestaria de gastos de la AMUAM, y la cuantificación de los documentos de respaldo.
8. Durante el periodo 2005, la Administración de la AMUAM, registró, en la Ejecución presupuestaria de gastos, la suma de Gs. 1.537.273.733, sin estar ello previsto en el presupuesto.
9. Por la suma de Gs. 376.104.000, la administración de la AMUAM, no dio cumplimiento al procedimiento de contrataciones, establecido en el Art. 34 – Procedimientos – inc. a) e inc. c), de la ley N° 2051/03: "De Contrataciones Públicas".
10. Durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005, la administración de la AMUAM, no presentó todas las documentaciones necesarias, en los legajos de rendición de cuentas.
11. La administración de la AMUAM, mantiene un sistema de control interno deficiente, que se traduce en un alto riesgo, para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.
12. Derivaciones al Ministerio Público - Unidad penal N° 5, ante la agente fiscal, Abog. Teresa Martínez, en el marco de la Causa N° 8803, caratulada: "Personas innominadas s/ lesión de Confianza".

Análisis de Contrataciones Públicas

Entidad: Municipalidad de Guajaiví, Departamento de San Pedro, recurrente Dirección General de Contrataciones Públicas.

Referencia: Licitación pública nacional N° 01/2006: «Construcciones civiles y viales, en los distintos sectores del distrito».

Observación: Deficiencias administrativas en el procedimiento de contratación, principalmente, en lo que refiere a la conformación de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Conclusión: Se informa de las mismas a la Municipalidad de Guajaiví, a fin de que sean tenidas en cuenta, para futuras contrataciones. Asimismo, se solicita la remisión de la documentación faltante, a efectos de continuar el análisis del procedimiento de contratación, respectivo.

- Entidad:** Municipalidad de San Bernardino, Departamento de Cordillera.
Referencia: Contratación directa para la «Prestación de los servicios de recolección, traslado y disposición final, de residuos domiciliarios»
- Observación:** No se ha definido la modalidad de contratación, a ser adoptada. No ha convocado a licitación pública, dentro de los seis meses, conforme al compromiso realizado. No obstante, según documentos remitidos, se observa un contrato de concesión, cuya vigencia - en ningún caso - se podrá prorrogar.
- Conclusión:** Se sugiere al Ejecutivo Municipal, proceder a la investigación de los hechos señalados, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes, quienes hayan incurrido en negligencia, en el cumplimiento de sus funciones. Se le sugiere proceder al llamado a licitación pública, para la contratación del referido servicio. Se le señala lo dispuesto en el Art. 106, de la Constitución Nacional, acerca de la responsabilidad del funcionario y del empleado público.
-
- Entidad:** Municipalidad de San Juan del Paraná, Departamento de Itapúa
Referencia: Licitación pública nacional, N° 01/2005: «Para la construcción de pavimento -tipo asfalto- sobre la calle Defensores del Chaco».
- Observación:** Deficiencias en el Pliego de bases y condiciones, y pro forma de contrato.
- Conclusión:** Se remite nota a la institución, a efectos de su consideración, en relación a las observaciones realizadas por este órgano contralor, al Pliego de bases y condiciones, así como al contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios. Necesariamente, la Junta Municipal, deberá aprobar o rechazar cada una de las adjudicaciones realizadas, por cada caso.
-
- Entidad:** Municipalidad de Santa Rosa del Monday, Departamento de Alto Paraná.
Referencia: Licitación pública, N° 1/2005 (segunda convocatoria): «Construcción de un polideportivo municipal».
- Observación:** No dieron cumplimiento a la recomendación de esta Contraloría General, es decir, suspender el procedimiento licitatorio, a fin de adecuar las bases y condiciones, según las disposiciones de la ley N° 2051/03. La convocante, se encontraba en tiempo, para proceder a la revocación de la Resolución de adjudicación.
- Conclusión:** Se considera que es responsabilidad absoluta de las autoridades municipales, las decisiones adoptadas en tales condiciones, siendo pasibles de las responsabilidades previstas en el Art. 76, de la ley N° 2051/03. Se le solicitó informe acerca del estado en el que se encuentra la contratación, acompañado de la documentación pertinente.
-
- Entidad:** Municipalidad de San Alberto, Departamento de Alto Paraná.
Referencia: Licitación pública, N° 1/2000: «Pavimentación asfáltica de la Avda. Mcal. López» y concurso de ofertas, N° 1/2002: «Construcción de camellones y otras contrataciones».
- Observación:** Respecto a la licitación pública, se realizó pago irregular por los trabajos de fiscalización; suma que deberá ser recuperada por la Municipalidad de San Alberto.
- Conclusión:** El hecho irregular se encuadra dentro de las responsabilidades previstas en el Art. 106, de la Constitución Nacional.



- Entidad:** **Municipalidad de Lambaré, Departamento Central, recurrente Dirección General de Control de Obras Públicas, dependiente de la Contraloría General de la República (CGR).**
- Referencia:** **Solicitud de dictamen - Resolución CGR N° 708/2006 y Obras realizadas por la Municipalidad de Lambaré.**
- Observación:** Atendiendo al monto contratado en cada caso, la Municipalidad de Lambaré debió aplicar el procedimiento especificado en la ley N° 2051/03, en su Art. 34. Asimismo, debió fundamentar la decisión de efectivizar el contrato mediante estudios previos de factibilidad técnica y económica, a objeto de comprobar la existencia de un presupuesto referencial. Sin embargo, la Municipalidad de Lambaré, ha realizado una interpretación y aplicación equivocadas de la Ley. Tratándose de montos por debajo del límite legalmente establecido para contratación directa, no han tenido razón de ser, ni la "denominación" del procedimiento, ni la justificación invocada. Respecto de la penalización, que pudiera corresponder a los funcionarios que hayan tenido participación en la aplicación de un procedimiento indebido, la Ley de Contrataciones Públicas, se remite a la Ley de la Función Pública.
- Conclusión:** Corresponde que el Intendente Municipal de Lambaré, ordene la instrucción de un sumario administrativo, para la averiguación de causas que condujeron a la situación descrita, como así también para la identificación de los responsables de la misma.
- Entidad:** **Municipalidad de Fernando de la Mora, Departamento Central.**
- Referencia:** **Licitación por concurso de ofertas, N° 02/2004: «Para la contratación de la obra de canal de desagüe, del Barrio Cambá Cuá, y contratación de las obras destinadas a la Plaza Juventud».**
- Observación:** Inversión realizada en inmuebles, que no corresponden al dominio de la Municipalidad de Fernando de la Mora. Los herederos de los inmuebles afectados, específicamente donde se asienta la Plaza Juventud, iniciaron demanda al Municipio de Fernando de la Mora. Respecto a la primera licitación, el Pliego de bases y condiciones, que fuera utilizado, contenía deficiencias. Se solicita a la institución, el estado actual en que se encuentra la construcción de la obra del canal Villa Ofelia, que sirve de desagüe, al Barrio Cambá Cuá
- Conclusión:** Ante la existencia de una demanda en instancias judiciales, se le ha requerido, nota mediante, a la Municipalidad de Fernando de la Mora, informe a este órgano contralor, los resultados del mismo.
- Entidad:** **Municipalidad de Ñemby, Departamento Central.**
- Referencia:** **Licitación por concurso de ofertas, N° 02/2004: «Para la construcción de pavimento pétreo (empedrado), en varias calles de la ciudad».**
- Observación:** La Municipalidad de Ñemby, contaba con un presupuesto inicial para construcciones de obras de uso público, de Gs. 300.000.000, ampliándose llamativamente este presupuesto, a los Gs. 1.070.556.069, y con un saldo disponible -al cierre del mencionado ejercicio fiscal- de Gs. 127.869.475.
- Conclusión:** Se sugiere, el estricto cumplimiento de la recomendación formulada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la Resolución N° 23/05 que, en lo pertinente, señala: Recomendar a la Convocante que, para futuros procesos de contratación, regidos por la ley N° 2051/03: "De Contrataciones Públicas", se ajuste en toda acción, a las disposiciones de la misma, en especial, en lo relativo a las comunicaciones a la Unidad central normativa y técnica (UCNT), dependiente del Ministerio de Hacienda, a la publicación de los llamados y garantías de participación, para posibles oferentes, entre otros.



- Entidad:** **Municipalidad de Fernando de la Mora, Departamento Central.**
Referencia: **Licitación pública nacional: "Para la concesión de servicios de recolección, transporte y disposición final, de residuos sólidos y servicios complementarios".**
- Observación:** Se observaron irregularidades varias, en el Pliego de bases y condiciones, y en la pro forma del contrato.
- Conclusión:** Se recomienda no proceder a la apertura de sobres de ofertas, hasta tanto el Pliego de bases y condiciones, y la pro forma de contrato, presenten modificaciones o medidas correctivas, ante las deficiencias presentadas.
-
- Entidad:** **Municipalidad de San Lorenzo, Departamento Central.**
Referencia: **Licitación pública nacional, N° 01/2006: "Para la recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, de la ciudad de San Lorenzo".**
- Observación:** Los fundamentos expuestos por la Junta Municipal de San Lorenzo, ameritan una investigación puntualizada, con relación a las irregularidades detectadas en el proceso licitatorio. La referida licitación pública, debió declararse desierta, teniendo en cuenta que, una sola firma ha presentado oferta, infringiendo disposiciones de la Ley de concesiones. La Intendencia Municipal de San Lorenzo, al adjudicar la licitación de referencia, estaría violando disposiciones expresas de la ley N° 1618/00. Para futuros llamados, se realiza observaciones al Pliego de bases y condiciones.
- Conclusión:** Se concuerda con los términos de la Resolución N° 102/2006, de la Junta Municipal de San Lorenzo, al rechazar y declarar nulo el procedimiento licitatorio, y disponer una nueva convocatoria a licitación pública. Asimismo, se realizan observaciones al Pliego de bases y condiciones, para su consideración en futuros llamados. Se le señala lo dispuesto en el Art. 106 de la Constitución Nacional, acerca de la responsabilidad del funcionario y empleado público.
-
- Entidad:** **Municipalidad de Asunción.**
Referencia: **Licitación pública, N° 05/2006: «Para la provisión de cemento asfáltico» - Licitación pública, N° 07/2006: «Para la provisión de grasas, lubricantes y aditivos» - Licitación pública, N° 11/2006: «Adquisición de útiles de escritorio, papel y cartón».**
- Observación:** Con respecto a la primera licitación, se observaron deficiencias en el contrato. Estas, deberán ser subsanadas a través de addendas aclaratorias. La Garantía de fiel cumplimiento, tiene fecha de emisión, posterior a su vigencia. Con relación a la licitación N° 07/06, no están debidamente justificados los motivos por los cuales, se han declarado desiertos los ítems 9 y 12.
- Conclusión:** En la adjudicación, no se han tenido en cuenta que los ítems 9 y 12 hayan sido declarados desiertos; es decir, la adjudicación se realizó por el total de la oferta presentada. En el marco de la licitación pública N° 11/06, el contrato suscrito con la firma adjudicada, data del 3 de mayo de 2006, y la Resolución de la Junta Municipal N° 4601/06, que aprueba dicha adjudicación, es del 7 de junio de 2006. Existen vicios de forma y de fondo.
-
- Entidad:** **Municipalidad de Asunción**
Referencia: **«Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final, de residuos hospitalarios, farmacéuticos y peligrosos».**
- Observación:** La ley N° 1618/2000, exige la implementación de una licitación pública para el otorgamiento -en concesión- del servicio público. No prevé la posibilidad de otorgar, como consecuencia de una contratación directa, aún cuando medien causales de excepción, que supongan grave peligro para la salud pública.



Conclusión: Se recomendó la creación de una comisión especial, integrada por miembros del Ejecutivo y Legislativo Municipal, a fin de analizar exhaustivamente, el cumplimiento del contrato de concesión, para resolver acerca de la continuidad de la misma.

Entidad: **Municipalidad de Asunción.**

Referencia: **Contratación directa, para impresión de las tarjetas utilizadas en el «Sistema de control de estacionamiento vehicular tarifado, en el microcentro de la ciudad de Asunción».**

Observación: En las invitaciones a presentar ofertas, remitidas a los posibles oferentes, no se visualizan las especificaciones técnicas, acerca del tipo de tinta que la Municipalidad requiere para las impresiones de las tarjetas, incumpliendo con ello, el Art. 34 de la ley N° 2051/03, adjudicando a la oferta superior, existiendo una diferencia sustancial de Gs. 17.460.000, con relación a la menor oferta. La Municipalidad de Asunción, no ha conformado la Comisión de Evaluación, infringiendo el Art. 27, del referido cuerpo legal.

Conclusión: Se solicitó a la Municipalidad -mediante nota CGR-, documentación relacionada a la contratación efectuada. Asimismo, informe acerca de las direcciones, departamentos, secciones y funcionarios intervinientes, desde el inicio de la solicitud de presupuesto, hasta el último pago ejecutado a la firma AGZP. Mediante nota CGR, se solicitó a las firmas comerciales: Sofía Magali, Imprenta Justi S.R.L y Estilo Artes Gráficas, proporcionen un presupuesto, relativo a la elaboración de tarjetas para control de estacionamiento vehicular, cotizando, con los precios vigentes en el ejercicio fiscal 2003.

Entidad: **Municipalidad de Asunción.**

Referencia: **Contratación directa vía administrativa, para la realización de un relevamiento estadístico de la opinión pública, acerca de la calidad de gestión de la Intendencia Municipal de Asunción, y la imagen del Intendente.**

Observación: El contrato se ha celebrado, con posterioridad a la prestación del servicio. El informe presentado por la empresa Coin, corresponde a mediciones de periodos, anteriores a la fecha de contratación.

Conclusión: Se recomendó a la Municipalidad de Asunción, la instrucción de un sumario administrativo, para la determinación de responsabilidades. Asimismo, una vez concluido éste, informe a la Contraloría General, acerca de los resultados del mismo. Mediante nota CGR, se dio a conocer ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, lo pertinente a las actuaciones de la empresa proveedora, específicamente, en cuanto a la ejecución del contrato, a fin de que actúe en el ámbito de su competencia, de conformidad al Art. 72, de la ley N° 2051/03: "De Contrataciones Públicas".

Entidad: **Municipalidad de Asunción.**

Referencia: **Contratación directa: «Para la organización integral, de la Cumbre de alcaldes de la unión de ciudades capitales iberoamericanas»**

Observación: Contratación directa, para la organización integral de la Cumbre de alcaldes de la unión de ciudades capitales iberoamericanas. Fueron solicitados, los antecedentes y documentos, relacionados a la contratación de la firma: Organización Asunción Convention & Visitors Bureau, por la Municipalidad, para la organización de la cumbre.

Conclusión: No se tiene objeciones que formular, vistos los documentos remitidos por la Convocante, y la devolución efectuada por el Asunción Convención & Visitors Bureau, a favor de la Municipalidad de Asunción.

Entidad: Municipalidad de Asunción.
Referencia: Licitación pública, N° 1/2005: «Obras civiles para los trabajos de relleno hidráulico, del proyecto Arranque del Parque Caballero - Segundo llamado».

Observación: Se observan las imprecisiones contenidas, en el calendario de la licitación pública, como así también, en varios de los antecedentes del procedimiento. Si bien, la licitación fue suspendida por razones ajenas a la Municipalidad de Asunción, el calendario publicado, evidentemente, hubo de producir, por lo menos, el desconcierto de los interesados en participar, y obligado a la Administración licitante, a realizar las necesarias rectificaciones. Es aconsejable que, la Municipalidad de Asunción, en las personas de los funcionarios responsables de la preparación de procedimientos de contratación (especialmente, los que poseen la envergadura del analizado), extremen cuidados, a fin de evitar inconvenientes y/o controversias, originados en errores cometidos en la citada etapa. La Municipalidad informa que, la licitación ha quedado suspendida, teniendo en cuenta, que la misma debía haber sido financiada con los fondos provenientes de la operación individual N° 1.654/OC-PR, del BID, la cual fue cancelada por el Ministerio de Hacienda, conforme a la nota N° 1.400 del 7/0806.

Conclusión: Se dió a conocer ante la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, las observaciones realizadas. También le es solicitado, informe en su oportunidad, a esta Contraloría General, acerca de la prosecución de la suspendida licitación.

Entidad: Junta Municipal de Asunción.
Referencia: Consulta referente a la forma de presentación de ofertas.

Observación: Es de la opinión de la CGR, la Junta Municipal de Asunción, bien podría proceder de la forma descrita en su presentación.

Conclusión: Se recomienda al órgano legislativo, dirigir el cuestionamiento al Ministerio de Hacienda - Sub Secretaría de Estado de Tributación, por ser aquella, la instancia técnica y administrativa competente. Cabe enfatizar que, de tratarse de una licitación pública o licitación por concurso de ofertas, para la presentación de las mismas, se dará estricto cumplimiento a las formalidades establecidas en la ley N° 2051/03: «De Contrataciones Públicas», así como a sus decretos reglamentarios y el respectivo PBC.